BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 15 de setiembre de 1969 — Nº 21.766

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONTE FUNCHAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reg.: 507. — Folio: 2226. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público, comparecen: don Alfredo Gomes Camacho soltero, catedrático portugues, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el Nº seis millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, nacido el nueve de febrero de mil novecientos diecinueve domiciliado en la calle Las Heras Nº dos mil doscientos cincuenta y dos de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Manuel Gomes Dias o Días Gomes, soltero, comerciante, portugués, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta y uno, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Las Heras número: dos mil doscientos cincuenta y dos, de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires, tambien de tránsito en ésta; don Francisco Dias, casado en primeras nupcias con doña Ilda Gomes Lucas, comerciante, portugués, con pasaporte portugues número trescientos treintaisesenta y seis, nacido el quince de abril de mil novecientos once, domiciliado también en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y dos de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ilda Gomes Lucas Dias, casada en primeras nupcias con don Francisco Dias, ocupada en los quehaceres domésticos portuguesa, con pasaporte portugues número trescientos treintaisesenta y seis, nacida el trece de junio de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y dos, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Concepción Rosa Días, soltera, ocupada en los quehaceres domesticos portuguesa, con pasaporte portugues número quinientos setenta y cuatrosesenta y seis, nacida el día 27 de marzo de 1922, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y dos de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jordán Feliciano Vieira, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Aranguren, empleado portugués, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: seis millones sesenta y tres mil seiscientos cinco, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos sesenta y nueve de la localidad de Béccar, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Aranguren de Vieira, casada en primeras nupcias con el señor Jordán Feliciano Vieira, empleada, argentina con libreta cívica número: dos millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Béccar, de la Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; don Norberto Eugenio Camelli, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Morante, empleado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones novecientos catorce mil ciento veintisiete, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la Quinta El Grillo, Parque Trujuy, de la localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; don Jorge Amilcar Morante, soltero, empleado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: cinco millones treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado también en la Quinta El Grillo, Parque Trujuy, Partido de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Emilio Sotero, soltero, empleado, argentino con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: cuatro millones quinientos ochenta mil setecientos setenta y seis, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve domiciliado en la calle Constitución número dos mil ciento ochenta y uno, de esta Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que vienes por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Monte Funchal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número: once mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, de fecha veintiuno de julio corriente, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se procedió a emitir las cinco primeras series de acciones que componen el capital autorizado, por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La referida Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número: once mil novecientos cincuenta y cinco, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número: treinta mil ciento setenta y dos, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiadas integramente y por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Alfredo Gomes Camacho, José Manuel Gomes Días o Dias Gomes, Ilda Gomes Lucas Dias, Concepción Rosa Días, Jordán Feliciano Vieira, Beatriz Aranguren de Vieira, Norberto Eugenio Camelli, Jorge Amilcar Morante y Emilio Sotero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MONTE FUNCHAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta y explotación de garages y estaciones de servicio; la compra y venta de altomotores, sus repuestos y accesorios y el arrendamiento de los primeros y para terceros. — Industriales: La fabricación y transformación de repuestos y accesorios para automotores; la instalación explotación y administración de plantas industriales referidas a la industria automotriz" Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, agrícolo-ganaderos, bosques, fruticolos, cultivos forestales y de granjas propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n.: veinticinco millones de pesos, representado por veinticinco mil acciones de m$n.: Mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase: Ordinar. — Monto. 1) Alfredo Gómes Camacho, 2 400 — 5 votos — 2 400.000. — 2) José Manuel Gómes Días. 2.400 — 5 votos — 2.400 000. — 3) Francisco Días 25 — 5 votos — 25.000 — 4) Ilda Gómes Lucas Días 25 — 5 votos — 25.000. — 5) Concepción Rosa Días, 25 — 5 votos — 25.000. — 6) Jordán Feliciano Vieira, 25 — 5 votos — 25.000. — 7) Beatriz Aranguren de Vieira, 25 — 5 votos — 25.000 — 8) Norberto Eugenio Camelli, 25 — 5 votos — 25.000. — 9) Jorge Amílcar Morante 25 — 5 votos — 25.000. — 10) Emilio Sotero, 25 — 5 votos — 25.000. — 5.000, 5.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Accionistas — Integración. 1) Alfredo Gómes Camacho — $ 240.000. — 2) José Manuel Gómes Días: $ 240.000 — Transporte: $ 480.000. — Transporte: $ 480.000 — 3) Francisco Días: $ 2.500. — 4) Ilda Gómes Lucas Días $ 2.500. — 5) Concepción Rosa Días. $ 2.500. — 6) Jordán Feliciano Vieira. $ 2.500. — 7) Beatriz Aranguren de Vieira: $ 2.500. — 8) Norberto Eugenio Camelli: $ 2.500. — 9) Jorge Amilcar Morante: $ 2.500. — 10) Emilio Sotero: $ 2.500. — Total: Quinientos mil pesos m.n., c.l., $ 500.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Gomes Días o Días Gómes, Vicepresidente a Alfredo Gómes Camacho, Vocales a Francisco Dias; Suplentes a Jorge Amílcar Morante, Emilio Sotero, Síndico Titular a Norberto Eugenio Camelli y Síndico Suplente a Jordán Feliciano Vieira. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Pedro Antonio Magaldi, Sr. José Manuel Gómez Días y Sr. Alfredo Gómes Camacho, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo Gómes Camacho. — José M. Gómes Días. — Francisco Días. — Ilda Gómes Lucas Días. — Concepción Rosa Días. — J. F. Vieira. — Beatriz Aranguren de Vieira. — N. E. Camelli. — Jorge A. Morante. — Emilio Sotero. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Jul. 1969. Expte. Nº 30.172. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monte Funchal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 32 y vta. (fojas treinta y dos y vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 32 (fojas treinta y dos). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 11 955" — Ricardo R. Vidal del Carril (Escribano).

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950. — e.15/9 Nº 3.580 v.15/9/69

JUDICIALES

EDIFICIOS ELI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. Escritura número mil seiscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don León José Eli, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuatro con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil ochocientos veinte, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de don Elías Orlansky, que dice ser casado, argentino, ingeniero, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos diez y ocho mil setecientos quince, domiciliado en Avenida del Libertador ciento ochenta y cuatro, décimo piso, departamento D, de esta ciudad; doña Alejandrina Sara Cohen de Eli, que dice ser casada, argentina, ama de casa, nacida el dos de noviembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Avenida del Libertador tres mil ochocientos veinte de esta ciudad; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones catorce mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta, tercer piso, departamento B, de esta ciudad. doña Eugenia Edith Eli de Orlansky, que dice ser casada, argentina, arquitecta, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Vicente López dos mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Mabel Eli de Gottlieb, que dice ser viuda, argentina, comerciante, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos tres mil trescientos noventa y siete, domiciliada en la calle O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; doña Nina Inés Wainfeld de Werner, que dice ser casada, argentina, maestra, nacida el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, con Céd. de Id. de la Policía Federal tres millones setecientos trece mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en Billinghurst dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Ramiro Pose Balanda, que dice ser casado, chileno empleado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos catorce mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Mármol mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; don Roberto José Eli que dice ser soltero, argentino estudiante, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil ochocientos veinte de esta ciudad; y don Manuel Werner que dice ser casado, argentino, contador público nacional, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad; todos mayores de edad, en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha cuatro del corriente mes y año por ante mí, al folio tres mil doscientos cincuenta y uno del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de julio último constituyeron la sociedad denominada "Edificios Eli Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y



dos mil ochocientos setenta y cinco del año en curso, aprobados por Resolución número doce mil trescientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitucion. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores Roberto José Eli, Elías Orlansky, León José Eli, Alejandrina Sara Cohen de Eli, Roberto G. Pérez Martínez, Manuel Werner, Eugenia Edith Eli de Orlansky, Mabel Eli de Gottlieb, Nina Inés Wainfeld de Werner y Ramiro Pose Balanda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICIOS ELI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de Comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones y sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas, a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Roberto José Eli, suscripción acciones, 5.000, monto: 500.000; Elias Orlansky, 2.000, 200.000; León José Eli, 5.000, 500.000; Alejandrina Sara Cohen de Eli, 2.000, 200.000. Roberto G. Pérez Martínez, 500, 50.000; Manuel Werner, 500, 50.000; Eugenia Edith Eli de Orlansky, 2.000, 200.000; Mabel Eli de Gottlieb, 2.000, 200.000; Nina Inés Wainfeld de Werner, 500, 50.000; Ramón Posé Balanda, 500, 50.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo, en su 10%. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto José Eli, Vicepresidente a Alejandrina Sara Cohen de Eli; Vocales a León José Eli, Elías Orlansky; Suplentes a... Síndico titular a Roberto G. Pérez Martínez y Síndico suplente a Manuel Werner. — Cuarto: Autorizar a León José Eli, Roberto José Eli y|o Manuel Werner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Eli, Orlansky, L. Eli, A. C. de Eli, R. Pérez Martínez, M. Werner, E. Orlansky, Mabel E. de Gottlieb, Nina I. de Werner, R. Pose Balanda. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.875. Buenos Aires, 13 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificios Eli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.391. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c|Inspección General de Justicia. Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400 e.15|9 Nc 3.593 v.15|9|69

LA CANDELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Felicísimo Faustino Llamazares, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.491.427, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 577, sexto piso "A" de la Capital Federal, español nacido el dos de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Román; don Francisco Abilo Castiñeyra, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.490.215, domiciliado en la calle Libertad número 1375, décimo "A" de la Capital Federal, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos quince, soltero, personas capaces, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y en nombre y representación de los señores: Antonio Dios, español, domiciliado en la calle Suipacha número 826, nacido el 9 de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Juana Olier, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.753.439; América Castiñeyra, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 276.901, domiciliada en Coronel Díaz 1875, décimo piso, departamento "35", argentina, nacida el 11 de marzo de mil novecientos diecinueve, soltera; Josefina Perfetti, con Libreta Cívica número 5.619.386; domiciliada en Coronel Díaz 1875, décimo piso, departamento "32", argentina naturalizada, nacida el 24 de noviembre de mil novecientos veintiséis, soltera; Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.896.059, domiciliada en Córdoba 807, séptimo piso, departamento "13", argentina naturalizada, nacida el 31 de julio de mil novecientos veinticinco, soltera; María Raquel Román, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.263.800, domicliada en Suipacha 828, española, nacida el 2 de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Felicísimo Faustino Llamazares; Horacio Hirsch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.881.061, domiciliado en Las Heras 2881, noveno piso, departamento "A", nacido el 12 de julio de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Elena Acquarone, todos vecinos de la Capital Federal; Emilia Louzao, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.456.523, domiciliada en la localidad de Wilde de esta provincia, casada; Juana Olier, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.481.784, domiciliada en la localidad de Merlo de esta provincia, casada, acreditando la personería invocada con el Poder Especial que les fue otorgado el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí al folio 276 de este Registro, a mi cargo. Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia del mandato, en su virtud, dicen: Que con fecha 29 de mayo de 1969 y por instrumento privado constituyeron la sociedad denominada "La Candela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia en el Expediente Letra A, número 32.015 los que luego de las observaciones formuladas los aprobó por resolución de fecha 21 de julio del corriente año. Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la modificación de fojas 10, 10 vuelta y 11 y Estatutos Sociales corrientes a fojas 3 y 4 con las modificaciones de fojas 10, 10 vuelta y 11 y la inclusión en el artículo tercero de la parte final de fojas 3 impuesta de oficio a fojas 14 y la Resolución Aprobatoria del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, corriente a fojas 14 todo lo citado del Expediente A 32.015, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felicísico Faustino Llamazares, Antonio Dios, Francisco Abilo Castiñeyra, América Castiñeyra, Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, Josefina Perfetti, María Raquel Román, Horacio Hirsch, Juana Olier, Emilia Louzao y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA CANDELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y especialmente artículos de decoración del hogar, elementos de iluminación eléctrica, artefactos para colocación de focos de iluminación, adornos en general y toda otra pieza de cristalería y|o materiales cuyo destino sea decorar o de utilidad para el hogar. Industrial: Fabricación de artículos de decoración para el hogar, elementos de iluminación eléctrica, artefactos para colocación de focos de iluminación, adornos en general y otras piezas de cristalería y|o otros materiales cuyo destino sea el decorar o de utilidad para el hogar. Inmobiliario: Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división, disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios, es decir venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y sociedades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Felicísimo F. Llamazares 200, A 5 votos 20.000. — Antonio Dios 200, A 5 votos 20.000. — Francisco A. Castiñeyra 200, A 5 votos 20.000. — Emilia Louzao 200, A 5 votos 20.000. — América Castiñeyra 200. A 5 votos 20.000. — Josefina Perfetti 200, A 5 votos 20.000. — Lisdelba I. Curbeti Méndes 200, A 5 votos 20.000 — María R. Román 200, A 5 votos 20.000. — Juana Olier 200, A 5 votos 20.000. — Horacio Hirsch 200, A 5 votos 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Francisco Abilo Castiñeyra. Vicepresidente a Felicísimo Faustino Llamazares. Vocales a Emilia Louzao, Josefina Perfetti, María Raquel Román, Antonio Dios. Suplentes a Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Juana Olier. Cuarto: Autorizar a Horacio Hirsch, Francisco Abilo Castiñeira y Felicísimo Faustino Llamazares a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — F. A. Castiñeyra, F. F. Llamazares, Horacio Hirsch, Josefina Perfetti, Antonio Dios, E. Louzao de Mantero, Juana O. de Dios, M. R. Román, América Castiñeyra, L. Curbetti. — En mi carácter de Escribana Autorizada Nº 170 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Abilo Castiñeyra C.I. P.F. Nº 490.215; Felicísimo F. Llamazares C.I. P.F. Nº 5.491.427; Horacio Hirsch C.I. P.F. Nº 2.881.061; Josefina Perfetti L.C. Nº 5.619.386; Antonio Dios C.I. P.F. Nº 1.753.439; Emilia Louzao C.I. P.F. Nº 5.456.523; Juana Olier de Dios C.I. P.F. Nº 3.481.784; Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez C.I. P.F. Nº 3.896.059; María Raquel Román C.I. P.F. Nº 7.263.800 y América Castiñeyra C.I. P.F. Nº 276.901 y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: A. E. Calles Bénévent. Escribana. Autorización Nº 170. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 21 julio 1969. Expte. 32.015. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Candela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1960 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.985". — M. T. Acquarone. Hay un sello M. T. Acquarone, escribana. E|Líneas: América Castiñeyra — Series — S|raspado: 10.000.000 — Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.15|9 Nº 3.733 v.15|9|69

CAUCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

F. 63. Escritura número veinticuatro. En la ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 29 de julio de 1969, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen don Santiago Migueliz, argentino casado, Libreta de Enrolamiento 282.745, domiciliado en Entre Ríos 1757, Capital, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: María Rosa Morelli, soltera, Libreta Cívica 2.952.506, domiciliada en Entre Ríos 1757, Capital; Josefa Corominas de Albareda, viuda, Libreta Cívica 0.162.720, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, soltero, Libreta de Enrolamiento 5.560.050, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, de esta Provincia; Hugo Mujica, casado Libreta de Enrolamiento 4.108.651, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, de esta Provincia; María Cristina Núñez, soltera, Libreta Cívica 5.267.713; María Teresa Corominas de Núñez, casada, Libreta Cívica 0.162.718; Marta Núñez, soltera, Libreta Cívica 4.755.355, las tres últimas domiciliadas en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, de esta Provincia; Leopoldo Enrique Gómez, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.535.184, domiciliado en Avda. del Trabajo 2963, Capital; y Roberto Francisco Cervetto, casado Libreta de Enrolamiento 721.642, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley, de esta Provincia, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, a mérito del poder especial que le otorgaran por escritura del 2 de junio del corriente año, al folio 14 de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que en consecuencia, por expediente 32.089, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad. De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a fojas 2 vta corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra a fojas 3 a fojas 4 vta. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la

República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado con María Rosario Morelli, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757 Ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, Ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda de Enrique Albareda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 663, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado con Aída Isabel Domínguez, domiciliado en la calle Uriburu 699 Berna., Provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez argentina, casada con José Núñez, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Marta Núñez argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2263, Ciudad; y Roberto Francisco Cervetto argentino, casado con Rebeca María Fuentes, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAUCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercadería y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m/n. de c/l. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Santiago Migueliz, 600, Ordinarias 6.000. — María Rosa Morelli, 600, íd., 6.000. — Josefa Corominas de Albareda 600, íd., 6.000. — Juan Francisco Moreno, 600, íd. 6.000. — Hugo Mujica, 600 íd. 6.000. — María Cristina Núñez, 600, íd., 6.000. Marta Núñez, 600, Ordinarias, 6.000. — María Teresa Corominas de Núñez 600, íd 6.000. — Leopoldo Enrique Gómez, 600 íd., 6.000. — Roberto Francisco Cervetto, 600, íd., 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Santiago Migueliz. — Vicepresidente, a María Rosa Morelli. — Secretario, Josefa Corominas de Albareda. — Vocales, a... Suplentes a... Síndico Titular, a Juan Francisco Moreno y Síndico Suplente, a Hugo Mujica. Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Migueliz. Josefa Corominas de Albareda H. Mujica. Marta O. Núñez. Enrique J. Gómez. María Rosa Morelli. Juan F. Moreno. María C. Núñez. María T. Corominas de Núñez. R. Cervetto... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. Nº 3.2.9. Visto lo solicitado ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en es e expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3 329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cauca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta Ciudad, el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 11.647. "S. Migueliz". Ante mí: M. P. F. de Ledesma. Está mi sello.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750 e.15|9 Nº 3.703 v.15|9|69

ELIXIR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de agosto de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alejandro Felipe Camagni, casado, Ronald Raúl Lagranda, viudo; Marta Ester Arin, soltera; Aída Elena Giugale de Busso, casada; Juan Carlos Badeigts, casado; Gladys Gloria Rojas, soltera; Lidia Alicia Lugo, soltera; Vicente José Santos, soltero; Eduardo Manuel García, casado y Héctor Germán Rojas, soltero, domiciliados legalmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso primero, Oficina 2, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 29 de julio de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad, bajo la denominación de "Elixir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras ... de acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 32.876, en el que por Resolución número 12.378, del día 13 de agosto de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Elixir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución, precitados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni; Ronald Raúl Lagranda; Marta Ester Arin; Aída Elena Giugale de Busso; Juan Carlos Badeigts; Gladys Gloria Rojas; Lidia Alicia Lugo; Vicente José Santos; Eduardo Manuel García y Héctor Germán Rojas, todos con domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, Oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIXIR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, fondos de comercio semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integra-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980 — Publicaciones: T. E. 41-3902
Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625 — Informes y Biblioteca T. E. 41-6104
Facturación T. E. 41-3344. — Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 15|9|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

ción — Monto. — Suscripto. — Integrado — Alejandro Felipe Camagni 100, Ord. 100.000, 10.000. — Ronald Raúl Lagranda 100, Ord., 100.000, 10 000. — Marta Ester Arin 100, Ord., 100.000, 10.000. — Aída Elena Giugale de Busso 100, Ord., 100 000. 10.000. — Juan Carlos Badeigts 100, Ord., 100.000, 10 000. — Gladys Gloria Rojas 100, Ord., 100.000, 10.000. — Lidia Alicia Lugo 100, Ord., 100.000, 10.000. — Vicente José Santos 100, Ord., 100 000, 10.000. — Eduardo Manuel García 100, Ord., 100.000, 10.000. — Héctor Germán Rojas 100, Ord., 100.000, 10.000. —1.000. — 1.000 000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Alejandro Felipe Camagni — Vicepresidente a Ronald Raúl Lagranda. Síndico titular a Marta Ester Arin, y Síndico suplente a Aída Elena Giugale de Busso. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Felipe Camagni, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Camagni. — R. R. Lagranda. — M. E. Arin. — Aída Elena G. de Busso. — Juan C. Badeigts. — Gladys Rojas. — Lidia Lugo. — V. Santos. — E. M. García. — Héctor G. Rojas". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 32.876. — Buenos Aires 13 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elixir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.378. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c Inspección General de Justicia" — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e 15|9 Nº 3.716 v 15|9|69

WILLTER

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 858. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Felipe Antonio José Parola, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Teresa Petrelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Wendel Saler, yugoslavo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Olvitz, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Galván número dos mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; don Juan Turner, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ollmann, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Florida Provincia de Buenos Aires: doña Rosa Erna Marzell, argentina, odontóloga, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida San Martín dos mil quinientos dieciseis, Florida, provincia de Buenos Aires; don Juan Cosaka, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Gargiulo, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Liniers número quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don José Bergmann, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ana María Barth, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número tres mil cuatrocientos veinticinco, Munro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil ciento once; doña Ana María Barth de Bergmann, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Bergmann, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número tres mil cuatrocientos veinticinco, Munro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete; don José Titz, argentino, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Catalina Keller de Titz, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cinco mil noventa y uno, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuarenta y cinco, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Juan Albino Tomás Represas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena García Castro, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y tres mil quinientos doce, domiciliado en la calle Peña número dos mil treinta y tres, departamento "A", Capital Federal y doña Elena García Castro de Represas, argentina, ama de casa, casada en primers nupcias con don Juan Albino Tomás Represas, con cédula de [illegible] la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil veinticinco, domiciliada en la calle Peña número dos mil treinta y tres, departamento "A", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha siete de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Willter" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintiún mil quinientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Felipe Antonio José Parola, Wendel Saler, Juan Turner, Rosa Erna Marzell, Juan Cosaka, José Bergmann, Ana María Barth de Bergmann, José Titz, Juan Albino Tomás Represas, Elena García Castro de Represas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará WILLTER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será noventa y nueve años. — Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; b) Comercial. Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones comisiones, consignaciones y mandatos; c) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químico, electroquímico, del plástico y de la madera: d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Felipe A. J. Parola 4.000 — ord. 5 votos — 40.000. — José Titz 1 000 — ord. 5 votos — 10.000 — Juan A. T. Represas 1 000 — ord. 5 votos — 10.000. — José Bergmann 4 000 — ord. 5 votos — 40.000. — Wendel Saler 4.000 — ord. 5 votos — 40.000. — Elena G. de Represas 1 000 — ord. 5 votos — 10.000. — Juan Cosaka — 2.000 — ord. 5 votos 20 000 — Rosa E. Marzell 1 000 — ord. 5 votos — 10 000. — Juan Turner 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. — Ana B. de Bergmann 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Antonio José Parola; Vicepresidente a José Bergmann; Vocales a Wendel Saler; Suplentes a...; Síndico titular a Juan Cosaka y Síndico suplente a Juan Albino Tomás Represas. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — Firmas: Felipe A. J. Parola — Wendel Saler — J Turner — R. E. Marzell — Juan Cosaka — J. Bergmann — A. M. B. de Bergmann — José Titz — J. Represas — Elena G. C. de Represas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Felipe Antonio José Parola, Wendel Saler, Juan Turner, Rosa Erna Marzell, Juan Cosaka, José Bergmann Ana María Barth de Bermann, José Titz, Juan Albino Tomás Represas y Elena García Castro de Represas, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello Notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 29 May. 1969 — Expte. Nº 21.569. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Willter" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.155 — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Firmas: Felipe A. J. Parola — Wendel Saler — J. Turner — R. E. Marzell — Juan Cosaka — J. Bergmann — A. M. B. de Bergmann — José Titz — J. Represas — Elena G. C. de Represas. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.15|9 Nº 3.641 v.15|9|69

FIPA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. G...osso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Filipuzzi, argentino, casado con doña Haydée Celina Passarelli, hijo de don Santos Filipuzzi, y de doña Rosa Bisaro, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Campana número sesenta y nueve, de la Capital Federal; doña Haydée Celina Passarelli, argentina, casada con don José Filipuzzi, hija de don Aurelio Passarelli y de doña Asunción Yoria, nacida el diez de febrero de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Campana número sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Juan Carlos Lucero, argentino, casado con doña Nidia Isabel Alvárez, hijo de don Ramón Guillermo Lucero y de doña Isabel Skoda Mestre, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, mecánico, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos uno, domiciliado en la Avenida Juan B Justo número seis mil doscientos veintidós, de la Capital Federal; don Amadeo Efraín Raia, argentino, casado con doña Nilda Beatriz Despres, hijo de don Amadeo Raia y de doña Graciana Dell'Orto, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Pedro Diéguez, argentino, casado con doña Aída Dominga Vecchio, hijo de don Manuel Diéguez y de doña Dolores Crespo, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil ciento cinco, domiciliado en la calle Monte número cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal; doña Aída Filipuzzi, argentina, casada, con don Alejandro A. Curoni, hija de don Santos Filipuzzi y de doña Rosa Bisaro, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, ama de casa, con libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Crámer número setecientos cuarenta, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Roberto Ricardo Jordán, argentino, casado con doña Marta Aída Inganna hijo de don Ricardo Juan Jordán y de doña Antonieta Filipuzzi, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado bancario con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Donado ochocientos ochenta y dos, planta baja, departamento "D", de la Capital Federal; don Ricardo Juan Jordán, argentino, casado con doña Antonieta Filipuzzi, hijo de don Ricardo Máximo Jordán, y de doña Juana Gertrudis Karas, nacido el once de diciembre de mil novecientos catorce, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Palazzo número seis mil quinientos veintinueve, Ciudad Jardín, localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires: doña Antonieta Filipuzzi, italiana, casada con don Ricardo Juan Jordán, hija de don Santos Filipuzzi y de doña Rosa Bisaro, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, ama de casa, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliada en Avenida Palazzo número seiscientos cincuenta y dos de la Ciudad Jardín, localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Santoro, argentino, casado con doña Juana Socorro de Buzallo, hijo de don Antonio Santoro y de doña Inmaculada Dell'Orto, nacido el doce de junio de mil novecientos veintinueve, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil ciento cincuenta y tres, do-

miciliado en Pasaje Andalucía número tres mil trescientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Fipa" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, dicen Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil seiscientos treinta y que, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Filipuzzi, Haydée Celina Passarelli, Juan Carlos Lucero, Amadeo Efrain Raia, Jorge Pedro Diéguez, Aída Filipuzzi, Roberto Ricardo Jordán, Ricardo Juan Jordán, Antonieta Filipuzzi y Antonio Santoro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIPA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir, calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000 000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Filipuzzi, 21.000 ord. 5 v. 210.000 — Haydée C. Passarelli, 11.000 ord. 5 v. 110.000. — Juan C. Lucero, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Amadeo E. Raia, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Jorge P. Diéguez, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Aída Filipuzzi, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Roberto R. Jordán, 1.000 ord. — 5 v. 10.000. — Ricardo J. Jordán, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Antonieta Filipuzzi, 1.000 ord. 5 v 10.000. — Antonio Santoro, 1.000 ord. 5 v. 10.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Filipuzzi, Vicepresidente a Haydée Celina Passarelli, Vocales a Amadeo Efrain Raia y Jorge Pedro Diéguez; suplentes a... Síndico titular a Aída Filipuzzi, y Síndico suplente a Juan Carlos Lucero. — Cuarto: Autorizar a José Filipuzzi y Juan Carlos Camusio, a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Filipuzzi. — Haydée Celina Passarelli. — Juan Carlos Lucero — Amadeo Efrain Raia. — Jorge Pedro Diéguez. — Aída Filipuzzi. — Roberto Ricardo Jordán. — Ricardo Juan Jordán. — Antonieta Filipuzzi. — Antonio Santoro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Filipuzzi, Haydée Celina Passarelli, Juan Carlos Lucero, Amadeo Efrain Raia, Jorge Pedro Diéguez, Aída Filipuzzi, Roberto Ricardo Jordán, Ricardo Juan Jordán, Antonieta Filipuzzi y Antonio Santoro, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 10 de enero de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. — Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 May. 1969. — Expte. Nº 30.630. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 328 del Código de Comercio, teniéndose en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fipa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de Julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 928" — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas trece del expediente citado número treinta mil seisciento treinta, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos, y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — José Filipuzzi. — Haydée Celina Passarelli. — Juan Carlos Lucero. — Amadeo Efrain Raia. — Jorge Pedro Diéguez. — Aída Filipuzzi. — Roberto Ricardo Jordán. — Ricardo Juan Jordán. — Antonieta Filipuzzi. — Antonio Santoro. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil setecientos noventa y nueve, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley número: Cuatro millones noventa y dos mil trescintos dos, y cuatro millones noventa y dos mil trescientos tres, y correlativos del tres millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos Escribano. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.15|9-Nº 3.832-v.15|9|69

RODRIGUEZ Y SMERILLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores: Victorio Smerilli, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 1.453.359, domiciliado en Lope de Vega 65, de Sáenz Peña, de esta Provincia; Guillermo Monteleone, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 4.760.144, domiciliado en Moreno 1050, de Ciudadela, de esta Provincia; Alberto Juan Torrado, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 4.766.094, domiciliado en la calle Cervantes 3152, de la ciudad de Buenos Aires. Jorge Alberto Rodriguez, casado, argentino comerciante, mayor de edad, domiciliado en Lope de Vega 65, de Sáenz Peña, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.707.852, domiciliada en Bressan, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal numero 4.766.312, domiciliado en Juan Pablo Lopez 3337, de la ciudad de Buenos Aires, mayor de edad; Eduardo Nestor Lara, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal numero 5.740.845, domiciliado en Tinogasta 5040, de la ciudad de Buenos Aires; Teresa Pia Smerilli de Rodriguez, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal numero 4.707.852 ,domiciliada en Lope de Vega 65, de Sáenz Peña, de esta Provincia; Bartolome Ribot, español, casado, comerciante, mayor de edad, con Cedula de Identidad de la Policia Federal numero 2.692.485, domiciliado en Trenque Lauquen 510, Barrio Belgrano de Caseros, de esta Provincia; Aida Emma Delgado Moreno, argentina, soltera, mayor de edad, auditora, con Libreta Civica numero 1.169.354, domiciliada en Billinghurst 1894, de la ciudad de Buenos Aires y Guillermina Delgado Moreno de Pla, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, empleada, con Libreta Civica numero 1.108.318, domiciliada en Billinghurst 1894, de la ciudad de Buenos Aires; todos de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha trece de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anonima denominada Rodriguez y Smerilli, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto numero 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorizacion para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 32.592 de la Insepccion General de Justicia, la que con fecha veinticuatro de julio del corriente año dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura publica la mencionada Acta de Constitucion, los Estatutos Sociales y la Resolucion de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los 13 dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Alberto Rodriguez, Victorio Smerilli, Teresa Pia Smerilli de Rodriguez, Alberto Juan Torrado, Bartolome Ribot, Raúl Eduardo Bressan, Eduardo Néstor Lara, Guillermo Monteleone, Aida Delgado Moreno y Guillermina Delgado Moreno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y SMERILLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duracion será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportacion, representaciones, comisión, consignacion, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderias en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotacion de patentes de invencion, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricacion, procesamiento, en todas sus etapas de cueros, pieles, caucho y subproductos naturales ,plásticos o artificiales, relacionados con la confeccion de calzado y de los productos, mercaderias y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado, pudiendo estas actividades realizarlas por cuenta propia o de terceros. Financiera: Mediante participación en sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y|o personas sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquera de las garantias previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas la soperaciones comprendidas en la Ley 18.061. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representedo por 50.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguente detalle: Accionistas — Suscripcion — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Alberto Rodríguez, 1.000, 5 v., 10.000; Victorio Smerilli, 1.000 5 v., 10.000. Teresa Pia Smerilli de Rodriguez, 1.000 5 v., 10 000; Alberto Juan Torrado, 1000 5 v., 10.000; Bartolomé Ribot, 1.000 5 v., 10.000; Raúl Eduardo Bressan, 1.000 5 v., 10.000; Eduardo Nestor Lara, 1 000 5 v., 10.000; Guillermo Monteleone, 1.000 5 v., 10.000, Aida Emma Delgado Moreno, 1.000 5 v., 10.000; Guillermina Delgado Moreno, 1.000 5 v., 10.000; 10.000, 100.000. La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Rodriguez, Vicepresidente a Bartolomé Ribot, Vocales a Victorio Smerilli, Suplente a Raúl Eduardo Bressan, Sindico titular a Alberto Juan Torrado y Sindico suplente a Teresa Pia Smerilli de Rodriguez. — Cuarto: Autorizar a Aída Emma Delgado Moreno y Laura Elisa Pla a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. Smerilli, Eduardo N. Lara, Raul Bressan, G. Monteleone, J. A. Rodriguez, G. D. de Pla, B Ribot, Alberto Torrado, Teresa P. S. de Rodriguez, A. Delgado Moreno". "Buenos Aires, 24 de julio de 1969. Expte. Nº 32.592. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.3.9 63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Rodriguez y Smerilli, Sociedad Anonima Comercial ,Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de junio de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el dia 13 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolucion Nº 12.048". Martina Toniutti, Escribana. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. E|L.: comerciante — mayor de edad: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650 e.15|9 Nº 3.825 v.15|9|69

CENTROS MOBILI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Emilio Juan Fortini, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos tres, casado, en primeras nupcias con doña Edelmira Delia Badaracco, libreta de enrolamiento número quinientos un mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, comerciante; doña Edelmira Delia Badaracco de Fortini, argentina, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos dos, casada en primeras nupcias con don Emilio Juan Fortino, libreta cívica un millón doscientos noventa mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, comerciante; don Héctor Emilio Fortini, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y tres, Cap. Federal, comerciante; don Eduardo Juan Fortini, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, comerciante; don Alberto Edelstein, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Graciela Alicia Schoj, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, contador público; don Enrique Schoj, argentino, naturalizado,

nacido el nueve de noviembre de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña Sofía Goldman, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, farmacéutico; doña Graciela Alicia Schoj de Edelstein, argentina, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Alberto Edelstein, libreta cívica número cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, odontóloga; don Isaac Ricardo Edelstein, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y seis, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento dieciséis, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, odontólogo; Israel Edelstein, polaco, nacido el catorce de abril de mil ochocientos noventa y dos, viudo en primeras nupcias de doña Itte Gartenberg, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, comerciante; y don Angel Jacobo Rosenblum, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sember, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, odontólogo, libreta de enrolamiento número setecientos treitna y cinco mil quinientos noventa y uno; todos los comparecientes accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos sociales de "Centros Mobili, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", me ponen de manifiesto el expediente A, número treinta y dos mil doscientos noventa y seis: año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo los siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada sociedad, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, obrante de fojas uno a tres inclusive, con las modificación de fojas trece y trece vuelta, la que copiada por intercalación es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Emilio Juan Fortini, Edelmira Delia Badaracco de Fortini, Héctor Emilio Fortini, Eduardo Juan Fortini, Alberto Edelstein, Enrique Schoj, Graciela Alicia Schoj de Edelstein, Isaac Ricardo Edelstein, Israel Edelstein y Angel Jacobo Rosenblum, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/ sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTROS MOBILI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo). c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: 1º Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de muebles, bienes, mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; 2º Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, plásticas y d la construcción; 3º Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fructícolos, cultivos forestales y de granjas; 4º) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, con aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público· 5º) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 6º) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000 c|l.), representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una y dividida en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada serie (Artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas, Acciones suscriptas, Capital suscripto. — Emilio Juan Fortini, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Edelmira Delia Badaracco de Fortini, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Héctor Emilio Fortini, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Juan Fortini, trece mil seiscientas acciones o sea un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Alberto Edelstein, cincuenta y seis mil acciones o sea cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Enrique Schoj, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Graciela Alicia Schoj de Edelstein, cuatro mil ochocientas acciones o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Isaac Ricardo Edelstein, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Israel Edelstein, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; y Angel Jacobo Rosemblum, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional. De los montos suscriptos, cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. Se deja constancia de que los aportes de las señoras Edelmira Delia Badaracco de Fortini, esposa del señor Emilio Juan Fortini y Graciela Alicia Schoj de Edelstein, esposa del señor Alberto Edelstein, provienen de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes accionistas: Presidente: Alberto Edelstein; Vicepresidente: Enrique Schoj; Director: Eduardo Juan Fortini; Director: Edelmira Delia Badaracco de Fortini; Síndico Titular: Luis Monteserín; Síndico Suplente: Isaac Ricardo Edelstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Edelstein, Eduardo Juan Fortini y Luis Montescrín a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Juan Fortini. — E. B. de Fortini. — H. E. Fortini. — E. J. Fortini. — A. Edelstein. — E. Schoj. — G S. de Edelstein. — I. Ricardo Edelstein — Israel Edelstein. — Angel Rosenblum. — Siguen las certificaciones de firmas por Escribano Púplico". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 32.296 — Buenos Aires, 29 julio 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centros Móbili, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.145. Hay una firma y sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar __ Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes finalmente, dicen: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación "Centros Mobili, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. Leo a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. Emilio Juan Fortini. — E. B. de Fortini. — Héctor E. Fortini — Eduardo Fortini. — Alberto Edelstein. — E. Schoj. — G. A. S. de Edelstein. — I. R. Edelstein. — Israel Edelstein — Angel J. Rosenblum. Está mi sello. Ante mí: F. J. de la Torre. Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100 e.15|9 Nº 3.566 v.15|9|69

ALDO MARCONE BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Carmelo Jorge Scarso, casado, en representación de don Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto, argentino, divorciado de doña María Carmen Gigliotti, domiciliado en esta Capital, Av. Juan Bautista Alberdi número mil cuarenta y siete, con Céd. de Ident. número dos millones ciento tres mil quinientos cincuenta y tres, comerciante, a mérito del poder relacionado al final, y los señores: don Héctor Marcos Víctor Marcone Benvenuto, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Juan Bautista Alberdi número mil cuarenta y siete, con cédula de identidad número dos millones ciento tres mil quinientos cincuenta y dos, rentista; doña Rosa Benvenuto de Marcone, italiana, viuda de don Pascual Marcone, domiciliada en esta Capital, Avenida Juan Bautista Alberdi número mil cuarenta y siete, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis, ama de casa; don Pascual Ernesto Adolfo Marcone, argentino, casado con doña Rosa Napolitano, domiciliado en la calle Leonardo Rosales número dos mil novecientos cuarenta, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres, rentista; doña Nélida Isabel Salomone de Scarso, argentina, casada con don Carmelo Jorge Scarso, domiciliada en esta Capital, Avenida Rivadavia número cinco mil ciento setenta, sexto piso, departamento A, empleada; don Miguel Antonio Papa, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Rivadavia número seis mil trescientos setenta y cuatro, primer piso, departamento D, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta, comerciante; don Cayetano Liccardo, italiano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San José número trescientos ochenta y dos, primer piso, con cédula de identidad número seiscientos noventa y siete mil ochocientos dieciocho, comerciante; don Pascual Liccardo, italiano, casado con doña Rosalba De Caro, domiciliado en esta Capital, calle San José número trescientos ochenta y dos, tercer piso, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, comerciante; doña Rosalba De Caro de Liccardo, italiana, casada con don Pascual Liccardo, domiciliada en esta Capital, calle San José número trescientos ochenta y dos, tercer piso, con cédula de identidad expedida por el Registro Nacional de las Personas número quince millones tres mil doscientos cincuenta y uno, ama de casa y don Romeo Juan Maltese, argentino, viudo de doña Irma Josefa López, domiciliado en esta Capital, calle Mario Bravo número mil treinta y nueve, con cédula de identidad número tres millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y ocho, empleado, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Aldo Marcone Benvenuto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación treinta y dos mil veintinueve, y que literalmente transcribo a continuación: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto, Héctor Marcos Víctor Marcone Benvenuto, Rosa Benvenuto de Marcone, Pascual Ernesto Adolfo Marcone, Nélida Isabel Salomone de Scarso, Miguel Antonio Papa, Cayetano Liccardo, Pascual Liccardo, Rosalba De Caro de Liccardo, Romeo Juan Maltese y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALDO MARCONE BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones y comercialización de maquinarias agrícolas o industriales; Industriales: Mediante la industrialización, producción, elaboración, transformación de productos y materias primas relacionadas con las industrias de la construcción, maderea, metalúrgica, textil, plástica, química y de la alimentación; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Agrícola-ganadera: Mediante adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ..., permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 representado por 35.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 35 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto 5.200 — 5 votos — 520.000. — Hector Marcos Víctor Marcone Benvenuto 200 — 5 votos — 20.000. — Rosa Benvenuto de Marcone 200 — 5 votos — 20.000. — Puscual Ernesto Adolfo Marcone 200 — 5 votos — 20.000. — Nelida Isabel 20.000. — Miguel Antonio Papa 200 Salomone de Scarso 200 — 5 votos — — 5 votos — 20.000. — Cayetano Liccardo 200 — 5 votos — 20.000. — Pascual Liccardo 200 — 5 votos — 20.000. — Rosalba De Caro de Liccardo 200 — 5 votos — 20.000. — Romeo Juan Maltese 200 — 5 votos — 20.000. 7.000 - 700.000. - La integración se efectúa en efectivo en un 100|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos 700.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto; Vicepresidente a Miguel Antonio Papa; Vocales a Cayetano Liccardo, Pascual Liccardo; Síndico titular a Carmelo Jorge Scarso y Sndico suplente a Nélida Isabel Solomone de Scarso. — Cuarto: Autorizar a Pascual Liccardo

y|o Miguel Antonio Papa y|o Pascual Ernesto Adolfo Marcone a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Aldo Marcone Benvenuto — Romeo Maitese — Rosalba De Caro de Liccardo — Pascual Liccardo — Miguel Antonio Papa — Cayetano Liccardo — Nélida I. S. de Scarso — Rosa B. de Marcone — Héctor M. Marcone — Pascual Marcone. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto, Héctor Marcos Víctor Marcone Benvenuto, Rosa Benvenuto de Marcone, Pascual Ernesto Adolfo Marcone, Nélida Isabel Salomone de Scarso, Miguel Antonio Papa, Cayetano Liccardo, Pascual Liccardo, Rosalba De Caro de Liccardo, Romeo Juan Maitese. — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.029. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aldo Marcone Benvenuto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.637". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil doscientos sesenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.15|9 Nº 3.755 v.15|9|69

EDIFICIO KOSTZER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1968, se modificó el artículo primero del estatuto social, de "EDIFICIO KOSTZER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", que consiste en trasladar el domicilio real y legal de la sociedad a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el que se aprobó por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 2 de julio de 1969. Resolución I. G. J. Nº 1068, en consecuencia el citado artículo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Edificio Kostzer", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", queda constituida una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e.15|9 Nº 3.537 v.15|9|67

CORDOBA AUTOMOTORES

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 2 de mayo de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1375 de fecha 7 de agosto de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Córdoba Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en lo que se refiere a la denominación social, siendo en adelante leída así: Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de 'CORDOBA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa su funcionamiento con la denominación de "Jaime Lokman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1969. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.15|9 Nº 3.594 v.15|9|69

VIP

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Folco Doro Altan, don Víctor Doro Altan, don Eduardo Karcher, don Juan Axel Nicolás Lamm, don José Eduardo Keller Sarmiento, don Alfredo Rodríguez Hunter, don Fernando de Aldecoa don Angel Manuel Orella, don Juan José Orella y don Luis Esteban Orella, y expresan: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad, que girará bajo la denominación de "VIP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — A tales efectos, me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 30.666, y del que resultan el Acta Constitutiva los Estatutos y la Autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que copiado íntegramente y por su orden, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Folco Doro Altan, Víctor Doro Altan, Eduardo Karcher, Juan Axel Nicolás Lamm, José Eduardo Keller Sarmiento, Alfredo Rodríguez Hunter, Fernando de Aldecoa, Angel Manuel Orella, Luis Esteban Orella, todos mayores de edad quienes constituyen domicilio especial en la calle Córdoba 323, piso 3º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Vip, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias, motores, automotores, lanchas, veleros y equipos y elementos relativos a la náutica. — Podrá asimismo comprar, vender y explotar establecimientos comerciales en general; tener representaciones, comisiones y consignaciones, adquirir, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio. — Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos manufactureros relacionados con las industrias metalúrgicas, de la madera química, plástica y de la construcción. — Podrá asimismo instalar y explotar astilleros, talleres de montaje y de reparaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos, representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y m$n. 1.000.— valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o): Folco Doro Altan — 406 — 5 votos — $ 40.600.—; Víctor Doro Altan — 2 — 5 votos — pesos 200; Eduardo Karcher — 2 — 5 votos — $ 200; Juan A. N. Lamm — 2 — 5 votos — $ 200; José E. Keller Sarmiento — 2 — 5 votos — pesos 200; Alfredo Rodríguez Hunter — 2 — 5 votos — $ 200; Fernando de Aldecoa — 2 — 5 votos — $ 200; Angel Manuel Orella — 140 — 5 votos — pesos 14.000; Juan José Orella — 40 — 5 votos — $ 4.000; Luis Esteban Orella — 2 — 5 votos — $ 200. — Total 600 acciones — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de sesenta mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Folco Doro Altan; Vicepresidente a Angel Manuel Orella; Vocales a...; Suplentes a..., Sdco. titular a Juan Axel Nicolás Lamm y Síndico suplente a José Eduardo Keller Sarmiento. — Cuarto. Autorizar a los señores Juan Axel Nicolás Lamm y al Escribano Wenceslao Bunge a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Folco Doro — V. Doro — E. Karcher — A. N. Lamm — José E. Keller Sarmiento — A. Rodríguez Hunter — Fernando de Aldecoa — A. Orella — L. Orella. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2.. de la Capital Federal — (Siguen las firmas) ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 30.666. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vip, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Resolución Nº 11.743" — Domicilio de los accionistas: Folco Doro Altan, España 599, San Isidro, Prov. Bs. As.; Víctor Doro Altan, Catamarca 3445, La Lucila, Prov. Bs. As.: Eduardo Kercher, Prado 3070, Punta Chica, Prov. Bs. As., Juan Axel Nicolás Lamm, Viamonte 759, 5º P., Cap.; José Eduardo Keller Sarmiento, Cerrito 740, 8º P., Cap.; Alfredo Rodríguez Hunter, Martín Coronado 1066, Acassuso, Prov. Bs. As.: Fernando de Aldecoa, Pirovano 568, Martínez, Prov. Bs. As.; Angel Manuel Orella, Labardén 579, San Isidro, Prov. Bs. As.: Juan José Orella, Labardén 579, San Isidro, Prov. Bs. As.,; y Luis Esteban Orella, Paunero 1549, 2º P., Dto. 16, Martínez, Prov. Bs. As. — (Fdo.) Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.15|9 Nº 3.561 v.15|9|69

DON ROBERTO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Fernando Ignacio Saravia, quien lo hace por si y en nombre y representación de Federico Augusto Zichy, Juan Gelio Puche Zubillaga, José Manuel Saravia (hijo), Martín Federico Reynal, Joaquín Norberto Soszna, José Manuel Saravia, Federico Edmundo Mackinlay, Jorge Oscar Laclau, y Esteban Manuel Brescia, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura — Y expresa: Que por la presente, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la Sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 13 de junio de 1969, bajo la denominación de "Don Roberto", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — A tales efectos, el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 32.355, del que resultan el Acta Constitutiva, los estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Federico Augusto Zichy, Juan Gelio Puche Zubillaga, José Manuel Saravia (h), Martín Federico Reynal, Joaquín Norberto Soszna, José Manuel Saravia, Federico Edmundo Mackinlay, Jorge Oscar Laclau, Fernando Ignacio Saravia y Esteban Manuel Brescia. Todas personas mayores de edad y quienes constituyen domicilio especial en calle Lavalle 465, de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DON ROBERTO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve año. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades, Agropecuarias. Agrarias y ganaderas en general, y en campos propios, o ajenos, de mandatos y servicios de organización agropecuaria y de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos de cualquier índole. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación y comercialización de bienes muebles, frutos, semovientes y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante la compra, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón representado por diez mil acciones de m$n. 100 de valor nominal cada una, dividido en dos series de m$nacional quinientos mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de aciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Federico Augusto Zichy: 1.000, 100.000; Juan Gelio Puche Zubillaga: 1.000, 100.000; José Manuel Saravia (h): 1.000, 100.000; Martín Federico Reynal: 1.000, 100.000; Joaquín Norberto Soszna: 1.000, 100.000; José Manuel Saravia: 1.000, 100.000; Federico Edmundo Mackinlay: 1.000, 100.000; Jorge Oscar Laclau: 1.000, 100.000; Fernando Ignacio Saravia: 1.000, 100.000; Esteban Manuel Brescia: 1.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Augusto Zichy; Vicepresidente a Juan Gelio Puche Zubillaga; Vocales a José Manuel Saravia (h), Martín Federico Reynal y Joaquín Norberto Soszna; Suplentes a Jorge Oscar Laclau y Fernando Ignacio Saravia; Síndico titular a Frank Martín y Síndico suplente a Manuel Risueño. — Cuarto: Autorizar a José Manuel Saravia (h), Fernando Ignacio Saravia y Jorge Oscar Laclau a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Siguen las firmas)... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 16 Jul 1969. — Expte Nº 32.355. — Visto: lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en

consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Roberto", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 13 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.664. — Domicilio de los accionistas: Fernando Ignacio Saravia, Av. Alvear 1441, 2º p. "B", Cap. — Federico Augusto Zich, Pueyrredón 1144, Martínez, Provincia de Bs. As. — Martín Federico Reynal, Arenales 1664, Cap — José Manuel Saravia (h), José C Paz 336, San Isidro, Prov. Bs. As. — Juan Gelio Puche Zubillaga, Libertad 1559, 2º p. Cap. — Joaquín Norberto Soszna Avda. Lib. Gral. San Martín 268., piso 3º, Cap. — José Manuel Saravia, Parera 3, piso 1º, Cap. — Federico Edmundo Mackinlay, Wineberg 3272, Olivos, Prov. Bs As. — Jorge Oscar Laclau, Juncal 1770, 4º p., "A", Cap. — Esteban Manuel Brescia, Palos 512, 2º p. "B", Cap — Ignacio M. Allende, escribano. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.15|9 Nº 3.555 v.15|9|69

SPEED PUBLICIDAD
Sociedad Anonima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública pasada el día 21 de julio de 1969 por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata Juan Carlos L. Saporiti, se modifica el Art. 4º del Estatuto Social de "SPEED PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que tendrá la siguiente redacción: El Capital Social autorizado se fija en m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una y dividido en series iguales o no. Fue aprobada la reforma por resolución que dice así "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Jun. 1969. Visto el expediente A-101.643 24.215, en el que la sociedad "Speed Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve. Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta (40), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Speed Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1968. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 948. — Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti. Escribano Público

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.15|9 Nº 3.610 v.15|9|69

CARTONERIA ACEVEDO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1969, ante el Escribano Néstor F Ramos, ha sido protocolizada la reforma a los Artículos Tercero y Cuarto, de los estatutos sociales de la sociedad "CARTONERIA ACEVEDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 13 de marzo de 1969, y aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 1291, de fecha 29 de julio de 1969, y cuyos artículos quedan en adelante redactados así: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos m$n. representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos m$n. c/u, dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y constituirán cinco grupos con igual cantidad de acciones cada uno; los que se designarán Grupo I, II, III, IV y V. — "Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentable por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos m$n., mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, de dividendos acumulativos, según lo determine la Asamblea a la que podrá delegar el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma o modo de pago de las acciones, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos m$n., más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. Para las acciones preferidas, la Asamblea establecerá un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual con o sin participación en las utilidades no pudiendo esta participación sumada al interés fijo, exceder del veinticinco por ciento. La participación no tendrá carácter de preferida.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria

$ 6.900. — e.15|9-Nº 3.718 v.15|9|69

KOLANIT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.053. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Samuel Podrojski, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y nueve, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, comerciante; doña Clara Lía Bortnik de Podrojski, argentina, de treinta años de edad, domiciliada en Arenales dos mil seiscientos cuarenta y nueve, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis, comerciante; los cónyuges en primeras nupcias, don Jaime Podrojski, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en calle Santa Fe número dos mil trescientos seis, piso noveno, departamento "C" de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos diecinueve mil doscientos diez comerciante: doña Lea Sider de Podrojski, argentina naturalizada, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en calle Santa Fe dos mil trescientos seis, piso noveno, departamento "C" de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, comerciante: don Simón Alberto Podrojski, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en calle Santa Fe dos mil trescientos seis noveno piso, departamento "C" de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa, comerciante; los cónyuges en primeras nupcias don Jaime Koval, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, piso octavo, departamento "C" de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Provincial número dos millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres comerciante: y doña Paulina Raquel Podrojski, argentina, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, departamento "C" piso octavo, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil doscientos noventa y cinco, empleada: los cónyuges en primeras nupcias don Isaac Bajnoff, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, piso segundo, departamento siete de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete, contador público nacional y doña Celia Iurcovich de Bajnoff, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, piso segundo, departamento siete de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos once mil noventa y tres, maestra normal, don Mauricio Schvartzman, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Boyacá número quinientos sesenta, piso bajo, departamento "B" de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce, ingeniero petrolero, casado en primeras nupcias con Sara Bajnoff; todos aquí para este acto, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Kalanit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución del quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta del expediente treinta mil ciento treinta y seis, de la citada Inspección, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Jaime Podrojski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Santa Fe 2306, Capital: Lea Sider de Podrojski, argentina naturalizada, casada, con domicilio en Santa Fe dos mil trescientos seis, Capital, Samuel Podrojski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Arenales 2649, Capital; Clara Lía Bortnik de Podrojski, argentina, casada, con domicilio en Arenales 2649, Capital; Simón Alberto Podrojski, argentino, soltero, con domicilio en Santa Fe 2306 Capital; Paulina Raquel Podrojski de Koval, argentina, casada, domicilio en Sarmiento 2544, Capital; Jaime Koval, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2544, Capital; Isaac Bajnoff argentino, casado, domiciliado en Amenábar 2482, Capital; Celia Iurcovich de Bajnoff, argentina, casada, domiciliada en Amenábar 2482, Capital, y Mauricio Schvartzman, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 560, Capital: todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KALANIT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, madera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y/o de créditos en general, con o sin garantía real: compra venta y permuta de títulos, acciones y/u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa así como el otorgamiento de crédito de todo tipo, ya sea en forma personal de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672, u otras para el que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase A de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime Podrojski, 9.000 — A — 90.000. — Lea Sider de Podrojski, 500 — A — 5.000. — Samuel Podrojski, 9.000 — A — 90.000. — Clara Lía Bortnik de Podrojski, 500 — A — 5.000. — Simón Alberto Podrojski, 250 — A — 2.500. — Jaime Koval, 150 — A — 1.500. — Paulina Raquel Podrojski de Koval, 150 — A — 1.500. — Isaac Bajnoff, 150 — A — 1.500. — Celia Iurcovich de Bajnoff, 150 — A — 1.500. — Mauricio Schvartzman, 150 — A — 1.500 — 20.000 — A — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que los aportes correspondientes a las accionistas Lea Sider de Podrojski, Clara Lía Bortnik de Podrojski, Paulina Raquel Podrojski de Koval y Celia Iurcovich de Bajnoff provienen de fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Podrojski. — Vicepresidente a Jaime Podrojski. — Vocales a Lea Sider de Podrojski. — suplentes a... Síndico titular a Isaac Bajnoff y Síndico suplente a Simón Alberto Podrojski. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Isaac Bajnoff y al señor Simón Alberto Podrojski, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Podrojski. — Lea Sider de Podrojski. — S. Podrojski. — Clara Lía Bortnik de Podrojski. — Simón A. Podrojski. — Paulina Raquel Podrojski de Koval. — Jaime Koval. — Isaac Bajnoff. — Celia I. de Bajnoff. — M. Schvartzman.

— La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jaime Podrojski, Lea Sider de Podrojski, Samuel Podrojski, Clara Lía Bortnik de Podrojski, S. A. Podrojski, Paulina R. Podrojski de Koval, Jaime Koval, I. Bajnoff, Celia I. de Bajnoff, M Schvartzman. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jaime Podrojski, Lea Sider de Podrojski, Samuel Podrojski, Clara Lía Bortnik de Podrojski, Simón Alberto Podrojski, Paulina Raquel Podrojski de Koval, Jaime Koval, Isaac Bajnoff, Celia Iurcovich de Bajnoff y Mauricio Schvartzman, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Leonor R. Glasserman. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expte. N. 30.136. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en con-

secuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kalanit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), de oficio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.630. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel. Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.15|9 Nº 3.747 v.15|9|69.

ASCENSORES NOGUERA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Oscar A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura ciento setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: Don Vicente Gargiulo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, 1.370.104, domiciliado en Estados Unidos 1370 de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Angel Antonio Sabato, don Fernando Durand, don Julio Vicente Cristiano, don Germán Juan Morgán, don Alfredo Varcasia, don Cornelio Grimi, don Vicente Adornato, don Hipólito Luis Gandola, don Antonio García, don Rosario Abad, don Nuncio Ipisale, y don Rodolfo Artusa, en virtud del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos sesenta y tres de este Registro ciento cincuenta y seis de mi adscripcion, el cual en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, concurre a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código y dejar definitivamente constituida la sociedad "Ascensores Noguera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y en consecuencia me entrega el expediente número veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Primer Testimonio Escritura número quinientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen los señores don Vicente Gargiulo, casado, argentino, don Angel Antonio Sabato, casado, argentino, don Fernando Durand, casado, argentino, don Vicente Julio Cristiano, casado, argentino; don Germán Juan Morgán, casado, italiano; don Hipólito Luis Gándola, casado, argentino; don Antonio García, casado, español; don Alfredo Varcasia, soltero, argentino; don Rosario Abad, casado, argentino; don Cornelio Grimi, casado, argentino; don Nicolás del Castello, casado, italiano; don Nuncio Ipisale, casado, argentino; don Oscar Félix Beade casado, argentino; don Rodolfo Francisco Artusa, soltero, argentino, y don Vicente Adornato, casado, italiano; todos unifican domicilio en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y uno, de esta ciudad, los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ASCENSORES NOGUERA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Fabricación de ascensores, montacargas, montaplatos y afines. Fabricación de equipos elevadores de agua. Instalación, reparación, armado y desarmado de ascensores, montacargas, montaplatos, equipos elevadores de agua y afines. — Fabricación, elaboración y manufactura de todas o cualesquiera de las partes componentes de los mismos, y de todo instrumento de control sea metalúrgico, plástico eléctrico o electrónico. — Fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas y repuestos en general y demás productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, eléctricos y electrometalúrgicos. Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados, compra, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintitrés series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, las primeras veinte, al portador y las tres restantes, nominativas, que suscriben e integran así: don Vicente Gargiullo y don Angel Antonio Sabato, suscriben cien mil acciones al portador de cinco votos por acción, cada uno representativas de diez millones de pesos moneda nacional para cada uno de ellos, de los cuales integran nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesos de dicha moneda cada uno; don Fernando Durand suscribe e integra totalmente diez mil acciones nominativas de cinco votos cada acción, representativas de un millón de pesos moneda nacional; don Julio Vicente Cristiano, suscribe e integra totalmente tres mil acciones nominativas de cinco votos cada acción, representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; don Germán Juan Morgán, suscribe e integra totalmente mil quinientas acciones nominativas de cinco votos cada acción, representativa de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Varcasia, don Cornelio Grimi, don Nicolás Del Castello y don Vicente Adornato, suscriben e integran totalmente mil acciones nominativas de cinco votos por acción cada uno, representativas de cien mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; don Hipólito Luis Gándola, don Antonio García y don Rosario Abad, suscriben e integran totalmente setecientas cincuenta acciones nominativas de cinco votos por acción cada uno, representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; don Nuncio Ipisale y don Rodolfo Artusa, suscriben e integran totalmente seiscientas acciones nominativas de cinco votos por acción cada uno, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; y don Oscar Félix Beade suscribe e integra totalmente quinientas cincuenta acciones nominativas de cinco votos por acción, representativas de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa con los bienes pertenecientes a "Casa Noguera de Sabato y Gargiulo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, puesto que la sociedad que se constituye por este instrumento se propone continuar bajo la forma de anónima los negocios sociales de la sociedad mencionada cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, todo de conformidad con el balance general de transferencia y anexos, practicado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro que forman parte integrante de la presente Acta, acompañándose por separado la documentación que requiere el artículo catorce del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Vicente Gargiulo; Vicepresidente: Angel Antonio Sabato; Directores Vocales: Fernando Durand y Julio Vicente Cristiano Director Suplente: Hipólito Luis Gándola; Síndico Titular: Lauro Alterisio; Síndico Suplente: Oscar Félix Beade. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Vicente Gargiulo Angel Antonio Sabato, Julio Vicente Cristiano y Lauro Alterisio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, firmando de conformidad, doy fe. V. Gargiulo. — Nuncio Ipisale — Rodolfo Artusa. — A. García. — Alfredo Varcasia. — Rosario Abad. — Angel A. Sabato. — F. Durand. — Oscar F. Beade. — V. J. Cristiano. Hipólito Luis Gándola. — Nicolás del Castello. Germán Juan Morgán. — Cornelio Grimi. — Vicente Adornato. Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial números cinco millones noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, cinco millones noenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre Raspado: Nuncio — afines — Fundición — Mercaderías — mil acciones — Vicente — Germán — Juan — Cristiano — caracter — Del — Concuerda — Vale. — "Firmado" Alfonso J. J. Mora. Sigue un sello que dice: "Alfonso J. J. Mora Escribano". "Escritura doscientos cuarenta y ocho. Reforma Acta Constitutiva: "Ascensores Noguera Sociedad Anónima, Industrial y Cº e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen Don Vicente Gargiulo, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.370.104, domiciliado en la calle Estados Unidos mil trescientos setenta de esta ciudad; argentino, Don Angel Antonio Sabato argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 959.273, domiciliado en la calle Agrelo tres mil seiscientos sesenta y dos de esta ciudad; Don Fernando Durand, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.043.220, domiciliado en la calle Acasusso cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete de esta ciudad; Don Julio Vicente Cristiano argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nro. 3.627.467, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veinte y tres de esta ciudad, Don Germán Juan Morgán, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.455.457, domiciliado en la calle Alcaraz seis mil sesenta y uno de esta ciudad, Don Alfredo Varcasia, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 6.000.724, domiciliado en la calle Echenagucía novecientos setenta y cinco de esta ciudad; Don Cornelio Grimi argentino casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.254.934, domiciliado en la calle Alsina dos mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad; Don Vicente Adornato, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.051.450 domiciliado en la calle Palacio mil trescientos cincuenta y tres de El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; Don Hipólito Luis Gándola, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.498.365, domiciliado en Adrogué ochocientos treinta y cinco de Villa Dominico, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; Don Antonio García, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.701.241, domiciliado en la calle Veintitrés seis mil seiscientos treinta de Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, Don Rosario Abad, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.320.763, domiciliado en la calle Picheuta mil novecientos cuarenta y nueve de esta ciudad; Don Nuncio Ipisale, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.702.969, domiciliado en la calle Cabildo trescientos ochenta y uno de Villa Madero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad y Don Rodolfo Artusa, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.361.899, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos sesenta y cinco de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de paso en esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son accionistas constituyentes de la sociedad "Ascensores Noguera Sociedad Anónima Industrial y Comercial e Inmobiliaria" según consta en la escritura número quinientos veintitrés de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante el Escribano don Alfonso J. Mora, y que en ese carácter resuelven. *Primero:* Que con fecha 5 de diciembre de 196., se produjo el fallecimiento del señor Nicolás Del Castello ocurrido en esta ciudad según consta en la partida de defunción que tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia agrego a la presente, con el cual habían constituido la sociedad de referencia, y en la que participó con una suscripción de mil (1.000) acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). Los cuales integró con el crédito a su favor resultante en el Balance General de "Casa Noguera de Sabato y Gargiulo Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de agosto de 1964. En consecuencia y a efectos de poder continuar con los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta sociedad se resuelve la exclusión del señor Nicolás Del Castello como socio constitutivo de 'Ascensores Noguera Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y considerar su reemplazo por el señor Vicente Gargiulo y el señor Angel Antonio Sabato quienes suscriben las mil (1.000) acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional las que son integradas en efectivo por partes iguales. Además se resuelve disponer la devolución de la suma de cien mil pesos moneda nacional integrada por el señor Nicolás Del Castello, poniendo a disposición de quienes resulten herederos la suma referida, a cuyo fin todos los que suscriben la presente acta se constituyen en garantes solidarios de esta obligación y se comprometen en caso de oposición a mantener la suscripción e integración efectuada. de las referidas mil (1.000) acciones a favor de los herederos si así lo requiriesen. — Segundo: Que con fecha 2 de abril de 1968 se produjo el fallecimiento del señor Oscar Félix Beade ocurrido en esta ciudad según consta en la partida de defunción que tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia agrego a la presente con el cual habían constituido la sociedad de referencia y en la que participó con una suscripción de quinientas cincuenta (550) acciones ordinarias clae "A" de 5 votos cada una por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (55.000) las cuales integró con el crédito a su favor resultante en el Balance General de "Casa Noguera de Sabato y Gargiulo Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de agosto de 1964. En consecuencia y a efectos de poder continuar con los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta sociedad se resuelve la exclusión del señor Oscar Félix Beade como socio constitutivo de "Ascensores Noguera Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y considerar su reemplazo por los señores Vicente Gargiulo y Angel Antonio Sabato quienes sucriben las quinientas cincuenta (550) acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional las que son integradas en efectivo por partes iguales. Además se resuelve disponer la devolución de la suma de cincuenta y cinco mil pesos integrada por el señor Oscar Félix Beade, poniendo a disposición de quienes resulten herederos la suma referida, a cuyo fin, todos los que suscriben la presente acta se constituyen en garentes solidarios de esta obligación y se comprometen en caso de oposición, a mantener la suscripción e integración efectuada, de las referidas quinientas cincuenta (550) acciones a favor de los herederos si así lo requiriesen. — Tercero: El señor Cornelio Grimi cede a Vicente Gargiulo y Angel Sabato por partes iguales las mil (1.000) acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una a lo que resulta del acta constitutiva por el suscriptas e integradas conforme a lo que resulta del acta constitutiva del 12 de agosto de 1965. A esta cesion prestan su conformidad todos los presentes en este acto. — Cuarto: Rectificar el artículo 1º inciso "E" del acta constitutiva cuyo texto será el siguiente: "El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará tres años. — Quinto: Que atento el tiempo transcurrido, modificar la fecha del balance de aporte del 31|8|64 por la del 31|8|67 que en este mismo acto se aprueba y que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado formando parte de esta acta. — Sexto: Ratificar y mantener en todos sus términos lo establecido en los artículos 3º y 4º del acta constitutiva del 2 de agosto de 1965. — Séptimo: Ratificar el artículo 2º del acta constituitiva del 2 de agosto de 1965 el que quedará redactado como sigue: Del capital autorizado se emiten veintitrés (23) series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, las primeras veinte al portador y la vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera, nominativas según se detalla a continuación: Accio-

nistas — Acciones — Clase — Capital — Suscripto y Realizado. — Vicente Gargiulo, 1000.000. portador 5 votos, 10.000.000. — Angel Antonio Sabato, 1000.000. portador, 5 votos, 10.000.000. — Fernando Durand, 10.000, nominativas 5 votos, 1.000.000. — Julio V. Cristiano, 3.000, nominativas 5 votos, 300.000. — German J. Morgan, 1.500 nominativas 5 votos, 150.000. — Hipólito L. Gandola, 750, nominativas 5 votos, 75.000. — Antonio Garcia, 750, nominativas 5 votos, 75.000. — Alfredo Varcasia, 1.000, nominativas 5 votos, 100.000. — Rosario Abad, 750, nominativas 5 votos 75.000. — Nuncio Ipisale, 600, nominativas 5 votos, 60.000. — Rodolfo Arsusa, 600. nominantivas 5 votos, 60.000. — Vicente Adornato, 1.000, nominativas 5 votos, 100.000. — Vicente Gargiulo 1.275, nominativas 5 votos, 127.500. — Angel Antonio Sabato, 1.275, nominantivas 5 votos, 127.500. — Totales. 222.500. — 22.250.000. — La integración se efectúa con los bienes que pertenecieron a Casa Noguera de Sabato y Gargiulo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Puesto que la sociedad que se constituye por este instrumento se propone continuar bajo la forma anonima los negocios sociales de la sociedad mencionada, todo de conformidad con el Balance General de Transferencia practicado con fecha 31 de agosto de 1967, fecha a la que se retrotraen las operaciones de "Ascensores Noguera" Sociedad Anonima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" acompañando por separado la documentacion que requiere el articulo 14 del decreto de 27 de abril de 1923. Leida, los comparecientes se ratifican, aceptan la presente escritura y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mi: doy fe. — Sobre raspado: 5, Adrogue, treinta. Alfonso, fotocopia, constitutivo, referidas, transcurrido, firmado, 3.000, Varcasia, retrotraen, nominativas, cedentes, dias. Vale. Enmendado: Germán, resueve, clase, Vale. Sobre raspado: 4.051.450. Vale. — V. Gargiulo. — Angel A. Sabato. — F. Durand. — J. V. Cristiano. — Germán Juan Morgan. — Alfredo Varcasia. — Cornelio Grimi. — Vicente Adornato. — L. Gándola. — A. Garcia. — Rosario Abad. — Nuncio Ipisale. — Rodolfo Artusa". — Esta mi sello. — Ante mi: D. R. Obarrio. — Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ciento cincuenta y seis de mi adscripcion. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Esta mi sello: "D R. Obarrio" "Estatutos de "Ascensores Noguera" Sociedad Anonima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Ascensores Noguera" Sociedad Anonima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del pais. 2) La duracion de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: fabricación de ascensores, montacargas, montaplatos y afines. Fabricación de equipos elevadores de agua. Instalación, reparación, armado y desarmado de ascensores, montacargas, montaplatos. equipos elevadores de agua y afines. Fabricacion, elaboración y manufactura de todas o cualesquiera de las partes componentes de los mismos y de todo instrumento de control, sea metalúrgico, plástico, eléctrico, o electrónico fundición. fabricación de metales, maquinas, motores, herramientas y repuestos en general y demás productos y sub productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos y electro-metalúrgicos. Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados: Compra, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 50.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidacion de la sociedad. Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podran conferir hasta cinco votos por accion segun se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas daián derecho a un voto por accion, o se emitiran sin ese derecho. En este último supuesto podian ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitira en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolucion pertinente deberá elevarse a escritura publica si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Publico de Comercio, anunciarse por tres dias en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolucion de la Asamblea, el capital autorizado podra elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacion de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrian derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporcion a las que posean, Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 dias contados desde la última publicacion que por 3 dias se efectuará a tal fin en el Boletin Oficial. La integracion de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del articulo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administracion de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantias que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoria de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal de la sociedad que le corresponda sera ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administracion de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podra asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio. "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Sindico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputacion a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del articulo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias con diez dias de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el articulo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneracion al Directorio y Sindico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. Gargiulo. — Angel A. Sabato. — F. Durand. —

V. L. Cristiano. — Germán Juan Morgan. — Hipólito Luis Gandola. — Antonio Garcia. — Alfredo Varcasia. —

Rosario Abad. — Cornelio Grimi. — Nicolás Del Castello. — Nuncio Ipisale. — Oscar F. Beade. — Rodolfo F. Artusa. — Vicente Adornato. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 468, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Vicente Gargiulo, Angel Antonio Sabato, Fernando Durand, Vicente Julio Cristiano, Germán Juan Morgan, Hipólito Luis Gandola, Antonio Garcia, Alfredo Varcasia, Rosario Abad, Cornelio Grimi, Nicolás Del Castello, Nuncio Ipisale, Oscar Félix Beade, Rodolfo Francisco Artusa y Vicente Adornato y han sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — "Firmado: "Alfonso Mora", sigue un sello que dice: "Alfonso J. J. Mora", Escribano". — "Casa Noguera de Sabato y Gargiulo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio Virrey Liniers 571. Capital Federal. — Objeto: Reparación y Conservación de Ascensores. — Instalaciones, Inscripción ante el Reg. Púb. de Comercio: Con fecha 3 de febrero de 1948, bajo el número 77 al 200 del libro 14 y su modificación, con fecha 4 de julio de 1956, bajo el número 1.737, al folio 327 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación bajo el número 2.390, al folio 345 del libro 49 del año 1965. — Balance General de Transferencia practicado con fecha 31 de agosto de 1967. — Activo: Disponibilidad: 398.012. — Caja 343.408. — Banco Nación Arg. suc Boedo 44.122. — Banco Di Nápoli C. M. 5.841. — Banco Municipal C. M. 1.300. — Banco de Boston C. M. 3.341 — Crédito por Ventas 9.880.218. — Deudores por Ventas. 8.747.606. — Documentos a Cobrar: 4.993.961. — 1.132.612, menos Documentos endosados 2.025.206. — Documentos Descontados: 1.836.143. — Otros Créditos 1.144.181. — Deudores Diversos: 425.000. — Depósitos en Garantía Licit.: 462.835. — Caja Asig. Sal Fam. Emp. Com. 256.346. — Bienes de Cambio: 34.963.695. — Existencias Materiales Diversos: 34.963.695. — Inversiones: 5.000. — Titulos y Acciones: 5.000. — Bienes de uso: 4.119.987. — Maquinarias 2.441.500. — Muebles y Utiles 1.942.950. — Rodados: 1.330.000. — Herramientas en Uso: 591.197. — Modelos de Fundición: 237.500 — Menos Amortizaciones Anteriores: 1.015.440. — Amortiz. del Ejercicio: 507.720. — Cargos Diferidos: 1.130.694. — Anticipos de Impuestos: 28.074. — Gastos Anticipados: 1.102.620. — Suma del Activo: 51.641.787. — Pasivo: Deudas Comerciales: 7.455.246. — Proveedores: 4.838.025. — Obligaciones a Pagar: 2.567.709. — Acreedores Diversos: 49.512. — Otras Deudas: 19.539.282. — Remuneraciones a Pagar: 863.378. — Retenciones y Aportes a Depositar: 795.261. — Caja Jubilación Comercio: 754.505. — Ahorro Menores: 16.685. — U. O. Metalúrgica: 23.329. — Fdo. Nac. Turismo Colectivo: 1.236. — Medicina preventiva: 64. — Moratoria Previsión Ley 17.122: 7.241.868. — Moratoria Previsión Ley Nº 17.206: 904.711. — Impuestos a Pagar: 476.126. — S. T. Grat. de Bienes: 174.964. — Educ. Técnica: 58.662. — Actividades Lucrativas: 242.500 — Vicente Gargiulo sobrante a devolver: 4.203.095. — Angel A. Sabato sobrante a devolver: 4.370.282. — Uutilidades 1965|66 a Pagar: 529.561. — Nicolás Del Castello: 100.000. — Oscar F. Beade: 55.000. — Previsiones: 1.348.651. Ley 9.688 y 11.729: 1.348.651. — Provisiones: 1.048.608. — Para Aguinaldos: 819.225. — Leyes Sociales S.S. A. C.: 229.383. — Capital Reservas y Resultados: Capital Social: 22.250.000. — Vicente Gargiulo: 10.127.500. — Angel A. Sabato: 10.127.500. — Fernando Durand: 1.000.000. — Julio V. Cristiano: 300.000. — Germán Morgan: 150.000. — Alfredo Varcasia: 100.000. — Vicente Adornato: 100.000. — Hipólito L. Gándola: 75.000. — Antonio García: 75.000. — Rosario Abad: 75.000. — Nuncio Ipisale: 60.000. — Rodolfo Artusa: 60.000. — Suma del Pasivo: 51.641.787. — V. Gargiulo. — Angel A. Sabato. — Fernando Durand. — J. V. Cristiano. — Germán Morgan. — Alfredo Varcasia. — Norberto Morcillo (Norberto Morcillo, Contador Público Nacional. — Tomo 21. — Folio 241). — Vicente Adornato. — Hipólito Luis Gándola. — A. García. — Rosario Abad. — Nuncio Ipisale. — A. Artusa. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Vicente Gargiulo, Angel Antonio Sabato, Fernando Durand, Julio Vicente Cristiano, Germán Juan Morgan, Alfredo Varcasia, Vicente Adornato, Hipólito Luis Gándola, Antonio Garcia, Rosario Abad, Nuncio Ipisale, Rodolfo Artusa, Norberto Morcillo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — David R. Obarrio. Sigue un sello que dice: "David R. Obarrio, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jul. 1969. — Expte. Nº 20.459. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ascensores Noguera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1965 y complementaria de fecha 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre de 1965, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 91 y vta. (fojas noventa y uno y vuelta), de fs 112 (fojas ciento doce) a fs. 115 (fojas ciento quince), con la supresión de oficio de fs. 158 (fojas ciento cincuenta y ocho) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y estatutos se insertará el balance de fs. 131|132.

— 2º: Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 154. — Resolución Nº 11.809. — "Firmado: Enrique Zaldivar". Sigue un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leida, el compareciente se ratifica, acepta y en prueba de conformidad, firma como acostumbra por ante mi, doy fe. — V. Gargiulo. — Está mi sello. — Ante mi: D R. Obarrio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres del Registro 156 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 010778867 al 010778870 y del 010868461 al presente número 010868469 que firmo y sello a doce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: y, del, manufactura, de, nominativas, ratifican, argentino, mil, domiciliado, Madero, son, produjo, Clase, obtención, clase, Adornato, retrotraen, rige ciudad, fabricación, capacidad, relacionen, hasta, hasta, objeto, ejecutiva, representen, Angel, contratos, 28.074, Seguro, 319. vale. — Entre líneas: en, vale. — Entre paréntesis: Escritura, no vale. — Está mi sello. — Ante mi: D. R. Obarrio. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio

transcripto precedentemente. — D. R. Obarrio, Escribano. — E|l.: "número, Nicolás, se, vale", vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.000.— e.15|9 Nº 3.736 v.15|9|69

ORGANIZACION SUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Organización Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Mario Forciniti, italiano, casado en primeras nupcias con Felisa Curcio, domiciliado en Larroque 380 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 3.859.248, comerciante; Héctor Alberto de Laurentis, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Norma Silvio, domiciliado en Tucumán 2118, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 4.830.688, empleado; Ilidio Manuel Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Delma Luna, domiciliado en Avda. San Martín 1051, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 4.788.459, comerciante; Pantaleón París Leonzio, italiano, casado en primeras nupcias con Haydée Salomé Lezcano, domiciliado en Bustamante 917, de la Capital Federal, C.I. Nº 2.762.060, expedida por la Policía Federal, comerciante; Juan José Safatle, argentino, soltero, domiciliado en José María Penna 1045, Banfield, Provincia de Buenos Aires, L.E. número 4.869 392 comerciante; Antonio Domingo Safatle, argentino soltero, domiciliado en José María Penna 1045, Banfield, Provincia de Buenos Aires, L.E. número 4.859.175, comerciante; Juan Pascual Artusa, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Marlene Fernández, domiciliado en Vicente López 24, Temperley, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 4.810.330, comerciante; Pascual Guillermo Muollo, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa González, domiciliado en Enrique Fernández 562, Lanús, Provincia de Buenos Aires L.E. Nº 4.651.334, comerciante; Francisco Berardi, italiano casado en primeras nupcias con Carmela Zingone, domiciliado en Pasaje González Catán 4658 Capital Federal, C.I. Nº 3 937.070, expedida por la Policía Federal, comerciante: Luis Forciniti, italiano, casado en primeras nupcias con Paulina Margarita Zunino domiciliado en Pedro Lozano 4633, Capital Federal, C.I. Nº 4.782.794, expedida por la Policía Federal, comerciante; Juan Bautista Forciniti, italiano casado en primeras nupcias con Amelia Lidia Russo, domiciliado en Rivera 637, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C I. Nº 4.347.978, expedida por la Policía Federal, comerciante; Carlos Forciniti, italiano, casado en primeras nupcias con María Mingroni, domiciliado en Víctor Hugo 2434, Capital Federal, C. I. Nº 4.351.270, expedida por la Policía Federal, comerciante; Pedro Pablo Forciniti, italiano casado en primeras nupcias con Filomena Capalbo, domiciliado en Pedro Lozano 4535, Capital Federal, C.I. Nº 3.788 61' expedida por la Policía Federal, comerciante; Floreal José Gaudio (h.) argentino, soltero, domiciliado en Azara 1937 Banfield, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 4.360 006, comerciante; Norberto Rómulo Gaudio, argentino, soltero, domiciliado en Azara 1967, Banfield, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 7.733.869 comerciante; Floreal José Gaudio, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Spina, domiciliado en Azara 1967 Banfield, Provincia de Buenos Aires, L.E. número 1.310.827, comerciante mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Organización Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil trescientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación , y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el Autorizante transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y dos mil setecientos setenta y cinco, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Forciniti, Héctor Alberto de Laurentis, Ilidio Manuel Sánchez, Pantaleón París Leonzio, Juan José Safatle, Antonio Domingo Safatle, Juan Pascual Artusa, Pascual Guillermo Muollo, Francisco Berardi, Luis Forciniti, Pedro Pablo Forciniti, Floreal José Gaudio (h.), Norberto Rómulo Gaudio, Floreal José Gaudio, Juan Bautista Forciniti, Carlos Forciniti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial la comercialización de automotores rodados y maquinarias agrícolas e industriales, nuevos y usados, máquinas, máquinas-herramientas, repuestos y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales: como así también la industrialización, transformación, elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera, textil, de la construcción y de la alimentación. Financieras: Mediante aportes de capitales e inversiones a particulares, empresas y sociedades constituidas y a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, construcción y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos bosques, chacras, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración (de inmuebles y propiedades) y también de patrimonios, pudiendo actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Mario Forciniti, 250, 5 votos 25.000. — Héctor Alberto de Laurentis, 250, 5 votos, 25.000. — Ilidio Manuel Sánchez, 250, 5 votos, 25.000. — Pantaleón París Leonzio, 250, 5 votos, 25.000. — Juan José Safatle, 250, 5 votos 25.000. — Antonio Domingo Safatle 250, 5 votos, 25.000. — Juan Pascual Artusa, 250, 5 votos, 25.000. — Pascual Guillermo Muollo, 250, 5 votos 25 000. — Francisco Berardi, 250, 5 votos, 25.000. — Luis Forciniti, 250, 5 votos, 25.000 — Juan Bautista Forciniti 250, 5 votos, 25.000. — Carlos Forciniti, 250, 5 votos, 25.000. — Pedro Pablo Forciniti 250, 5 votos, 25 000. — Floreal José Gaudio (h.), 250, 5 votos, 25.000. — Norberto Rómulo Gaudio, 250, 5 votos, 25 000. — Floreal José Gaudio 250, 5 votos, 25.000, (Total): Suscripción Acciones 4 000. — Integración Monto: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas, por un total de $ 400.000. — importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Forciniti; Vicepresidente, a Héctor Alberto de Laurentis; Vocales, a, Ilidio Manuel Sánchez, Pedro Pablo Forciniti, Juan José Safatle, Floreal José Gaudio, Juan Pascual Artusa, Pascual Guillermo Muollo, Pantaleón París Leonzio: Suplentes a Luis Forciniti, Francisco Berardi, Floreal José Gaudio (h.), Antonio Domingo Safatle, Carlos Forciniti, Norberto Rómulo Gaudio; Síndico titular, a Juan Bautista Forciniti y Síndico suplente, a Omar Ramón Soto. Cuarto: Autorizar a Mario Forciniti y/o Juan José Safatle y/o Héctor Alberto de Laurentis a fin de que en forma indistinta y/o conjunta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el fondo de comercio, en todo o en parte, perteneciente a Organización Sur, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicado a la comercialización de automotores, maquinarias, artículos electrónicos y para el hogar, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. S/r.: Héctor Alberto de Laurentis, Juan Bautista Forciniti. Vale. — Mario Forciniti. — H. A. de Laurentis. — Ilidio M. Sánchez. — Pantaleón Leonzio. — Antonio Safatle. — Juan J. Safatle. — Juan P. Artusa. — Pascual Guillermo Muollo. — Francisco Berardi. — Luis Forciniti. — Pedro Pablo Forciniti. — F. J. Gaudio. — Norberto R. Gaudio. — Floreal J. Gaudio. — J. B. Forciniti. — Carlos Forciniti". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.775. Buenos Aires, 11 Ago. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Organización Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.342. Una firma. Un sello: Alberto Guillermo Pico — Jefe Departamento Contralor — Lega. - Int. a/c. Inspección General de Justicia". Fdo.: Raúl Héctor Sarrias, Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800 e.15|9 Nº 3.759 v 15|9|69

M. P.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 199. — Testimonio. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores doña Josefina Bertolino, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.629.783, domiciliada en Obispo San Alberto número tres mil doscientos setenta Capital Federal, comerciante, soltera; don Isidro Franco, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamiento número 4.601.030, comerciante, soltero, domiciliado en Estrada número quinientos diecisiete, de esta ciudad de General San Martín· don Antonio Franco, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento número 8.245.285, comerciante, soltero, domiciliado en Estrada número quinientos diecisiete de esta ciudad de General San Martín; doña María Angela Lops de Palliano, nacida el veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.858.487, ama de casa, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Nicola Palliano, estando domiciliada en O'Donell número mil seiscientos de Villa Ballester, Partido de General San Martín; doña María Elena Cobas, nacida el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta cívica número 4.935.988, empleada, soltera, domiciliada en Barrio Villa Concepción, casa ciento nueve, de esta ciudad de General San Martín; doña Susana Albert de Etchemendy, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete, libreta cívica número 85.087, domiciliada en Tucumán doscientos veintiséis, departamento dos, de esta ciudad de General San Martín, casada en primeras nupcias con Nicolás Bautista Etchemendy, ama de casa; Nicolás Bautista Etchemendy, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número 4.053.174, empleado, casado en primeras nupcias con la señora doña Susana Albert, y domiciliado en Tucumán doscientos veintiséis, departamento dos, de esta ciudad de General San Martín; don Luis Alberto Meza, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, libreta de enrolamiento número 7.593.574, domiciliado en Obispo San Alberto número tres mil doscientos setenta de la Capital Federal, empleado, soltero; don Juan Oscar Calderón, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento número 6.383.274, empleado, casado en primeras nupcias con la señora Julia Aurelia Espósito, domiciliado en Azopardo número tres mil setecientos sesenta y tres, de esta ciudad de General San Martín; y don Robledo Belen, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número 4.419.996, comerciante, domiciliado en Artigas número mil ochocientos treinta y cinco, de José León Suárez de esta provincia de Buenos Aires, soltero. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dieciséis de junio último, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "M. P. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta constitutiva y estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Josefina Bertolino, Isidro Franco, Antonio Franco, María Angela Lops de Palliano, María Elena Cobas, Susana Albert de Etchemendy, Nicolás Bautista Etchemendy, Luis Alberto Meza, Juan Oscar Calderón, Robledo Belen y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M. P. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA." b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgicas, de la madera, química, eléctrica, textil del cuero, plásticas y de la construcción. c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales. d) Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales o propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por quince mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una dividido en quince series de m|n. un millón cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A",

en cinco votos, por acción, suscribiéndose e integrándose el 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Josefina Bertolino 100 — "A" — 5 votos — pesos 100.000 m$n. Isidro Franco 50 — "A" — 5 votos — $ 50.000 m$n. Antonio Franco 50 — "A" 5 votos — pesos 50.000 m$n. María Angela Lops de Palliano 50 — "A" — 5 votos — pesos 50.000 m$n. María Elena Cobas 50 — "A" — 5 votos — $ 50.000 m$n. Susana Albert de Etchemendy 50 — "A" 5 votos — $ 50.000 m$n. Nicolás Bautista Etchemendy 50 — "A" — 5 votos — $ 50.000 m$n. Luis Alberto Meza 40 — "A" 5 votos — $ 40.000 m$n. Juan Oscar Calderón 30 — "A" — 5 votos — $ 30.000 m$n. Robledo Belen 30 — "A" — 5 votos — $ 30.000 m$n. — 500 — $ 500.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que los aportes efectuados por las señoras casadas son efectuados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefina Bertolino; Vicepresidente a Antonio Franco; Vocales a María Angela Lops de Palliano, María Elena Cobas; Suplentes a Isidro Franco, Luis Alberto Meza. Síndico titular: Nicolás Bautista Etchemendy y Síndico suplente a Susana Albert de Etchemendy. — Cuarto: Autorizar a doña Josefina Bertolino, Isidro Franco y Nicolás Bautista Etchemendy a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Josefina Bertolino. Franco Isidro. Antonio Franco. Mariangela Lops. María Elena Cobas. Susana Albert N. B. Etchemendy. Luis A. Meza. J. Calderón. Be en Robledo. ... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 jul. 1969. — Expte. Nº 32.359. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M. P. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.918. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Sobre raspado: Palliano, Donnell, dicen, Ejecutivo, Su, El del, Bertolino, Robledo, vale. — Fdo.: Roberto Di Leo Troiano, escribano. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900 — e.15|9-Nº 3.783-v.15|9|69

INDUSTRIAS POZZI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Folio 134 — Testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Morón, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, contador público nacional. cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, Capital Federal. de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Alejandro Pozzi, Luisa Ghezzi, ambos domiciliados en la calle Machaín cuatro mil quinientos noventa y tres, Capital Federal; de los señores Luis Pozzi y Carmen Contini, domicilio en Avenida del Tejar cuatro mil ciento cuarenta y dos, Capital Federal; de los señores Angel Bertocchi y Delia Haydée López, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos, Olivos, de esta Provincia; de los señores Horacio Quirós Crispín y Norma Elvira Bertocchi, domiciliados en Emilio Ravignani dos mil treinta y siete, Capital Federal, y del señor Eduardo Raúl Suárez, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ciento sesenta, Capital Federal, en virtud del mandato que los nombrados representados le otorgaron, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al otorgarse el acta de constitución provisoria de la sociedad objeto de la presente, pasada por ante mi folio noventa y dos, de este Registro de mi adscripción, al que me remito. — Y el compareciente, al asegurar no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna el mandato referido, por sí y en el carácter invocado dice: Que la citada escritura del dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, él y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la que giraría con la denominación de "Industrias Pozzi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el once de junio del corriente año, la resolución número once mil trescientos diecisiete, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la que se autorizó a la Sociedad de referencia a funcionar en el carácter de Anónima, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a Constituir Definitivamente, dicha Sociedad, solicitándome eleve a escritura pública la mencionada escritura de Constitución Provisoria de la Sociedad, sus Estatutos suscriptos por instrumento privado, y la referida resolución, documento que obran de fojas una a fojas once, de fojas doce a fojas trece, fojas cincuenta y cuatro, y modificaciones de fojas treinta y tres a treinta y cuatro, fojas treinta y cinco a treinta y seis, y la de oficio de fojas cincuenta y dos vuelta, del citado expediente, que tengo a la vista y que transcriptos con sus modificaciones dicen así: "Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Morón, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: Alejandro Pozzi, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Ghezzi, industrial, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Machaín cuatro mil quinientos noventa y tres, Capital Federal; Luisa Ghezzi, italiana, casada en primeras nupcias con Alejandro Pozzi, comerciante, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos expedida por Policía Federal, domiciliada en la calle Machaín cuatro mil quinientos noventa y tres, Capital Federal; Luis Pozzi, italiano, casado en primeras nupcias con Carmen Contini, industrial, cédula de identidad tres millones setecientos un mil quinientos ochenta y seis expedida por Policía Federal, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil ciento cuarenta y dos, Capital Federal; Carmen Contini, italiana, casada en primeras nupcias con Luis Pozzi, comerciante, cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y seis mil novecientos siete expedida por Policía Federal, domiciliada en Avenida del Tejar cuatro mil ciento cuarenta y dos, Capital Federal; Angel Bertocchi, italiano, casado en primeras nupcias con Delia Haydée López, comerciante, cédula de identidad un millón ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y tres expedida por Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos, Olivos, de esta Provincia; López, Delia Haydée, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Bertocchi comerciante, cédula de identidad dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y uno expedida por Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos, Olivos, de esta Provincia; Horacio Quirós Crispín, colombiano casado en primeras nupcias con Norma Elvira Bertocchi, médico, cédula de identidad seis millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos expedida por Policía Federal, domiciliado en Emilio Ravignani dos mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; Norma Elvira Bertocchi, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Quirós Crispín comerciante, cédula de identidad tres millones cuarenta y dos mil setenta y seis expedida por Policía Federal, domiciliada en Emilio Ravignani dos mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; Maggiore, Juan Carlos, argentino, soltero, contador público nacional, cédula de identidad tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, expedida por Policía Federal, domiciliado en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, Capital Federal; Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, empleado, cédula de identidad seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno expedida por Policía Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante ciento sesenta, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que concertando propósitos comunes han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS POZZI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica y en especial las actividades industriales relacionadas con la industria de moldes y matrices para la industria en general. — b) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias, repuestos, accesorios para las distintas industrias. — c) Financiera: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar o aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000). acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividida en diez (10) series iguales de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias a portador de un (1) voto cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Alejandro Pozzi: tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Luisa Ghezzi: veinte mil pesos moneda nacional; don Luis Pozzi: tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Carmen Contini; veinte mil pesos moneda nacional; don Angel Bertocchi: veinte mil pesos moneda nacional; doña Delia Haydée López: diez mil pesos moneda nacional; don Horacio Quirós Grispín: diez mil pesos moneda nacional; doña Norma Elvira Bertocchi; diez mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Maggiore: cinco mil pesos moneda nacional y don Eduardo Raúl Suárez: cinco mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo, con la excepción de los aportes correspondientes a los señores Alejandro Pozzi y Luis Pozzi que lo hacen en partes iguales de la siguiente forma: 1 serrucho mecánico tipo [illegible], marca Resgis de 300 mm. de recorrido c|motor [illegible] Nº 00.910 trif. 220|380 v. de 1 HP. y 1400 rpm. valor cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) — 1 pantógrafo Nº 3 tridimensional, marca Masciocchi Nº 2334 c|motor marca [illegible] número 1535 trif. 220|380 v. de 1|4 HP. y 1440 rpm. valor trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — 1 afiladora universal, marca Masciocchi c| motor Mech Nº 2304 trif. 220|380 v. de 1|4 HP. y 2800 rpm. valor cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — 1 amoladora universal portátil de eje flexible marca Trumpf. Nº 42.94 c|motor Trumpf Nº 400.5 trif. 220|380 v. de 1|2 HP. y 2800 rpm. valor sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 64.000). — 1 amoladora doble eje marca Emia Nº SVTB. 53 64 trif. 220|380 v. de 0,6 HP. y 2800 rpm. valor sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 64.000). — 1 fresadora vertical Nº 2 marca Milwaukee Nº 40674 c|motor Milwaukee Nº 40.74 trif. 220|380 v. de 5 HP. y 1400 rpm. valor novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000). — 1 compresor de aire marca FC. automático, monocilíndrico; c) motor marca Embah número 4865|mod. [illegible] trif. 220|380 v. de 1,5 HP. y 1425 rpm. valor cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 1 agujereadora de banco hasta 13 mm. marca Percheron Nº 5145 c|motor marca Mocar Nº 333|5[illegible] trif. de 1|2 HP. y 960 rpm. valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 1 equipos de soldadura eléctrica a arco marca Oximax Nº 1721 monofásico-bifásico de 3 KWH valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 1 fresadora universal de mesa marca Negroni Nº 207 mod. SM. con mesa de 800x240 mm. c|motor Negroni Nº [illegible] trif|220|380 v. de 2 HP. valor doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000). — 1 prensa para acuñar en frío marca Víctor Nº 30072 de 500 Kgs. de capacidad sistema manual, valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 1 fresadora vertical marca MAS mod. FV. 2 a Nº F-2|115 con motor marca Bata Nº 2115551 trif. 220|380 v. de 4 HP. y 1410 rpm. con mesa de 1050x300 mm. valor setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000). — 1 taladro eléctrico portátil marca Alce Nº 4023 Mod. 13 T. de 1|4 HP. monofásico valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 1 agujereadora radial de banco marca Famco Nº 292 mod. A-[illegible] c|motor marca Davica Nº P. 250 P. [illegible] trifásico 220|380 v. de 1 HP. y 900 rpm. valor cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 1 motor eléctrico marca Siam Nº 019491 tipo A 30|43 trifásico 220|380 v. de 3 HP. y 1400 rpm. valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000). — 1 torno paralelo MAN marca Dipalo Nº M-317 de 1500 mm. entre puntas c| motor marca Dipalo Nº 137 068 trif. 220|380 v. de 2 HP. y 1420 rpm. valor quinientos mil pesos moneda nacional m$n. 500.000). 1 torno monopolea paralelo marca Breda Nº 144 de 2.000 mm. entre puntas con motor marca Breda Nº 3009 trif. 220|380 v. de 3 HP. y 1400 rpm. valor ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000). — 1 elevador de tensión marca Obelisco Nº 4520 regulación p|fases conjunta trif. 220|380 v. de 45 HP. valor veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 1 cepilladora mecánica marca Gema c|motor marca CGZ Nº 1980 trif. 220|380 v. de 5 HP. y 1440 rpm. de 2000x1100 mm. de recorrido, valor cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — 1 agujereadora de columna marca Schuchardt c| motor marca Elektromekano Nº 4.4.94 trif 220|380 v. de 2 HP. y 1400 rpm. valor cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 1 limadora marca Finar Nº 2631 de 450 mm. de recorrido c|motor marca Decol Nº 2178 trif. de 220|380 v. de 3 HP. y 1400 rpm. valor trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — 1 fresadora copiadora 1 a 1 universal marca Gorton Nº 13288 c|motor marca Master Nº KL. 4740 trif. 220|380 v. de 2 a 1 HP. y 14.5 y 710 rpm. y motor marca Master Nº KM. 1819 trif. 220|380 c. de 1|4 HP. y 1425 rpm. valor doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — 1 transformador reductor de corriente de 380 a 220 v. de 5 HP. marca Lavanvolt valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) — 1 electrobomba para circulación de agua marca Midco Nº 56406 mod. MB. 1 c|motor Marca Motor Mech Nº 70564 trif. 220|380 v. de 1|2 HP. y 2800 rpm. (m$n. 5.000). — 1 inyectora hidráulica de 90 grs. de capacidad marca Tornometal Masciochi c|motor marca Electromac Nº 17148 trif. 220|380 v. de 10 HP. y 650 rpm. valor trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300 000). — 1 Inyectora hidráulica de 40 grs. de capacidad marca

Ceratti Nº DC. 55|4 c|motor marca Ceratti Nº 24211 trif. 220|380 v. de 5,5 HP. y 1450 rpm c|tablero eléctrico valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000). — 1 Inyectora hidráulica de 60 grs. de capacidad marca Schwartz c|motor marca Corradi Nº 70210 trif. 220|380 v. c|tablero Rosmar valor ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000). — 1 molino de recuperación de termoplástico marca Schwartz Nº 485 mod. 60 c|motor marca Corradi Nº 90455 trif. 220|380 v. de 2 HP. y 1400 rpm. valor cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — 1 mezcladora p|termoplásticos marca Marelli Nº 254800 trif. de 220|380 v. 1.5 HP. y 1.420 rpm. c|dos tambores de 25 kgs. de capacidad c|u. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 prensa sistema transferencia para moldeo de plásticos de 60 tn. marca Edabor Nº 134 c|motor Stybe Nº 33114 trif. 220|380 v. de 3 HP. y 1420 rpm. valor trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — 1 rectificadora plana marca ATC de 200x 600 mm. de recorrido c|plato magnético marca Eclipse Nº 7329, valor doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — 1 horno centrífugo para secado de materiales termoplásticos marca D'Angelo Nº 2584 trif. 220|380 v. de 25 kgs. de capacidad valor ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000). — 1 precalentador de materiales plásticos marca Ivanovich, monofásico 220 v. de valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 agujereadora de banco hasta 13 mm. marca Percherón c|motor marca CLO Nº 001987 trif. 220|380 v. de 1|2 HP. y 1400 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 pulidora doble eje marca Mocar Nº 105|294 trif. 220|380 v. de 3,5 HP. y 2850 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 amoladora portátil marca Proa Nº 109 monofásica de 1|5 HP. y 1400 rpm. c|eje flexible, valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 electrobomba marca Pluvius Nº 26382 trif. de 1 HP. y 2800 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — 1 prensa sistema transferencia para moldeo de plásticos de 60 tn. marca Adabor Nº 430 c|motor Stybe Nº 22215 trif. 220|380 v. de 3 HP. y 1420 rpm. valor ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000). — 1 precalentador de materiales plásticos marca Eximarg Nº 1069 monofásico 220 v. de valor ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000). — 1 máquina pastilladora de comprimir plásticos marca Macchi Nº 25162 c|motor marca Acec Nº 14.684 trif. 220|380 v. de 1,5 HP. y 1.390 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) 1 máquina pastilladora de comprimir plásticos marca Macchi Nº 24580 c motor marca Stybe Nº 22303 trif. de 220|380 v. de 1 HP. y 1.400 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) 1 pulidora doble eje marca Fenk Nº 30211 trif. 220|380 v. de 1 HP. y de 1400 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) 1 compresor de aire marca FC Nº 1856 c| cabezal de dos cilindros en V. alta y baja automática c|motor marca PBR Nº 4257 trif. 220|380 v. de 4 HP. y 1400 rpm. valor cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000) 1 divisor universal con contrafrente y plato de 200 mm. de diámetro valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 divisor inclinable p|pantógrafo c|plato universal de 3 mordazas de 100 mm. de diámetro, valor quinientos pesos moneda nacional (m$n 500) 1 micrómetro Máuser 0,25 valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 micrómetro Máuser 25|50 valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 micrómetro Máuser 50|75 valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 2 comparadores Kafer de 0,01 mm. valor dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) 1 micrómetro Steinmeyer 125 150 valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) comparador para interiores marca Interrapi valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 transportador (goniometro) marca Tesa valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 calibre cincuentesimal de 200 mm. de largo marca Etalon, valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 calibre de hasta 650 mm. marca Trofeo valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Micrómetro marca Máuser 75|100 valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Gramil micrométrico de hasta 350 mm marca Etalon valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Comparador marca Hahn y Kob 0,01 mm. valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Calibre marca Máuser de 250 mm. de largo, valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Reloj eléctrico marca Dene, valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 pirómetro manual marca Rosmar valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Bigornia marca JB Nº 1 CWT. de 52 Kg. valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 plato magnético de 230 mm. de diámetro marca Eclipse valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 morza fija de banco Nº 1 valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 morza fija de banco Nº 6 marca Regia valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 morza giratoria Nº 1 marca Wilton Nº 640 valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 plato universal SCA de 190 mm. de diámetro 3 mordazas autocentrable p|torno valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 1 aparejo triple marca Tatle para 1.000 kg. valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Guinche portable puente de 1,50 de ancho por 2,80 mts. de alto. valor tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) 1 fragua valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 balanza a platillos para 1 kg. con juego de pesas Bianchetti valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500 1 morza plana Nº 1 fija marca Burgor de 130 mm. de ancho mordazas, valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 Gizalla p|hoja de 24 cms. marca Di'lenius valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 morza doble mando marca Ruckle valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 Aparejo marca Ferro para 1.000 kgs. valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Guinche portable c|mesa regulable para transportar moldes valor dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000) 1 Morza giratoria Nº 1 marca Buhan valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 plato universal Roto Récord 250 mm. de diámetro 3 mordazas p torno valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 aparejo triple engranaje marca Ferro para 1.000 kg. valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Plato (...) de 4 mordazas p torno valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 Plato para torno 65 kgs. valor quinientos pesos (m$n. 500) 1 morza giratoria Nº 5 marca Tirgu valor quinientos pesos moneda nacional (m$n 500); 1 plato divisor c|contrapunta valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 1 transformador reductor de corriente de 380 a 220 v de 5 HP valor mil pesos moneda nacional (m$n 1.000); 1 Báscula de 600 kgs. de capacidad marca Del Norte Nº 1021, valor tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000) 1 Báscula multiplicadora (1x1000) de 145 kgs. de capacidad marca Fracchia Nº 433, valor dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) 1 Elevador de tensión de 3 HP. marca Italavia número 4837 modelo E, 80 de 3.500 Va|valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) 1 Morza giratoria Nº 1, valor quinientos pesos moneda nacional (m$n 500) 9 llaves francesas desde 5|8" hasta 2" valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) 2 llaves para caños valor cien pesos moneda nacional (m$n 100) 1 Juego de fresas de acero rápido (50 piezas) valor dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) 1 mesa de trabajo de madera c| 1 cajón de 0,65x 1,40x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 mesa de trabajo de madera c|dos cajones de 0,65x2,30x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100) 1 mesa de trabajo de madera con 1 cajón de 0,65x1,40x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 mesa de trabajo de madera con 4 cajones de 0,65x1,40x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n 100) 1 mesa de trabajo de madera con dos cajones de 0,75x1,30x0,80 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100) 1 mesa de trabajo de madera c|dos cajones de 0,55x1,30x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100) 1 mesa de trabajo de madera c|13 cajones de 0,70x2,30x0,90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100) 1 mesa de trabajo de madera de 0,80x1,30x0,80 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100) 1 mesa de trabajo de madera con 1 cajón de 0,90x 1,75x0,90 mts. valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Mesa de trabajo de madera de dos planos de 1,20x4x0 75 mts. valor cien peesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Mesa común de madera c|1 cajón de 0,75x1,20x0,80 mts valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 2 Mesas comunes de madera c|1 cajón cada una de 0,60x1x0,80 mts. valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Mesa metálica de 0,60x1x0.90 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Mesa metálica tipo carrito con 4 ruedas de 0,50x0,50x0 85 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Mesa de madera tipo carrito con 4 ruedas para copiadora de 0,70x1,20x0,70 metros valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Estantería metálica para moldes y matrices con 5 estantes de 0,50x1.75x1 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n.. 500); 1 Estantería de perfiles metálicos para moldes y matrices con 4 estantes de 0,32x3.50x1 50 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de perfiles metálicos para tambores de 0,42x1,40x 1,20 mts valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de perfiles metálicos para moldes y matrices con 4 estantes de 0,30x4x1,70 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de perfiles metálicos para moldes y matrices con Vdi estantes de 0,30x2x0,80 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de perfiles metálicos para moldes y matrices con dos estantes de 0,30x1,75x0,57 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de madera con 4 estantes de 0,70x4x3 valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Estantería de madera con 6 estantes de 0,40x3x2,50 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Ventilador marca Siam de 0,40 mts. valor mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500); 5 Ventiladores marca Yelmo de 0,40 mt. valor siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500); 1 Pantalla para calefacción de gas marca Friteca valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Ventilador marca Friccon Modelo 16 D. Nº 70.432 valor mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500); 1 Pantalla para calefacción a gas de 3.000 calorías valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Ventilador marca Famax Nº 59.578 mod. 1814 de 25 centímetros valor mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500); 2 Ventiladores marca Famax Nº 66.019 y 61.023 modelo 1802 de 0,40 mts. valor tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000); 2 Matafuegos a espuma de cinco litros de capacidad valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Matafuego de 1.2 kilogramo de capacidad para coche valor cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50); 2 Matafuegos de 3 1|2 kgs. de capacidad marca Protección valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 2 Matafuegos de 5 Kgs. de capacidad marca Drago Nº 74.593 y 75.778 valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Armario, para ropa del personal, metálico con 6 compartimientos de 0,50x0,60x 1,90 mts. valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Escalera doble hoja de madera con 9 peldaños de 2 metros de altura valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Escalera doble hoja de madera con 10 peldaños de 3,50 metros de altura valor seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 650); 1 Armario metálico de colgar con 2 puetras corredizas de 0.60x 2x0,30 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Armario para ropa del personal metálico con 8 compartimientos de 0,50x1,05x1,90 mts valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Armario para ropa del personal, metálico con 4 compartimientos de 0,50x0,55x1,90 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Armario metálico tipo banco con dos puertas de 0,70x0,80x0,90 mts. valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 6 Bancos de madera para operario valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 2 Caballetes metálicos de caños galvanizados de 0,80x1.20 mts. valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100); 1 Automóvil Ika Rambler Clasic Custom Modelo RA-2V 1962, Serie 28111-01957 patente número trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco de Capital Federal, motor Nº 626073991, valor setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000); 1 Mesa de dibujo metálica con un cajón y tapa madera graduable valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Armario metálico de una puerta de 0,50x0,50x1,80 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Armario metálico de dos puertas, dos compartimientos y tesoro de 0,90x1,80x0,45 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Máquina de escribir marca Olivetti Nº 69888 Lexikon 80 de 90 espacios valor catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000); 1 Escritorio de madera de roble con 7 cajones de 0,75x1,25x0.75 valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Máquina de sumar manual marca Olivetti Nº 461339|B Prima 20 valor catorce mil pesos moneda nacional)m$n. 14.000); 1 Armario metálico de dos puertas y 16 nichos y cajones de 0,90x1,80x0,45 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 1 Archivo metálico con cuatro cajones para carpetas colgantes de 0.70 x1,30x0,50 metros valor quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); 4 Sillas de madera de tipa, para oficina, valor doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200). Los comparecientes dejan constancia que los valores atribuidos a los bienes aportados por los señores Luis Pozzi y Alejandro Pozzi, surgen del informe pericial efectuado por el Ingeniero Industrial don Luis Alberto Maggiore, matrícula número mil cuatrocientos quince, peritaje que se aprueba por unanimidad de votos de los socios constituyentes, y del cual se agrega copia debidamente autenticada, como cabeza de la presente. De lo expuesto resulta un capital suscripto de Ocho millones de pesos m|nacional (m$n. 8.000), totalmente integrado. Las señoras Luisa Ghezzi, Carmen Contini, Delia Haydee López y Norma Elvira Bertocchi dejan constancia que sus aportes provienen de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: señor Alejandro Pozzi; Vicepresidente: señor Luis Pozzi. Directores titulares: Luisa Ghezzi de Pozzi, Carmen Contini de Pozzi, y Angel Bertocchi; Directores suplentes: Delia Haydee López de Bertocchi, Norma Elvira Bertocchi de Quiros y Horacio Quiros Crispin; Síndico titular: Juan Carlos Maggiore; Síndico suplente: Eduardo Raúl Suárez. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores Eduardo Raúl Suárez y|o Juan Carlos Maggiore, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente o del estatuto, y que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en sus nombres y representación suscriba la escritura pública de Protocolización del Estatuto, juntamente con su acta constitutiva y el Decreto y|o Resolución Ministerial que otorgue la personería, y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. A. Pozzi, Luisa Pozzi, Carmen Contini de Pozzi, Bertocchi, D. Bertocchi, Horacio Quiros Crispin, Norma B. de Quiros, J. C. Maggiore, E. R. Suarez. Ante mí: G. Machain. Concuerda con su matriz corriente al folio número noventa y dos de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números un millón cuatrocientos doce mil noventa al un millón cuatrocientos doce mil doscientos noventa y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Morón, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: G. Machain. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 727.024 que se agrega. Morón, 12 de setiembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gonzalo Machain, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.412.299. Morón, 12 de setiembre de 1968. Hay un sello, una firma ilegible y otro sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 junio 1969. Expte. Nº 28.447. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Pozzi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 11 (fojas once), con las modificaciones de fs. 33 (fojas treinta y tres) a fs. 34 (fojas treinta y cuatro) y la de oficio de fs. 52 vta. (fojas cincuenta y dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), con las modificaciones de fs. 35 (fojas treinta y cinco) a fs. 36 (fojas treinta y seis) y la de oficio de fs. 52 vta. (fojas cincuenta y dos vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el Inventario de la escritura de constitución provisoria. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Fdo.: firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector

General de Justicia. Resolución Nº 11.317. Fdo.: Carlos Miguel Achoa. Escribano. — Buenos Aires 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 76.050 e.15|9 Nº 3.586 v.15|9|69

V A L L E Y
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.963. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Quinientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Sergio Martini, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y seis, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Segura, y don Alejandro Alfredo Shaw, argentino, soltero, licenciado en economía, nacido el once de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, ambos domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes número trescientos once, décimo segundo piso de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto por sí y en sus caracteres de mandatarios de don Máximo Federico Leloir, don Miguel María Bengolea, don Arturo Esteban Horacio Jorge Jaime Llavallol, don Ernesto Santiago Rius Beascoechea, don Alberto Ramón Padilla, don Guillermo Enrique Shaw, y de las sociedades Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Spartan, Sociedad Anónima, a mérito del Poder que éstos le otorgaron en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad Mercantil materia de este instrumento, escritura que bajo el número ochocientos ochenta y tres pasó ante el autorizante, el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ciento trece y siguientes de este Registro de contratos públicos, con facultades suficientes, lo que certifico. — Y dicen: Que en la relacionada escritura de fecha diez y nueve de mayo del corriente año, sus representados y los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad Valley, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, aprobando el estatuto que habría de regirla. — Que solicitada al Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, éste previo trámites legales, dictó por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, la Resolución número mil trescientos noventa que tengo a la vista, corriente a fojas veinte y cuatro del expediente administrativo, a que se hará referencia más adelante y que transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 24. — Buenos Aires, 11 ago. 1969. — Visto: el expediente A-31.806 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valley, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valley, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Valley Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el 19 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) y se tendrá en cuenta lo manifestado a fojas veinte (20) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.390. — Una firma ilegible. — En sello: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel. — Y los señores Sergio Martini y Alejandro Alfredo Shaw, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, declaran definitivamente constituida la sociedad "Valley, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y protocolizados: a) El estatuto que ha de regirla; y b) la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprobó y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, solicitando del autorizante, proceda a consignar su texto definitivo. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo número treinta y un mil ochocientos seis, originario de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que el texto definitivo del Estatuto Social es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "VALLEY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad que se rige por este estatuto y disposiciones legales y reglamentarias. ... el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año hasta la celebración de la subsiguiente Asamblea General que designe el Directorio que ha de sucederle, siendo los Directores reelegibles. Darán la garantía en acciones que fije la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales y|o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General puede haber designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente para el caso de empate, doble voto. Todo Director podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgando carta poder suficiente, sin perjuicio de tomar responsabilidad general por lo actuado por su representado. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ejerciendo la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y del extranjero, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, conforme a lo previsto en el artículo precedente. Podrá asimismo celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos y|o actos, comprar, gravar y vender inmuebles, así como para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, nacionales y|o extranjeras y para otorgar los poderes judiciales que fueren necesarios. Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en la vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás Instancias y Fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. La representación legal de la Sociedad que corresponda, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad o en gestiones de negocios dentro de ella, con la remuneración especial que le fije el Directorio con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente en su reemplazo, designados por la Asamblea General Ordinaria, los que tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que pudieren ser fijadas por las leyes especiales en el futuro. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo de Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de este Estatuto. Los Síndicos durarán un año en su mandato, hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria anual subsiguiente a la que los designó, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo tresicentos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que fije la reglamentación de la Inspección General de Justicia, según se trate de primera o segunda convocatoria. Quedarán constituidas en primera convocatoria ... rias que le son aplicables. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro y|o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto el armado, por cuenta propia y|o de terceros de equipos de riego, su comercialización dentro y fuera del país, por sí o por intermediarios, representantes y|o distribuidores, pudiendo esta actividad hacerse extensiva a cualquier tipo de implemento mecánico y|o agrícola, incluso su fabricación total o parcial. — Podrá realizar operaciones de importación y|o exportación por cuenta propia y|o de terceros, tomar la representación de empresas extranjeras o nacionales; su organización y|o asesoramiento industrial y comercial y podrá efectuar operaciones inmobiliarias en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir extensiones de tierra, campos y|o lotes dentro del territorio de la República a fin de hacer implantaciones experimentales de los equipos de riego, así como explotarlas o venderlas en las condiciones que considere más conveniente; realizar construcciones en general, así como actividades relacionadas con explotaciones de minería en general ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en veinte y un millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas diez mil (210.000) acciones de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veintiuna series de un millón de pesos moneda nacional cada una, representadas por diez mil acciones de cien pesos cada una. Dichas acciones podrán ser representadas por títulos de más de una acción, conforme lo determine el Directorio en oportunidad de cada emisión.

— Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en el período de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo a razón de un voto por acción en el caso de que no perciban el dividendo fijo por falta o insuficiencia de las utilidades durante el tiempo que esa situación se mantenga. Las primeras veintiuna series serán de la clase "A". Para la elección de Síndico titular y suplente las acciones de la clase "A" gozarán de un sólo voto por acción. — Artículo séptimo: Las distintas emisiones hasta disponer de la totalidad del capital autorizado se cumplirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de Sellos no hubiere sido pagado previamente, debiendo en todos los casos, inscribirse la emisión en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Por Resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo fijado en el artículo quinto. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de efectuar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en ... toria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, reservando al Presidente doble voto en caso de empate. En la consideración de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se estará en cuanto a quórum y número de votos, a lo dispuesto en el artículo mencionado. Los accionistas en todos los casos podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) La remuneración que la Asamblea fije al Directorio, la que será distribuida entre sus miembros en la forma que éste resuelva; c) La remuneración que la misma fije para el Síndico; e) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, si los hubiere, y participación adicional, en su caso; e) La formación de reservas técnicas aconsejables propuestas o no por el Directorio; f) Las sumas que se fijen para la atención de impuestos del ejercicio no computados en el balance general aprobado; g) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — El dividendo podrá ser pagado en efectivo o en acciones o parte en efectivo y parte en acciones. — Resuelto el pago del dividendo, en ningún caso dejará de abonarse un dividendo en efectivo que sea inferior a la cuarta parte del dividendo aprobado sobre ganancias líquidas y realizadas, una vez atendidas las imputaciones de los incisos a) a f) del presente artículo. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

— Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad se hará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en cada caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

— Es conforme con el Estatuto aprobado, solicitándome los comparecientes que de esta escritura expida los testimonios que requiriese la Sociedad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, notificación a la Inspección de Justicia y a sus demás efectos. — La escritura de constitución provisoria la he tenido a la vista, de fojas uno a diez del expediente, y transcripta en lo pertinente dice así: "Escritura número ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sergio Martini..., casado en primeras nupcias con doña María Rosa Segura..., don Alejandro Alfredo Shaw

..., soltero, ...don Williams Henry o Guillermo Enrique Shaw..., casado en primeras nupcias con doña Luisa Galaz Murillo..., don Máximo Federico Leloir..., casado en primeras nupcias con doña Delia Teresa Williams..., don Miguel María Bengolea..., casado en primeras nupcias con doña María Josefina Carreras..., don Arturo Esteban Horacio Jorge Jaime Llavallol..., casado en primeras nupcias con doña Rita Canale, don Ernesto Santiago Rius Beascoechea ..., casado en primeras nupcias con doña Graciela Raquel Oliver..., don Alberto Ramón Padilla..., casado en primeras nupcias con doña Mariana Isabel May...: de mi conocimiento, doy fe; ...el señor Sergio Martini, por sí y en nombre y representación de Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.... e lseñor Alejandro Alfredo Shaw, por sí y en nombre y representación de Spartan, Sociedad Anónima...; el señor William Henry Shaw,

lo hace en nombre y representación de don Guillermo Enrique Shaw..., casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Dagmar Creemer.. ; y los comparecientes, por sí y por sus representados, dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Mercantil bajo la denominación de "Valley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y las leyes complementarias y por las particulares contenidas en el Estatuto que, aprobado por unanimidad por los comparecientes, es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Valley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,... Artículo Tercero: La duración de esta sociedad es de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio,... Y los comparecientes por sí y por sus representados dicen: Primero: Que resuelven suscribir en conjunto cien mil acciones, Clase "A" (cinco votos) pertenecientes a las series primera a décima por un valor nominal total de Diez millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe depositan en este acto en dinero efectivo el diez por ciento, o sean un millón de pesos, siendo dichas suscripciones efectuadas en la forma siguiente: Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: cuarenta y seis mil acciones por valor de: cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Spartan Sociedad Anónima: cuarenta y seis mil acciones por un valor de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Sergio Martini: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional; Alejandro Alfredo Shaw: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional; Guillermo Enrique Shaw: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional: Máximo Federico Leloir: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional; Miguel María Bengolea: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Arturo Esteban Horacio Jorge Jaime Llavallol: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Ernesto Santiago Rius Beascoechea: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional; Alberto Ramon Padilla: mil acciones por valor de: cien mil pesos moneda nacional, que complementan el monto total del capital suscripto. Queda así determinado que del Capital autorizado de: Veinte y un millones de pesos, se ha fijado un capital suscripto de. Diez millones de pesos y el Capital integrado es de: Un millón de pesos, debiendo el saldo de la integración hasta alcanzar el total del capital suscripto, efectuarse en el acto de la constitución definitiva o cuando el Directorio así lo haga saber a los los accionistas conforme a las necesidades del giro de los negocios, que desde ya resuelven sean promovidos bajo la designación de la empresa como Valley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación)... — Tercero: Que eligen por unanimidad a los integrantes del directorio y síndico titular y suplente, que han de actuar hasta la fecha de la asamblea general ordinaria de accionistas que considere el primer ejercicio social que se cerrara al treinta de setiembre de mil novecientos setenta recayendo tales designaciones en los siguientes: Presidente: Sergio Martini; vicepresidente: Alejandro Alfredo Shaw; directores titulares: Guillermo Enrique Shaw; Máximo Federico Leloir; Miguel María Bengolea; Arturo Esteban Horacio Jorge Jaime Llavallol; y Ernesto Santiago Rius Beascoechea; síndico titular: Jacinto González Segura; síndico suplente: Alberto Ramon Padilla. — Cuarto: Que confieren poder irrevocable con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Codigo Civil a favor de don Alejandro Alfredo Shaw; del señor Jacinto González Segura; del señor Sergio Martini Ciotti, y del doctor Alberto Ramón Padilla, del escribano Max Bunge y de la señora Margarita Teresa Stürzembaum de Pérez Otero, para que actuando conjunta. separada, alternativa o indistintamente, efectúen los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, gestionando la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que aconseje introducir la Inspección General de Justicia y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen uno u otros de los nombrados, la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio... — Sergio Martini. — A. Shaw. — William Shaw. — Máximo Leloir. — M. Bengolea. — Ernesto R. Beascoechea. — Alberto R. Padilla. — A. Llavallol". — Lo transcripto concuerda con la parte pertinente, doy fe. — El autorizante hace constar que las partes constituyen domicilio legal en la Avenida Corrientes número trescientos once, décimo segundo piso de esta Capital; y que en la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente a la suscripción de cien mil acciones, clase A (cinco votos) pertenecientes a las series primera a décima por un valor nominal total de diez millones de pesos, o sea la suma de sesenta mil pesos. — Leída que le es, los comparecientes se ratifican y firman, como acostumbran, ante mí el autorizante, doy fe. — Sergio Martini. — A. A. Shaw. Hay un sello. — Ante mí: Max Bunge. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y tres y queda en el registro doscientos treinta y cuatro de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Valley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones veintiocho mil trescientos cuatro al presente. once millones veintiocho mil trescientos doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Max Bunge (escribano).

Buenos Aires. septiembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 65.550.— e.15|9 Nº 3.858-v.15|9|69

L O A S A
LINEAS OCEANICAS AMERICANAS
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Angel Luis María Bottacchi, don Roberto Juan Facio Zeballos casados; don Roberto Angel Collazo, don Carlos Luis Pérez Prieto, solteros; don David José Calvert de Bohun, don Martín Carmelo Mazziotti don Héctor José Facio Zeballos, don Floreal Semelis, casados; don José Seoane y señorita María Josefina Patrón, solteros, vecinos de la Capital Federal, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem cuatrocientos ochenta y dos, de tránsito aquí mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por acta privada del tres de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los señores comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima con la denominación de "Loasa - Líneas Oceánicas Americanas. Sociedad Anónima Marítima, Comercial. Financiera, de Mandatos y Representaciones", suscribieron las cinco primeras series de acciones, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres, en el que por Resolución del señor Inspector General de Justicia I G J. Nº once mil novecientos veintidós, del diez y ocho de julio del presente año mil novecientos sesenta y nueve, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y qué, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Loasa-Líneas Oceánicas Americanas, Sociedad Anónima Marítima, Comercial Financiera, de Mandatos y Representaciones", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados íntegramente del expediente que tengo a la vista, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Angel Luis María Bottacchi don Roberto Juan Facio Zeballos, casados: don Roberto Angel Collazo: don Carlos Luis Pérez Prieto solteros: don David José Calvert de Bohún: don Martín Carmelo Mazziotti: don Héctor José Facio Zeballos: don Floreal Semelis, casados: don José Seoane y doña María Josefina Patrón. solteros. con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 482 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOASA - LINEAS OCEANICAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES" — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: Marítimas: Transportes marítimos en general; adquirir, arrendar y explotar buques, remolcadores, lanchas pontones y elementos de transportes, agencias y estibajes. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones y consignaciones. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales o préstamos con o sin garantía hipotecaria u otras particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituir; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos y Representaciones: Representar a armadores, capitanes y a cualquier sociedad o particular nacional o extranjera; ejercer mandatos y representaciones en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. Mil valor nominal cada una, dividido en series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador: cuatro series de clase A., de un voto cada una; y una serie de clase B., de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Don Angel Luis María Botacchi, 400. 100, A-B. 50.000; don Roberto Juan Facio Zeballos: 400, 100, A-B, 50.000; don Roberto Angel Collazo: 400, 100. A-B. 50.000; don Carlos Luis Pérez Prieto: 400, 100. A-B, 50.000; don David José Calvert de Bohún: 400, 100, A-B, 50.000; don Martín Carmelo Mazziotti: 400, 100. A-B, 50.000; don Héctor José Facio Zeballos: 400 100, A-B, 50 000; don Semelis Floeral: 400, 100, A-B, 50.000; don José Seoane: 400. 100. A-B, 50.000; doña María Josefina Patrón: 400. 100. A-B, 50.000. — 4.000. — 1.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Angel Luis María Bottacchi; Vicepresidente: a don Roberto Angel Collazo; Vocales: a don Roberto Juan Facio Zeballos; Suplentes: a don Floreal Semelis; Síndico Titular: a don Héctor José Facio Zeballos; y Síndico Suplente: a don David José Calvert de Bohún. — Cuarto: Autorizar a don Angel Luis María Bottacchi y a don Roberto Juan Facio Zeballos a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Bottacchi. — R. Facio Zeballos. — Roberto Collazo. — C. L. Pérez Prieto. — D. C. de Bohún. — M. C Mazziotti. — H. J. Facio Zeballos. — Floreal Semelis. — José Seoane. — Josefina Patrón. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 32 343. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loasa - Líneas Oceánicas Americanas Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera de Mandatos y Representaciones", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — E. Zaldívar. (Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia). - Resolución Nº 11.922". — Es conforme a sus originales de que doy fe, y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — Es de advertir que por la presente se tributará el impuesto de sellos nacional sobre la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, importe de las acciones emitidas. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Sigue la escritura número doscientos ochenta y seis de fecha de ayer. — Angel Bottacchi. — Roberto Collazo. — R. Facio Zeballos. — C. L. Pérez Prieto. — D. C. de Bohún. — M. C Mazziotti. — H. J. Facio Zeballos. — Floreal Semelis. — José Seoane. — Josefina Patrón. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número doscientos ochenta y siete, que pasó ante mí al folio mil veintisiete, del Registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Loasa - Líneas Oceánicas Americanas, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Representaciones", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de treinta pesos cada uno, numerados: cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; de cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta a cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos y el presente cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800. e.15|9. — Nº 3.523 v.15|9|69

COYENA
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de 1969, ante mí: Rebeca Waisman, abogada-escribana autorizante, adscripta al Registro número 49, de este Partido, comparecen: Don Mauricio Kritz, industrial, argentino, casado, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.417.361, domiciliado en la calle Olleros 3670 de la Capital Federal; don Alfredo Pedro Bravo, docente, argentino, casado, C. I. número 2.084.223, Pol. Fed., domiciliado en la calle Pacheco Nº 2158, de la Capital Federal; don Alfredo Verges. comerciante, argentino, casado, con C. I. Nº 2.366.001 de la Pol. Fed., domiciliado en la calle Valle Grande Nº 480, de Florida, provincia de Buenos Aires; don Manuel José Ferreiro, corredor, argentino, soltero, con C. I. Nº 560.998, domiciliado en la calle Olleros número 3927 de la Capital Federal; don Santiago Bernardo Grumelli, constructor, argentino, casado con C. I. Nº 1.994.556 de la Pol. Fed., domiciliado en al calle Calderón Nº 2975; doña Gloria Rodolfa Misley de Cerdeiras, comerciante, argentina, casada, con L. C. Nº 3.185.113, domiciliada en la calle Independencia Nº 2943; don Humberto Cosme Guido, docente, argentino, casado, con C. I. Nº 2.073.978, de la Pol. Fed., domiciliado en la calle Honduras Nº 4573, de la Capital Federal; don Fernando Barbot, arquitecto, argentino, casado, con C. I. Nº 2.073.876, de la Pol. Fed., domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 4975; don Norberto Luis Cattaneo, empleado, argentino, casado con C. I. Nº 1.452.851, de la Pol. Fed., domiciliado en la calle Florida Nº 259 de la Capital Federal y don Ricardo Luis Padilla, comerciante, argentino, casado, con C. I. Nº 2.172.344, de la Pol. Fed., domiciliado en la calle Florida número 259, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y manifiestan: Que por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1969, se constituyó una sociedad denominada "Goyena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones, Financiera y Mandataria, aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente Nº A. 31.568, la que aprobó por resolución de fecha 7 de julio de 1969. — Los comparecientes agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas 1, 2 y 3 los estatutos sociales que obran a fojas 4, 5 y 6 y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la

lación obrante a fojas 14, todos del citado expediente Nº 31.568, cuyo original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a 14 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores 1) Mauricio Kritz — 2) Alfredo Pedro Bravo — 3) Alfredo Verges — 4) Manuel José Ferreiro — 5) Santiago Bernardo Grumelli — 6) Gloria Rodolfa Misley de Cerdeiras — 7) Humberto Cosme Guido — 8) Fernando Juan Barbot — 9) Norberto Luis Cattaneo — 10) Ricardo Luis Padilla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOYENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, sub-productos, semovientes. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y/o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Inmobiliaria de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y/o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Mauricio Kritz 3.000 — Ord. Port. 1 voto — 30.000. — Alfredo Pedro Bravo 3.000 — 1 voto — 30.000. — Alfredo Verges — 3.000 — 1 voto — 30.000. — Manuel José Ferreiro 3.000 — 1 voto — 30.000. — Santiago Bernardo Grumelli 3.000 — 1 voto 30.000. — Gloria Rodolfa Misley de Cerdeiras 3.000 — 1 voto — 30.000. — Humberto Cosme Guido 3.000 — 1 voto — 30.000. — Fernando Juan Barbot 3.000 — 1 voto — 30.000. — Norberto Luis Cattaneo 3.000 — 1 voto — 30.000. — Ricardo Luis Padilla 3.000 — 1 voto — 30.000. — Suscripción Acciones: 30.000. — Integración Monto: 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Luis Padilla. — Vicepresidente: a Alfredo Verges. — Vocales: a Fernando Juan Barbot. — Suplentes: a — Síndico titular a Dr. Ricardo Scheb — y Síndico suplente a Norberto Luis Cattaneo. — Cuarto: Autorizar al señor Isidoro Rosemblat, al Dr. Roberto Zaidemberg — Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. T: Capital de la República Argentina, No vale, Mauricio Kritz. — A. Bravo. — A. Verges. — M. J. Ferreiro. — Santiago B. Grumelli. — Gloria M. de Cerdeiras. — Humberto Cosme Guido. — F. J. Barbot. — N. Cattaneo. — Ricardo Luis Padilla. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de General San Martín Nº 49, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Mauricio Kritz, Alfredo Pedro Bravo, Alfredo Verges, Manuel José Ferreiro, Santiago Bernardo Grumelli, Gloria Rodolfa Misley de Cerdeiras, Humberto Cosme Guido Fernando Juan Barbot, Norberto Luis Cattaneo, Ricardo Luis Padilla, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y en el acta número 35 del Libro para certificaciones y Requerimientos Nº 1. — Doy fe. — Libertador Gral. San Martín, Mayo 14 de 1969. — Hay un sello que dice: Samuel Savransky - Abogado - escribano y una firma: Samuel Savransky. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización — Nº 825662 que se agrega. — San Martín de 20 de Mayo de 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización — Nº 825662. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 6191. Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90 inc. P.) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky, obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 30 Mayo 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora — Tesorero'. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Expte. Nº 31.568. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Goyena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Construcciones, Financiera y Mandataria", constituida en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 14 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1, a fs. 3 y sus estatutos desde fs. 4 a fs. 5. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 11.707. — Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la presente, la firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: Mauricio Kritz. — A. P. Bravo. — A. Verges. — M. J. Ferreiro. — Grumelli. — Gloria M. de Cerdeiras. — Humberto Cosme Guido. — F. J. Barbot. — Norberto L. Cattaneo. — Ricardo Luis Padilla. — Ante mí: Rebeca Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 22.500.— e.15/9-Nº 3.831 v.15/9/69

KUNAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio.—Escritura Número 1292. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Agosto de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.589, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Eduardo Lorente, San Pedro Nº 3922, C. F.; Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis María Campos Nº 1276, C. F., Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Horacio Víctor Schulman, Nogoyá Nº 6159, C. F.; Julia Cristina Jara Reano Nº 177, Villa Lugano (B. S.); a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 3 de Julio del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 2.675 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de Julio del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Kunar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.400, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia con fecha 14 de Agosto del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto, en nombre y representación de sus mandantes, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.32.835 en el cual a fojas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores: Eduardo Lorente, Renée Fuguet de Laurito, Jaime Horacio Izón, Raquel Waisbrot de Kors, Luis Muscia, Iris Perry, Marcos Pipman, Elsa Giaffone de Otero, Horacio Víctor Schulman, Julia Cristina Jara, y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KUNAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA;; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tienen por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Renée Teresa Fuguet de Laurito, Elsa Ciaffone de Otero, se verifican con bienes propios; 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Waisbrot de Kors, Vicepresidente a Marcos Pipman, Síndico Titular a Iris Perry y Síndico Suplente a Jaime Horacio Izón: 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Lorente. Renée T. Fuguet de Laurito. — Horacio Izón. — R. W. de Kors. — Luis Muscia. — Iris Perry. — M. Pipman. — Elsa C. de Otero. — H. Schulman. — Julia Jara. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — A. Levin - Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 14 de Agosto de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kunar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de Julio de 1969, presentada en esta Inspección General el 30 de Julio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución número 12.400, Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que les doy ratifican su contenido y firman ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.724 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 16.800.— e.15/9 Nº 3.695 v.15/9/69

TAURO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, [illegible] Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, [illegible] Nissen, Secretaría [illegible], se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los [illegible] días de julio de 1969, ante mí: Rebeca Waisman, abogada, escribana [illegible], adscripta al Registro Nº 49, de este Partido, comparecen: don Eugenio José [illegible] nez [illegible], comerciante, argentino, casado, con C. I. Nº [illegible] de la Pol. Fed. domiciliado en la calle Arcos Nº 1957; doña Sylvia [illegible] de Núñez [illegible], ama de casa, argentina, casada con C. I. Nº [illegible], de la Pol. Fed. domiciliada en la calle Arcos Nº 1957; don Ernesto [illegible] Núñez, empleado, argentino, casado, con C. I. Nº 3.183.904, de la Pol. Fed. domiciliado en la calle Tasso Nº 2013; don José Luis Casaglia, químico, inglés, casado, con C. I. Nº 2.081.080, de la Pol. Fed. domiciliado en la Avda. La Plata Nº 1063, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don José Juan [illegible], empleado, inglés, soltero, con C. I. Nº [illegible], de la Pol. Fed. domiciliado en la calle Arcos Nº 1957; doña Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, ama de casa, argentina, casada, con C. I. Nº [illegible], de la Pol. Fed. domiciliada en la calle Pampa Nº 2062, 3º piso,; don Guillermo Vicente Saltalamacchia, comerciante, argentino, casado, con C. I. Nº [illegible], domiciliado en la calle Pampa Nº 2062, 3º piso,; doña Norma Saltalamacchia, comerciante, argentina, soltera, con C. I. Nº 4.660.641, de la Pol Fed., domiciliada en la calle Pampa Nº 2062, 3º piso,; don Jorge Saltalamacchia, comerciante, argentino, soltero, con C. I. Nº 2.145.628, de la Pol. Fed. domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2292, y don Angel Franco Semini, empleado, italiano, casado, con C. I. Nº 4.026.623, de la Pol. Fed. domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 396, de San Martín, los restantes comparecientes de la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que por instrumento privado de fecha 17 de mayo de 1969, se constituyó una sociedad anónima denominada "Tau-

so Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Mandataria, Inmobiliaria y de Construcciones", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en le Expediente Nº 31.587, la que luego de modificar el nombre por el de "Sweet Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Mandataria y de Construcciones", los aprobó por Resolución de fecha 21 de julio del corriente año, en el expediente antes citado. Los comparecientes Agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas 1, 2, y 3, los estatutos sociales que obran a fojas 4, 5, y 6 y la Resolución aprobatoria de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas 13, todos del citado expediente Nº 31.537, cuyo original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 16 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: 1) Eugenio José Nuñez Lastra. — 2) Sylvia Obdulia Casaglia de Nuñez Lastra. — 3) Ernesto Rodolfo Nuñez. — 4) José Luis Casaglia. — 5) José Juan Mifsud. — 6) Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia. — 7) Guillermo Vicente Saltalamacchia. — 8) Norma Saltalamacchia. — 9) Jorge Saltalamacchia. — 10) Angel Franco Senini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAURO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, MANDATARIA, RIA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y/o elaboración de toda clase de maquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y/o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de el. Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción, de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusio todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Eugenio José Nuñez Lastra. 10.000, ord. port. 1 voto, 100 000. — Sylvia Obdulia Casaglia de Nuñez Lastra, 10 000, 1 voto, 100 000. — Ernesto Rodolfo Nuñez, 10.000, 1 voto, 100 000. — José Luis Casaglia, 10.000, 1 voto, 100 000. — José Juan Mifsud. 10 000 1 voto. 100.000. — Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, 10.000, 1 voto, 100 000. — Guillermo Vicente Saltalamacchia. 10.000. 1 voto. 100 000. — Norma Saltalamacchia. 10 000, 1 voto, 100 000. — Jorge Saltalamacchia. 10.000. 1 voto. 100 0. — Angel Franco Senini, 10.000, 1 voto, 100.000. — Suscripción Acciones: 100 000. — Integración Monto: 1 000 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Vicente Saltalamacchia; Vicepresidente a Sylvia Obdulia Casaglia de Nuñez Lastra; Vocales a Eugenio José Nuñez Lastra, Norma Saltalamacchia. Suplentes a Síndico titular a Isidoro Rosenblat y Síndico suplente a Angel Franco Senini. — Cuarto: Autorizar al Sr. Isidoro Rosenblat, al Dr. Roberto Zaidemberg y al Dr. Rubén Darío Barragan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenlo J. Núñez Lastra. — Sylvia O. C. de Núñez Lastra. — Enresto R. Núñez. — J. Casaglia. — J. J. Mitsud. — Isidora de Saltalamacchia. — G. V. Saltalamacchia. — N. Saltalamacchia. — J. Saltalamacchia. — Angel Franco Senini. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de General San Martín Nº 49, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eugenio J. Núñez Lastra, Sylvia O. C. de Núñez Lastra, Ernesto R. Núnez, José L. Casaglia, — José J. Mifsud, Isidora C. de Saltalamacchia, G. V. Saltalamacchia, N. Saltalamacchia, J. Saltalamacchia, Angel Franco Senini, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y en el Acta Nº 57 del Libro para certificaciones y requerimientos Nº 1, doy fe. Libertador Gral. San Martín, 16 de mayo de 1969. — Samuel Savransky. — Hay un sello que dice: Samuel Savransky. Abogado-escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 825659 que se agrega. — San Martín, 20 de mayo de 1969 — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado. — Nº 825659. — Colegio de Escribanos de la Prov de Buenos Aires. Ley 6191 — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. b) legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky. obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 20 de mayo de 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora — Tesorero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Expte. Nº 31 567. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sweet — Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Financiera Mandataria y de Construcciones" constituida en la Ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Tauro Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Financiera Mandataria Inmobiliaria y de Construcciones", el 16 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3 con la modificación de fs. 11 y vta. y sus estatutos desde fs. 4 a fs. 5, con la modificación de fs. 11 vta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 11975 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Leída y ratificada la presente, la firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rebeca Waisman, Escribana. Abogada — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 22.500.- e.15|9 Nº 3.829 v.15|9|69

ROTASY

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Feuermann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Susana Kamil, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintidós mil setecientos veintisiete, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil seiscientos veinte, de esta ciudad. doña Elsa Susana Kamil de Feuermann, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos nueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en Avenida del Libertador tres mil seiscientos veinte, de esta ciudad; don Arnaldo Casiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tamara Feuermann, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Luis María Campos mil doscientos veinte, de esta ciudad; doña Tamara Feuermann de Casiró, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Luis María Campos mil doscientos veinte de esta ciudad; don Roberto Feuermann, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con doña Isabel Schavelson, comerciante, con cédula de identidad de la Policia Federal número tres millones doscientos diez y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Arenales ochocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Bernardo Zales, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo mil novecientos veintinueve, de esta ciudad; don Samuel Auerbach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Gutsztat, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Rosales trescientos treinta y ocho, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Italo Pignato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Magdalena Bonelli, empleado, con cedula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Luis María Campos mil doscientos veinte, de esta ciudad; don José Antonio Calviño, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Celina Serantes Peña, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, de esta ciudad; y don Miguel Antonio Pignatelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bartolome Mitre dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por inistrumento privado de fecha veinticuatro de marzo del corriente año constituyeron la sociedad "Rotasy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente A, treinta y dos mil seiscientos setenta y siete, en el cual a fojas trece se dictó la Resolución número mil cuatrocientos, por la que se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, para lo cual los comparecientes me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción, y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: — "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de la presente acta y resuelven por unanimidad lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Rotasy Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y aprobar el estatuto social conforme se transcribe por separado pero formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas de acuerdo al detalle siguiente: Accionista —Capital Suscripto — Capital Integrado — Jacobo Feuermann: $ 5.000.000 — $ 500.000; Elsa Kamil de Feuermann: $ 500.000. — $ 50.000; Arnaldo Casiró: $ 20.000 — $ 2.000; Tamara Feuermann de Casiró $ 200.000 — $ 20.000; Roberto Feuermann pesos 200.000 — $ 20.000; Bernardo Zales $ 20.000 — $ 2.000; Samuel Auerbach $ 20.000 — $ 2.000; Eduardo Italo Pignato $ 20.000 — $ 2.000; José Antonio Calviño $ 10.000 — $ 1.000; Miguel Antonio Pignatelli $ 10.000 — $ 1.000 — $ 6.000.000 — $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Elsa Kamil de Feuermann y Tamara Feuermann de Casiró efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Presidente: Jacobo Feuermann: Directores: Sra. Elsa Kamil de Feuermann y Bernardo Zales. Síndico titular se designa al Sr. José A. Calviño y síndico suplente al señor Samuel Auerbach. — Cuarto: Se autoriza en forma amplia al directorio para que luego de constituida la sociedad adquiera los siguientes bienes inmuebles de propiedad del señor Jacobo Feuermann; Libertador General San Martín 3620, piso 4º partida Nº 1.119.605, inscripta en el registro de la propiedad, zona norte tomo 469, finca 193, edificio Nº 6.08[illegible] con fecha 28 6 1960. Propiedad Bartolomé Mitre 2365, unidades planta baja (local), partida Nº 1.220.188, planta baja Nº 2, partida Nº 1.220.189, primer piso, unidad Nº 7, partida Nº 1.220.19[illegible] segundo piso, unidad Nº 12, partida número 1.220.199 y segundo piso unidad N 13, partida N 1.220.200. — La aclaratoria de reservas de unidades se inscribió en el registro de la propiedad inmuebles con fecha 24 2|69, matrícula N 1182|81 y 1-82|42. — Ambas propiedades se encuentran ubicadas en la Capital Federal. — El directorio podrá abonar dichas propiedades en acciones de la sociedad o en dinero efectivo y fijar las demás condiciones de las operaciones con la mayor amplitud. — Quinto: Se autoriza al señor Jacobo Feuermann y al señor [illegible] Zales a los efectos de que rea[illegible] en forma indistinta todas las tra[illegible]ones necesarias para lograr la autorización para funcionar en el carácter adoptado, quedando ampliamente autorizado para aceptar o proponer modificaciones, inclusive a la denominación social. — (Firmado): J. A. Calviño. Bernardo Zales. E. Pignato. Jacobo Feuermann. R. Feuermann. Arnaldo Casiró. E. K. de Feuermann. Samuel Auerbach. Miguel A. Pignatelli. Tamara F. de Casiró. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que figuran en la presente pertenecen a: Jacobo Feuermann, Elsa Kamil de Feuermann, Samuel Auerbach, Miguel Antonio Pignatelli, Roberto Feuermann, Arnaldo Casiró, Tamara Feuermann de Casiró, Bernardo Zales, Eduardo Italo Pignato José Antonio Calviño. — Buenos Aires 24 de marzo de 1969. — Hay un sello B. Roltstein." — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "ROTASY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre venta de bienes en propiedad horizontal. c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compra venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Agropecuaria: Por la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y de granja, plantación y/o explotación de bosques. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad

tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 30.000.000 (treinta millones) representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una.

— Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reemolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. — Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las disposiciones del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º en series de m$n. 1.000.000, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el directorio, por cualquier causa que sea, el directorio con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas, el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o creación de la ausencia del reemplazado si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos el presidente del directorio. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. — Esta representación es sin perjuicio de la que podrán tener los representantes mandatarios a quienes el directorio haya conferido poder en legal forma para intervenir en los asuntos de carácter administrativo o judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada, con facultad, incluso, de absolver posiciones y a todos cuantos efectos fueren necesarios ante los jueces del fuero laboral, civil, comercial, criminal, contencioso-administrativo y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y especialmente Correos y Telecomunicaciones y Aduanas. — b) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, gravar, hipotecar y prendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago, y demás condiciones que estime convenienttes. — c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se le debe a la sociedad, extinguir obligaciones; hacer quitas y remisión de deudas; novar. — e) Prestar fianzas, cauciones, garantías y avales de carácter general o especial. — f) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todos los Bancos oficiales y|o particulares creados o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en cuenta corriente y en todas las demás formas en que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. — g) Solicitar la apertura y expedir cartas de créditos. — h) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — i) Importar y exportar. — j) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención. — k) Establecer agencias, fábricas, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — l) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o privadas. — m) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustando y conviniendo los salarios, sueldos, jornales o comisiones. — n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos, pudiendo el directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendárseles si lo juzga necesario y sin perjuicio de sus funciones que como tales les corresponde, tareas y comisiones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas tareas así como en retribución de la gerencia, en el supuesto anteriormente previsto lo será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la asamblea general. — ñ) Celebrar contratos de fletamento, acarreo y transporte. — o) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas civiles o comerciales participando en ellas como socio, capitalista, accionista, o comanditario. — p) Liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo. — q) Celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años. — r) Convocar a Asambleas Generales fijando el Orden del Día y presentar anualmente a la asamblea el inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico y proponer el dividendo a repartir así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por los accionistas. — s) Disponer si lo considera necesario el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del C. de Comercio. — t) Resolver sobre todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos 1.881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio los que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio con uno cualquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes de carácter general o especial que el directorio otorgue de acuerdo a las atribuciones acordadas por este artículo. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lo testado no vale. — (Firmado:) Jacobo Feuermann. — Bernardo Zales. — E. K. de Feuermann. — Samuel Auerbach. — S. Pignato. — Miguel A. Pignatelli. — J. A. Calviño. — R. Feuermann. — Arnaldo Casiró. — Tamara F. de Casiró. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Reg. Nº 110 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Jacobo Feuermann, doña Elsa Kamil de Feuermann, don Samuel Auerbach, don Miguel Antonio Pignatelli, don Roberto Feuermann, Arnaldo Casiró, Tamara Feuermann de Casiró, Bernardo Zales, Eduardo Italo Pignato y don José Antonio Calviño. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Hay un sello. — B. Roitstein". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 13. — Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto: El expediente A-32.677, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rotasy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rotasy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 24 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas once (11) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1400. — Hay una firma ilegible. — (Un sello:) Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que tengo de manifiesto en el expediente A-treinta y dos mil seiscientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Rotasy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos. — El autorizante deja constancia que se obla la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Jacobo Feuermann. — S. K. de Feuermann. — Arnaldo Casiró. — Tamara F. de Casiró. — R. Feuermann. — Bernardo Zales. — Samuel Auerbach. — E. Pignato. — J. A. Calviño. — Miguel A. Pignatelli. — Está mi sello. — Ante mí: B. Roitstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y dos del Registro ciento diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — B. Roitstein.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.450.— e.15|9 Nº 3.651 v.15|9|69

IDEA
INSTITUTO PRIVADO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Edificadora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "IDEA INSTITUTO PRIVADO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, EDIFICADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General de fecha 14 de junio de 1969 decidió reformar el artículo Séptimo del Contrato Social lo que fue aprobado por el Secretario de Estado de Justicia con fecha 24 de julio de 1969 por resolución número 1.263 quedando dicho artículo redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de once con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso; las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.15|9-Nº 3.769-v.15|9|69

VARSAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Varsal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Domingo Varone, italiano, casado en primeras nupcias con Isabel Pata, domiciliado en Soler 5865, Capital Federal, C. I. Nº 3.039.618, expedida por la Policía Federal, comerciante; Joaquin Varone, italiano, casado en primeras nupcias con María Josefina Cusen-

na, domiciliado en Superí 4858, Capital Federal, C. I. Nº 3.996.456, comerciante; Domingo Salerno, italiano, casado en primeras nupcias con Ida María Bisceglia, domiciliado en José Ingenieros 2816, Olivos, de esta Provincia, C. I. Nº 5.435.024, comerciante; Francisco Salerno, italiano, casado en primeras nupcias con Verónica Magdalena Chimenti, domiciliado en Comandante Franco 383, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.460.224, comerciante; Francisco Ventrici, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Pata, domiciliado en Paraná 4733, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 4.390.937 expedida por la Policía Federal, empleado; Rosa Pata de Ventrici, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Ventrici, domiciliada en Paraná 4733, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.919.035, expedida por la Policía Federal, ama de casa; María Rosa Varone de Lipari, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Lipari, domiciliado en Superí 4484, Capital Federal, C. I. número 6.548.776, ama de casa; Luis Eraldo Bisceglia, italiano, soltero, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 4090, Olivos, Provincia de Buenos Aires C. I. Nº 4.450.028, comerciante; Roque Bisceglia, italiano, soltero, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 4090 Olivos, Provincia de Buenos Aires C. I. Nº 3.944.469 expedida por la Policía Federal, comerciante; María Josefina Cusenza de Varone argentina, casada en primeras nupcias con Joaquín Varone, domiciliada en Superí 4848, Capital Federal, C. I. Nº 4.560.103, ama de casa; María Pata, italiana, soltera, domiciliada en Soler 5865, Capital Federal C. I. Nº 3.651.565, empleada, y Lidia Ursula Cusenza, argentina, soltera, domiciliada en Vedia 3280 Capital Federal C. I. Nº 4.390.937, empleada, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Varsal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil trescientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el Autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y dos mil setecientos setenta y seis, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Domingo Varone, Joaquín Varone, Domingo Salerno, Francisco Salerno, Francisco Ventrici, Lidia Ursula Cusenza, Rosa Pata de Ventrici, María Rosa Varone de Lipari, Luis Eraldo Bisceglia, Roque Bisceglia, María Josefina Cusenza de Varone, María Pata y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) "VARSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de artículos eléctricos y para el hogar y artefactos sanitarios, ya sea de producción propia o de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de instalación en obra de artefactos sanitarios, tales como bidets, inodoros, bañeras, juegos de baño blanco y de color, botiquines, piletas de acero o azulejadas depósitos, broncería, caños, válvulas y accesorios, azulejos lisos y decorados, cerámicas y mayólicas, fregaderos y piletas para cocina; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Domingo Varone. 350. 5 votos. 35.000. — Joaquín Varone. 330. 5 votos. 33.000. — Domingo Salerno 350. 5 votos. 35.000. — Francisco Salerno. 330. 5 votos. 33.000. — Francisco Ventrici. 330. 5 votos. 33.000. — Lidia Ursula Cusenza. 330. 5 votos. 33.000. — Rosa Pata de Ventrici. 330. 5 votos. 33.000. — María Rosa Varone de Lipari. 330. 5 votos. 33.000. — Luis Eraldo Bisceglia. 330. 5 votos. 33.000. — Roque Bisceglia. 330. 5 votos. 33.000. — María Josefina Cusenza de Varone. 330. 5 votos. 33.000. — María Pata. 330. 5 votos. 33.000. — (Total): Suscripción Acciones: 4.000. — Integración Monto: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Varone, Vicepresidente a Domingo Salerno; Vocales a Joaquín Varone; Suplentes a... Síndico titular a: Francisco Salerno y Síndico suplente a Francisco Ventrici. — Cuarto: Autorizar a Rosa Pata de Ventrici y/o Francisco Ventrici y/o Domingo Varone a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Varone. — Joaquín Varone. — Domingo Salerno. — Francisco Salerno. — F. Ventrici. — L. U. Cusenza. — Rosa P. de Ventrici. — María Rosa Varone de Lipari. — Luigi Bisceglia. — Rocco Bisceglia. — M. J. Cusenza de Varone. — María Pata". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 32.776. — Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Varsal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Resolución Nº 12.364. — Hay una firma. Un sello: Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia". — Raúl Héctor Sárnas (Escribano).

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, escribana.

$ 24.300.— e.15|9 Nº 3.760 v.15|9|69

CONSTRUCCIONES ATID
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Escritura número: Setecientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don León Szyter, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad comerciante, domiciliado en Jean Jaurés 256, departamento catorce, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.150.734; don Samuel Guz, argentino naturalizado, casado con doña María Tenturín, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Loyola 489, primer piso, departamento nueve, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.628.812; don Isaac David Rofeld, argentino naturalizado, casado con doña Lea M. Rubinstein, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pasteur 732, tercer piso B, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.491.938; don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado con doña Teresa Ghinghis, mayor de edad, industrial, domiciliado en Ferrari 232, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.963.239; don David Samuilof, argentino, casado con doña Golda Ejnes, mayor de edad, industrial, domiciliado en Pringles 737, cuarto piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.028.072; don Mardoqueo Benis Langer, argentino naturalizado, casado con doña Perla Rais, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 3381, departamento uno, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.470.891; don Tobías Galperín, argentino naturalizado, casado con doña Sara Kreiner, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Caracas 4890, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.329.152; don Israel Melamed, polaco, casado con doña Paulina Glusz, industrial, mayor de edad, domiciliado en Manuel A. Rodríguez número 2023, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.838.538; don Moisés Kogan, argentino naturalizado, casado con doña Liba Jabsky, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Moreno 330, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 901.532; don Samuel Wolf Gekdysman, argentino naturalizado, casado, con doña Brucha Klein, mayor de edad, industrial, domiciliado en Loyola 566, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 1.416.192; don Manuel Schwartzburg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado con doña Dora Cheresansky, comerciante, domiciliado en Cánning 753, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.274.498; don Salomón Szmulewicz, argentino, mayor de edad, casado con doña Frida Raquel Enquin, comerciante, domiciliado en Cánning 660 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.841.448; don Oscar Pikman, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Gluschancof, mayor de edad, industrial, domiciliado en Córdoba 5116, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.779.587; don Mejer Gilszlak, argentino naturalizado, casado con doña Malka Galperín, mayor de edad, industrial, domiciliado en Chivilcoy número 5041, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.831.798; don Jacobo Moisés Kalb, argentino naturalizado, casado con doña Josefina Rosa Cynowiec, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Padilla 422, departamento 3, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.476.583; y don Zalmen Gutman, polaco, casado con doña Sofía Mariach, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Warnes 311, cuarto piso A, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.483.359. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Construcciones Atid, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.581, del que paso a transcribir seguidamente, en forma literal, los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Szyter, Samuel Guz, Isaac David Rofeld, Abraham Kaplan, David Samuilof Mardoqueo B. Langer, Tobías Galperín, Israel Melamed, Moisés Kogan, Samuel Wolf Gekdyszman, Mendel Schwartzburg, Salomón Szmulewicz, Oscar Pikman, Mejer Gilszlak, Jacobo Moisés Kalb, Zalmen Gutman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ATID, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Inmobiliaria, por la compra, venta, construcción, administración, locación y explotación de inmuebles, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. B) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. C) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, textiles y explotación de talleres metalúrgicos. D) Agropecuarios, por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez y seis millones de pesos representado por diez y seis mil acciones de m$n. un mil pesos m|n., valor nominal cada una dividido en diez y seis series de un millón de pesos m|n. cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", suscribiéndose las tres primeras íntegramente y parte de la serie cuarta. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. León Szyter 200, A, 20.000; Samuel Guz, 200, A, 20.000. Isaac D. Rofeld, 200, A, 20.000. Abraham Kaplan, 200, A, 20.000. David Samuilof, 200, A, 20.000. Mardoqueo Langer, 200, A, 20.000. Tobías Galperín, 200, A, 20.000. Israel Melamed, 200, A, 20.000. Moisés Kogan, 200, A, 20.000. S. W. Gekdyszman, 200, A, 20.000. M. Schwartzburg, 200, A, 20.000. S. Szmulewicz, 200, A, 20.000. Oscar Pikman, 200, A, 20.000. Mejer Gilszlak, 200, A, 20.000. Moisés J. Kalb, 200, A, 20.000. Zalmen Gutman, 200, A, 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: León Szyter; Vicepresidente a Samuel Guz; Vocales a Mejer Gilszlak; Abraham Kaplan; David Samuilof; Mardoqueo B. Langer; Tobías Galperín; Israel Melamed; Moisés Kogan; Samuel W. Gekdyszman; Mendel Schwartzburg; Salomón Szmulewicz; Oscar Pikman, Jacobo Moisés Kalb. Síndico titular a Isaac Rofeld y Síndico suplente a Zalmen Gutman. — Cuarto: Autorizar a León Szyter, David Samuilof, Jacobo M. Kalb y José Waisberg para que en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: León Szyter; Samuel Guz; Isaac David Rofeld; Abraham Kaplan; David Samuilof; Mardoqueo B. Langer; Tobías Galperín, Israel Melamed; Moisés Kogan; Samuel Wolf Gekdyszman; Mendel Schwartzburg; Salomón Szmulewicz; Oscar Pikman; Mejer Gilszlak; Jacobo Moises Kalb y Zalmen Gutman. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: León Szyter; Samuel Guz; Isaac David Rofeld; Abraham Kaplan; David Samuilof; Mardoqueo B. Langer; Tobías Galperín, Israel Melamed; Moisés Kogan; Samuel Wolf Gekdyszman; Mender Schwartzburg; Salomón Szmulewicz; Oscar Pikman; Mejer Gilszlak; Jacobo Moises Kalb y Zalmen Gutman, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los mencionados señores. Buenos Aires, 17 de julio de 1969. Hay una firma aclarada por un sello que dice: A. Levin, Escribano. Hay otro sello que dice: A. Levin, Escribano. Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º "A". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 jul. 1969. Expte número 32.581. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Atid, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada ante esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.113". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Construcciones

Atid, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, firman por ante mi, doy fe. — Fdo.: David Novacovsky, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.750.— e.15|9-Nº 3.676-v.15|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANDRY CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Juan Roisman, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, C. I. número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con domicilio en la calle Gaona cuatro mil ochociento setenta y siete de la Capital Federal por una parte y su hijo Sr. Armando Ernesto Roisman, argentino, soltero, de veintiún años de edad, a quien su padre otorga en este acto la mayoría de edad para atender el comercio y con el mismo domicilio, C. I. número cinco millones novecientos quince mil ochocientos tres, por la otra ambos hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La razón social se denominará "ANDRY CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la calle Canalejas cuatro mil uno de la Capital Federal o donde se instale en sucesivas oportunidades. — Segunda. La sociedad se dedicará a la fabricación de prendas de vestir en general y afines o cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo consideren conveniente anexar. — Tercera: El Capital Social estará constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Roisman la cantidad de setecientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Armando Ernesto Roisman la cantidad de trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el Balance que firman las partes y que es parte integrante del presente. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio señor Juan Roisman, sin injerencia del otro socio, con facultades de Gerente y uso de la firma social el cual firmará con su firma particular, precediendo al sello de la razón social con las más amplias facultades inherentes al mandato que ejerce. Podrá suscribir cheques y obligaciones, abrir y cancelar cuentas comerciales y bancarias, contraer y cancelar deudas comunes, prendarias e hipotecarias, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y automotores con o sin gravamen, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, actuando también ante cualquier tribunal representando a la sociedad en los juicios en que ésta sea parte, realizando en general todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pero no podrá disolverse antes de los cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, no obstante si cualquiera de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo dando aviso al otro socio con noventa días de anticipación en forma documentada procediendo a tomar Inventario y Balance General, abonándose al socio saliente lo que por Capital y Utilidades le correspondiere la mitad al contado y la otra mitad en veinte pagarés iguales, con vencimiento cada treinta días a partir de la fecha de firma del documento traslaticio de cuotas sociales. En la compra de la parte del socio saliente tendrá prioridad el otro socio. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará Inventario y Balance General, considerándose ese día cerrado el ejercicio legal sobre libro de contabilidad llevados en forma por persona idónea. De la utilidad o pérdida de los socios se adjudicarán en la proporción siguiente: Juan Roisman el setenta por ciento y Armando Ernesto Roisman el treinta por ciento. Dicha adjudicación se efectuará una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y cualquier otro que los socios de común acuerdo consideren conveniente instituir. — Séptima: En caso de divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte que de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyas decisiones serán inapelables y tendrán fuerza de cosa juzgada y para el caso de tener que recurrir a la Justicia las partes se someten desde ya al fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital con exclusión de cualquier otro. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, entrará a formar parte de la sociedad el o los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su personería en uno de ellos, con los mismos derechos y obligaciones que el causante. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y leyes de la materia. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Roisman. — Armando Ernesto Roisman. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.15|9 Nº 3.691 v.15|9|69

DUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día "que por documento de fecha 30 de junio de 1969, el señor Gerardo Nogueira, español, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1662, piso 2º "A", vende, cede y transfiere doscientas setenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden, en la sociedad "DUERO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Antonio Fernández, español casado, domiciliado en Pasaje Russel 4655 de Buenos Aires. — Esta cesión se efectúa por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional. En virtud de la presente cesión de cuotas, se modifica el artículo cuarto del Contrato original de constitución de "Duero. Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto. El capital Social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios de la siguiente manera: Antonio Fernández, ochocientas veinticinco (825) cuotas o sea ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 825.000); Jorge Antonio Abad, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000). Gerardo Nogueira, doscientas setenta y cinco (275) cuotas, o sea doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000); Santiago Nogueira, quinientas cincuenta (550) cuotas, o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 550.000) y Celso Abad, trescientas (300) cuotas o sea, trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) — Todo el capital se integra en bienes de acuerdo a balance. — Los demás articulados quedan redactados en la misma forma que en el contrato original — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500. — e.15|9 Nº 3.612 v.15|9|69

VAZQUEZ Y CELEGHIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1969, los componentes de la sociedad "VAZQUEZ Y CELEGHIN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración de la sociedad expirará el día 31 de agosto de 1969, pudiendo a dicho término postergarse la misma por voluntad recíproca de las partes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.15|9 Nº 3.584 v.15|9|69

TE.CI.TEL.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 11 de diciembre de 1968 protocolizado por la escritura de fecha 16 de diciembre de dicho año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, el señor Celestino Anzuola, cedió y transfirió al señor Luis César Botto, las seiscientas cuotas integradas solamente en un cincuenta por ciento, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TE. CI. TEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarando el cedente señor Anzuola, que deja de ser socio de la referida sociedad, en la cual no continuará como hasta la fecha de ese documento en su cargo de Gerente Administrador de la misma. — Sjraspaoo: señor Luis César. Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.- e.15|9 Nº 3.682 v.15|9|69

ELECTRONICA SUPERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Leonardo Serra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Puan Oeste 142 de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, C. I. expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 349.293 de oficio electrotécnico, Luis Guillermo Suárez argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en A. Lartigau 571 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 2.783.252, de oficio comerciante, Zunildo Adrián de Olaso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pavón 185, Muñiz, Provincia de Buenos Aires L. E. Nº 4.764.783 de oficio comerciante, y Rodolfo Gustavo Quintero, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Gral. Deheza 1095 de Lanús, Pcia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.106.385 de oficio comerciante, hábiles para contratar que desde el 1º de abril del corriente año vienen actuando en esta capital asociados se conviene en regularizar esa situación dando por existente a partir de esa fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los premencionados una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "ELECTRONICA SUPERIOR S. R. L.", con domicilio en la calle México 3162, planta baja, dpto. 9, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero, con o sin asignación de capitales. Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra-venta de artículos de electrónica y eléctricos en general, instalación, distribución consignación y representación, ya sea por cuenta propia y/o de terceros como contratistas, subcontratistas de artefactos eléctricos su instalación, y todo lo referente a instalaciones eléctricas y cualquier operación lícita que decidan los socios gerentes. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales o sea ciento cincuenta y cinco cuotas cada uno. Este total se encuentra íntegramente dentro del giro de la sociedad por haber sido invertido por sus componentes al iniciar los actos y operaciones comerciales que han dado lugar a este contrato y está representado por maquinarias, de acuerdo a un balance que las partes declaran suscribir de conformidad por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios con los caracteres de gerentes quienes obligarán a la sociedad en todos sus actos con la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los socios, actuando y firmando en la forma señalada, podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive los mencionados en los artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros para asuntos particulares de los socios. — Sexta: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen la cuarta parte del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos excepto aquellas a las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad, asentándose las resoluciones en un libro que se llevará al efecto. — Séptima. Anualmente el último día del mes de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios en forma auténtica. — Octava: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar representación. En el supuesto que los herederos o represntantes del socio fallecido o incapacitado no resolvieran proseguir la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha de producida esa situación en el que no se computará valor llave y los activos se estimarán no por los valores de libros sino por los valores corrientes a esa fecha, debiendo abonarse ese haber conjuntamente con la utilidad que le corespondía al socio en ese momento, en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas contadas desde la fecha del aludido balance, devengando estas cuotas el interés bancario correspondiente en plaza al momento de sus pagos. Décima: En caso de un retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad por el mismo precio ofertado, debiendo esta decisión ser anunciada dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de ese privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décima segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de esos árbitros o del tercero en su caso será inapelable renunciando las partes a la vía judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Leonardo Carlos Serra, Luis Guillermo Suarez, Zunildo Adrián de Olaso, Rodolfo Gustavo Quintero. — Formula aclaración. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Carlos Leonardo Serra, Luis Guillermo Suárez, Zunildo Adrián de Olaso y Rodolfo Gustavo Quintero, por su propio derecho con domicilio legal en la calle México 3162, planta baja, dto. 9, de la Capital Federal a V. S. como mejor proceda: Que venimos a aclarar la redacción del artículo primero del contrato social donde por error se consignó el rubro social abreviado, en consecuencia dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Primera: A partir del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los premencionados una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Electrónica Superior Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle México 3162, planta baja, dpto. 9, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero, con o sin asignación de capitales. — En consecuencia, solicitan a V. S. tenga presente la nueva redacción del artículo de referencia modificando de oficio en las copias y testimonios agregados antes. — Tener presente lo expuesto. Será Justicia. Carlos Leonardo Serra, Luis Guillermo Suárez, Zunildo Adrián de Olaso y Rodolfo Gustavo Quintero. — Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 — e.15|9 Nº 3.744 v.15|9|69

[illegible]

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada el 4 de agosto de 1969 en el Registro 183 ante

el Escribano don Juan Antonio Maciel, los socios de "RECOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron lo siguiente: a) Aumentar el capital social a pesos moneda nacional 15.000.000; b) suprimir la división de las cuotas en clases A y B; c) Aceptar el ingreso del señor José Angió como socio; d) Suscribir totalmente las 7.800 cuotas del aumento e integrarlas mediante la utilización de créditos y aporte de bienes; y e) Modificar los Arts. 5º, 6º, 8º y 11º, del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por cada cuota. En los futuros aumentos de capital deberá respetarse la proporción del capital entre los socios como así también el derecho a suscripción de cuotas. Artículo sexto: El Capital Social ha sido suscripto por los componentes de la Sociedad en la siguiente forma: Angel Angió, seis mil cuotas; Salvador Angió seis mil cuotas y José Angió tres mil cuotas. Las cuotas suscriptas por los socios han sido totalmente pagadas en especie en la proporción indicada. Artículo octavo: La administración y dirección de la Sociedad corresponderá a los socios señores Angel Angió, Salvador Angió y José Angió indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los socios podrán en forma conjunta designar un Gerente o Apoderado y otorgarles los poderes y atribuciones que crean convenientes. — El socio o socios administradores podrán percibir sueldos con cargo a Gastos Generales por los servicios que presten a la Sociedad y que se fijará en el acta respectiva de la reunión de socios. Artículo Décimoprimero: De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal que cesará cuando el mismo alcance la décima parte del Capital Social y volverá a efectuarse si por cualquier causa se hubiere reducido de este límite. — El saldo de ganancias y|o las perdidas se dividirá en la proporción de las cuotas que tengan cada socio". El socio ingresante de nacionalidad argentina es vecino de esta ciudad. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.15|9 Nº 3.551 v.15|9|69

D I N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.737. Testimonio: Dino Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Edgardo Agustín Rezk, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Defensa número setecientos treinta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, e Inés Galli, italiana, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y seis mil quinientos cuatro, con el mismo domicilio que el anterior Dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "DINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 4.150. Departamento Nº 8, Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencia en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, tres meses antes de la finalización de este plazo ambos socios de común acuerdo podrán prorrogarlo por diez años más. — Si no existiera acuerdo la sociedad, quedará automáticamente disuelta a su vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que hubiera preavisado al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de confección de hombre y mujer, importación y exportación de mercaderías en general y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarta: El capital social es de Tres Millones de Pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en igual proporción e integrado en su totalidad en mercaderías conforme al inventario y estimación practicada por los socios y que firmado por los mismos forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes y actuarán en forma indistinta. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — En el desempeño de sus funciones podrán relizar cualquiera de los actos previstos por el artículo nueve de la Ley dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo septimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios o Secretarías de Estado, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Empresas Nacional de Telecomunicaciones. Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o a crearse. — Los Gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Dino S. R. L.". — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que arroje dicho balance, después de practicadas las amortizaciones legales y reservas que convengan, los socios se distribuirá en la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrirla; y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales una vez terminados quedarán veinte días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Septima: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Octava: Los socios tomarán las resoluciones por simple mayoría de votos y se harán constar en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de todos los socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — En tal supuesto, los sucesores del socio premuerto o representantes del socio incapacitado, podrán optar por: a) el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan de conformidad al Balance que se practicará al efecto; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de ellos en su caso, la representación legal de los demás; o c) ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de aquéllos. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés contrario, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — De Conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" — Entre líneas: "Ellos". — Vale. — Edgardo A. Rezk. — Inés Galli. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 589. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Edgardo Agustín Rezk e Inés Galli y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1969. — Hay un sello: J. Luis Villarino. Escribano. — Está su firma. — Sobrerraspado: interpretación. Vale. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.690.— e.15|9-Nº 3.737-v.15|9|69

AUXILIO ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Arturo Ricardo Herdt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia N. D'Alessandro, mecánico, cédula de identidad Policía Federal número 3.884.552, domiciliado en la calle Helguera Nº 1977, departamento "A", Capital Federal y nacido el 30 de abril de 1933; Ernesto Héctor Puncini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira L. Vizoso, mecánico, cédula de identidad Policía Federal Nº 6.954.069 domiciliado en la calle H. Irigoyen Nº 280, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y nacido el 14 de febrero de 1936; Vicente Nolasco Dávila, argentino, soltero, hijo de don Vicente Dávila y de doña María Toranzo, mecánico, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.405.061, domiciliado en la calle San Luis Nº 3167, departamento "A", Capital Federal y nacido el 10 de febrero de 1932; Edmundo González, argentino casado en primeras nupcias con doña Olinda E. Antonio, mecánico, cédula de identidad Policía Federal número 4.259.087, domiciliado en la calle Juramento Nº 3146, Capital Federal y nacido el 6 de junio de 1936; Alfredo Nelson Rodríguez, argentino, cédula de identidad Policía Federal número 4.596.247, casado en primeras nupcias con doña Irene A. De Martino, mecánico, domiciliado en la calle Galicia Nº 2822, departamento 3 Capital Federal y nacido el 23 de mayo de 1938; y Manuel Alejandro Núñez, español, casado en primeras nupcias con doña Liduvina Escalera, mecánico, cédula de identidad Policía Federal numero 5.411.071, domiciliado en la calle Paraguay Nº 5441, piso primero, departamento "B", Capital Federal y nacido el 9 de febrero de 1925, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "AUXILIO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Helguera 1977, departamento "A", Capital Federal, sin perjuicio de que los socios por mayoría resuelvan trasladarle donde estimen conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente; pero cualesquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, representado por mil quinientas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios por separado que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Arturo Ricardo Herdt y Ernesto Héctor Puncini, conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, quienes se desempeñarán como gerentes, la representación de la sociedad y el uso de la firma social, deberá ser efectuada en forma conjunta por los mismos. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Héctor Puncini, quien se compromete a dedicar su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — La administración estará a cargo del socio señor Arturo Ricardo Herdt. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|c derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira al mismo precio y condiciones. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad su actividad, capacidad y conocimientos personales al objeto social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: En el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de plazo, no poder cumplir con el objeto social o resolución unánime de los socios no se le reconocerá ninguno de los integrantes valor llave ni revaluación del activo, siendo la sociedad liquidada por los gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Décima Quinta: Cualquier violación de los socios de las cláusulas del presente, dará lugar a la separación de los mismos, la que será resuelta por simple mayoría de votos y cuyo capital, se reintegrará en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato quedan sometidas a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, correspondiente al fuero comercial y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y muy especialmente al fuero federal. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — A. N. Rodriguez. — A. Herdt. — Manuel Núñez. — Vicente Dávila. — E. González. — E. Puncini. — Buenos Aires setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e. 15|9 Nº 3.649 v. 15|9|69.

LENCIPLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad. Entre los señores Marcos Norberto Cohen Kichic, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bacacay dos mil ochocientos cuarenta y uno, piso segundo departamento D, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.008.438 y Natalio Cohen Arazi, argentino, casado con Victoria Casabé, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil ciento ochenta y seis, piso cuarto departamento D, Capital, con Cédula de Identidad Nº dos millones noventa y un mil quinientos diez y ocho de la Policía de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de LENCIPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Avenida Olivera veintiuno, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos plásticos y de lencería, sin perjuicio de todo otro género de comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar. — Tercera: Du-

ración: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se haya totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc. según balance por separado, que firmado forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia. — Dirección. — Administración: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, para lo cual quedan designados gerentes. — La firma social estará asimismo a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, usando a tal efecto su respectiva firma personal, precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razón social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales pudiendo: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos arrendarios, trasferirlos, permutarlos y gravarlos. b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles. — c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del exterior inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — d) Otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta Balance Distribución de Utilidades: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima. Cesión de Cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada del otro socio. — Octava: Disolución Parcial: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de transcurridos dos años contados a partir de la vigencia del presente. — Cumplido el plazo antes mencionado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de sesenta días a la fecha del balance estipulado en la cláusula sexta de este contrato. — Practicado el balance en el que se incluirán todos los bienes sociales materiales e inmateriales los socios de común acuerdo, establecerán forma y plazo de pago del capital y utilidades que le correspondan al socio saliente. — Novena: Disolución Total: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: Fallecimiento — Incapacidad En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos derecho habientes o representantes no desearen continuarán formando parte de la sociedad debiendo unificar a tal efecto su representación. Si optaren por el retiro el capital les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en la cláusula octava. — Décimo primera: Arbitros: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Marcos Norberto Cohen Kichic. — Natalio Cohen Arazi.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400 e. 15|9 Nº 3.642 v. 15|9|69

MANQUILLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Roberto Horacio Cabrera, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 2968, Capital Federal, y José Francisco Oscar Sanmartín, argentino, domiciliado en Avenida German Wernicke 487, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará MANQUILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe 2970 de la Capital Federal, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación y|o venta de artículos publicitarios, regalos, decoración y toda clase de materiales relativos o atinentes a la publicidad o para venta al público; dibujos, moldes y matrices, a la explotación de patentes y marcas industriales en relación a dichos artículos y materiales; su exportación e importación. — Tercera: el capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en mercaderías y bienes, de acuerdo al inventario que los socios firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios efectúan su aporte en la siguiente proporción: Roberto Horacio Cabrera, doscientas cincuenta cuotas, y José Francisco Oscar Sanmartín, doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar retroactivamente del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La administración y dirección estarán a cargo de los dos socios, señores Cabrera y Sanmartín, designados gerentes, que tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los hechos y actos jurídicos que directa o indirectamente sean necesarios para el cumplimiento del objeto societario, incluso la de efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial o particular, firmar cheques, pagarés, vales, recibos, cartas de pago y todo otro documento de cualquier especie, solicitar créditos a personas o instituciones inclusive a cualquier Banco, comprar, vender, permutar, celebrar contratos de arrendamientos y cualquier otro ya sea de naturaleza civil o comercial, representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, debiendo considerarse la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Queda establecido que a los socios gerentes les queda prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto societario o para otorgar garantías a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico, practicándose un balance general. — Aparte de las reservas legales y las que los socios dispongan, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Cabrera y cincuenta por ciento para el señor Sanmartín. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Para toda resolución que interese a la sociedad y para la aprobación de los balances se requerirá la unanimidad de votos de ambos socios. — Octava: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por intermedio de los socios gerentes, sobre la base de pagar el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción de sus cuotas. De conformidad firman las partes el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. R. H. Cabrera. J. F. O. Sanmartín". — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250 — e.15|9-Nº 3.552-v.15|9|69

MARTINEZ Y PUIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Germinal Puig, L. E. 1.245.282, argentino, divorciado, domiciliado en Emilio Lamarca 1237 y Gregorio Martínez, C. I. 5.465.585, argentino, casado, con domicilio en Luis Viale 2738, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MARTINEZ Y PUIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida del Trabajo 2316 o en el que en el futuro fijaren los socios o de las sucursales que desearen establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación y venta al por menor de artículos de perfumería, cosmética y afines, así como cualquier otro negocio que las partes de común acuerdo decidieran emprender. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse por un período igual, si alguno de los socios no manifestara su oposición por medio de notificación auténtica, con una anticipación no menor a los seis meses anteriores al vencimiento del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), representados por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales; o sea doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios, participando de las utilidades o de las pérdidas, si las hubiera en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en especie según consta en el Balance de constitución que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de las partes las que actuarán como socios gerentes: pero para suscribir documentos que hagan al giro comercial o librar cheques u otras órdenes de pago, se requerirá la firma conjunta de ambos. — En tal sentido, contarán con las más amplias facultades pudiendo efectuar endosos de documentos, depósitos bancarios y retirarlos, representar a la sociedad ante cualquier clase de oficina pública o privada, gestionar créditos ante instituciones públicas o privadas, actuar en cualquier carácter por ante los distintos Tribunales de Justicia representando a la sociedad, quedando expresamente facultados para todos aquellos actos que según los Arts. 806, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo a su vez otorgar poderes a terceros, generales o especiales, según convenga a la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — Sexta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos, comprar, vender o tomar participación en industrias, fábricas o negocios, o instituciones; formar sociedad o adquirir acciones de otras, dar o tomar préstamo, ya sea de particulares o de instituciones bancarias del interior o exterior, sean ellas oficiales o particulares; otorgar poderes y revocarlos y todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que la presente enumeración no es limitativa. — Además la sociedad podrá cambiar su carácter jurídico si los socios así lo considerasen previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, pudiendo transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, inclusive Sociedad en Comandita por Acciones y o Sociedad Anónima. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de constatación que decidieren realizar en cualquier momento. — Pasados treinta días de la presentación del balance a la consideración de los socios sin mediar oposición fehaciente, quedará automáticamente aprobado. — Octava De las utilidades que resulte, se destinará un 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 o|o del capital. — El saldo de utilidades líquidas realizadas, así como también las pérdidas, se distribuirán y soportarán entre los socios por partes iguales en proporción al capital que posea cada uno. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Acuerdos en el que se registrarán las decisiones sociales. — Décima: Si alguno de los socios, transcurrido un año de la vigencia del presente deseare retirarse de la sociedad, antes del plazo determinado, deberá notificarlo al otro en forma auténtica, con tres meses de anticipación — En tal supuesto, el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros sin perjuicio del derecho del otro, para adquirir las cuotas de aquél por el precio ofrecido al tercero. — El socio adquirente podrá abonar la parte del saliente en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales, instrumentadas en pagarés, con el interés bancario que rija para el descuento de documentos al día de la cesión — En este caso se practicará el Balance e Inventario General, determinándose como valor llave del negocio el equivalente al cincuenta por ciento de la utilidad correspondiente al último ejercicio. — Décimo primera: Las partes determinarán de común acuerdo, la oportunidad para hacer efectivo el retiro de las utilidades líquidas o realizadas, así como los sueldos que percibirán, conveniendo en no hacer uso de tal derecho durante el curso del primer ejercicio. — Décimo segunda: El caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar en continuar la sociedad admitiendo el ingreso de los herederos los que deberán unificar la personería, o proceder a su disolución y liquidación. — Décimo tecera: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, será resuelta mediante el juicio de un amigable componedor designado por las partes de común acuerdo. — Si no se obtuviera el acuerdo, el nombramiento lo efectuará el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno en la Capital Federal. — Décimo cuarta Se firma en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Germinal Puig. — Gregorio Martínez.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e 15|9 Nº 3 644 v. 15|9|69

RCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Hugo Rodolfo Risaro, Manuel Conde y Juan Otegui, únicos integrantes de la razón social "RCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2161, al folio 405, del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación inscripta en ese Registro bajo el número 1776, al folio 232 del libro 39, de dichas sociedades, conviniendo por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio señor Hugo Rodolfo Risaro cede sus dos mil quinientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por partes iguales a cada uno de los socios restantes, señores Manuel Conde y Juan Otegui, es decir, un mil doscientos cincuenta cuotas capital que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, por un valor total de un millón novecientos setenta mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 1.970.195), que corresponde un millón setecientos mil pesos (m$n. 1.700.000.—), por precio de venta de la cesión de cuotas capital y doscientos setenta mil ciento noventa y cinco pesos (m$n. 270.195.—), por intereses acumulados por su cancelación, que los adquirentes, señores Manuel Conde y Juan Otegui abonarán en veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas de setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos (m$n. 75.776.—), cada una, y una (1) adicional final de setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco (m$n. 75.795.—), siendo el vencimiento de la primera cuota el de julio de 1969, firmándose al efecto pagarés complementarios al presente contrato de cesión de cuotas capital. — Segundo: La presente cesión de cuotas se retrotrae al primero de enero de 1969, aprobando el cedente señor Hugo Rodolfo Risaro todo lo actuando por la sociedad hasta esa fecha, no teniendo

nada que reclamar a la sociedad ni a los socios restantes personalmente, por ningún concepto — Tercero: De conformidad a la cesión de cuotas realizada, se modifica el artículo tercero del Contrato Social vigente, la cual queda así redactada: "Tercera: El capital social está constituido por la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en partes iguales, es decir, el señor Manuel Conde, tres mil setecientas cincuenta cuotas capital que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan Otegui, tres mil setecientas cincuenta cuotas capital que representan trescientos setent y cinco mil pesos moneda nacional. — De total conformidad, firman las partes en lugar y fecha ut-supra. — Fdo: H. R. Risaro. — M. Conde y J. Otegui.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350 e. 15|9 Nº 3.741 v. 15|9|69

PANEL - CELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato celebrado el 25 de octubre de 1968, los señores Angel Juan Cataldo David Gonzalo Bernasconi, socios de la firma "PANEL - CELL, S. R. L.", venden, ceden y transfieren al socio G. D. A. Gran Distribuidora Argentina, S. A. C. I. 50 cuotas cada uno de $ 10.000.— cada cuota, de las que son titulares en la referida Sociedad. — Los socios salientes colocan a G. D. A. Gran Distribuidora Argentina, en el mismo orden, lugar, prelación y grado, transfiriéndole todas sus eventuales acreencias societarias y sus créditos personales. — Enmendado: Angel Juan. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 e. 15|9 Nº 3.753 v. 15|9|69

INSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Fanny Ragati y Flora Juzka, únicas socias integrantes de "INSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 21 de junio de 1961, bajo el número 1394, al folio 136, del libro 41 de contratos de S. R. L., convienen: Primero: Que la sociedad entre ellas constituida tenía 10 años de duración, a partir del 1º de febrero de 1961, venciendo en consecuencia el 1º de febrero de 1971. — Segundo: De común y amigable acuerdo ambas socias han resuelto limitar dicho plazo de duración hasta el 30 de setiembre de 1969, fecha en la cual comenzarán a regir las disposiciones del Art. 439 del Código de Comercio, entrando la sociedad en disolución. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1969. — Fanny Ragati. — Flora Judzka.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 15|9 Nº 3.756 v. 15|9|69

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jesus Alvarez, casado, Hector Alvarez, soltero; Juan Carlos Ferreiro, casado, y Enrique Jorge Ferreiro, casado, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 que formalizan bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede legal en la calle Reconquista Nº 379, piso quinto, oficina 510, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en el interior del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio del corriente año fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, y se considerará renovado automáticamente por iguales períodos, mientras no se resuelva su liquidación por voluntad unánime de ellos socios, la que deberá expresarse en acta debidamente firmada, con ciento ochenta días de anticipación a vencimiento de cada período. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, según así resulta del balance general de la sociedad de hecho que existía entre los socios, y que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante del presente. Este capital se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen por partes iguales a los socios contratantes. — Cuarta: El objeto social será la comercialización, en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación y|o fabricación de repuestos para automotores. — Esta enunciación no es limitativa de las actividades sociales, ya que podrá ejercer todo acto de comercio o industria — Asimismo podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, practicando entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicaciones, división de condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado, de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y|o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones; c) Asociarse a otras personas, reales o jurídicas, de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas y, en general, prestar y aceptar colaboración con toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares, Bancos o instituciones públicas o privadas; e) intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también querellas criminales; f) Conferir poderes especiales o generales; g) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente corresponda a su objeto social; h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado, del país o del extranjero. — Estas enunciaciones no son limitativas, ya que la sociedad podrá realizar todo acto lícito de comercio o industria. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, estará a cargo de los socios señores Hector Alvarez y Enrique Jorge Ferreiro, quienes actuarán en forma conjunta, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, teniendo el uso de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: El año social se considerará finalizado el día treinta de junio de cada año, en cuyo momento se practicará balance general, debiendo, además de las disposiciones legales, respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo e impositivas; d) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios prorrata de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. — La opción del o de los socios que deseen adquirir las cuotas, deberá ser expresada, por telegrama colacionado, dentro de los quince días de haber sido comunicada, por medios fehacientes, la oferta del tercer interesado. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro de cualquiera de los socios, el o los demás tendrán opción a: 1º) Adquirir a los herederos el haber que les corresponda, que se determinará previo balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y determinación de un valor llave de acuerdo a las normas técnicas en vigor, si de aquél no surgiera. — En este caso, el total así obtenido se pagará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas con el interés bancario vigente, a los herederos del socio fallecido; al representante del incapaz o al socio que se retira. — 2º) Podrán también el o los socios que permanezcan en la sociedad, dar opción a los herederos forzosos para incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con las mismas responsabilidades y derechos del socio faltante, entendiéndose por aquellos, a los padres, esposas e hijos de los socios. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones permanentes de la Ley 11.645 del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil. — En caso de divergencia, que no sea posible decidirla por votación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un tercero para que laude en caso de discordia. — Los fallos, así elaborados, serán inapelables. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las más amplias facultades, debiendo quedar terminada dentro del plazo de un año de iniciada. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su inscripción en los registros respectivos, en prueba de todo lo cual firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Entrelíneas: Jorge. Vale. — Enmendado: Ferreiro. Vale. — Fdos.: J. Alvarez, H. Alvarez, J. C. Ferreiro y E. J. Ferreiro.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.15|9 Nº 3.632 v.15|9|69

YONG MENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Eugenio Alfredo Bocci, argentino, Cédula de Identidad número siete millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis, casado con Hilda Herrera, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra los señores José Pereira, español, casado; Severo Pereira, español, soltero; Paulino Lopez, español, soltero; Alberto David, argentino, casado; Luis David, argentino casado; Cayetano Escudero Rodriguez, español, soltero; Adalberto Rodolfo Fernández, argentino, soltero; Manuel Fernández Diéguez, español, soltero. Serafín Fernández, español, casado; Simón José Vallarino, argentino, casado; José Antonio Varela, español, casado; Pedro Manuel Agrelo, argentino, casado. Ramon Agrelo, argentino, casado y Francisco David, argentino, casado, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción del señor Manuel Fernández Dieguez, que es menor de edad y cuya venia para ejercer el comercio se acompaña, han convenido celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación, sujeto a las especificaciones de las siguientes cláusulas: Primera. — Cedente y Cesionarios declaran ser únicos integrantes de "YOUNG MENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Quince Mesas en Acera sito en esta Capital, calle Córdoba número setecientos ochenta y cuatro, barra noventa y dos barra ochocientos esquina Esmeralda, según contrato privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos ocho, al Folio veinticinco, del Libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — Por este acto y con efecto retroactivo al día 9 de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, el cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios la cantidad de Tres Mil Ochocientas Setenta y Una cuotas de Pesos Cien moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad precitada. — Tercera. — Esta venta cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional que los cesionarios abonaron al cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. — Cuarta. — Se deja constancia que en el precio establecido se hallan incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en la cual el cedente entregó y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Quinta. — El cedente declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto de la sociedad ni de sus socios, renunciando expresamente a cualquier otro derecho o acción que pudiera corresponderle en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta. — Los cesionarios por su parte renuncian igualmente a todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra el cedente con motivo de su participación en la sociedad. — Séptima — Por el presente y en virtud de la cesión efectuada los cesionarios resuelven modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Tercera": En virtud de ser el socio cedente señor Eugenio Alfredo Bocci, gerente de la precitada Sociedad, renuncia por este acto a dicho cargo, continuando en el mismo los señores José Pereira y Paulino López como Gerentes y podrán éstos efectuar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes indistintamente, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Young Mens, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — "Cláusula Cuarta". — El capital Social lo constituye la suma de Pesos Seis Millones moneda nacional representado por Sesenta mil cuotas de Pesos Cien moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil Ochenta y seis cuotas por el socio señor José Pereira; b) Seis mil ochenta y cinco cuotas por el socio señor Paulino Lopez; c) Seis mil ochenta y dos cuotas por cada uno de los socios señores Severo Pereira y Alberto David, d) Cuatro mil ciento cuarenta y siete cuotas por cada uno de los socios señores Luis David, Cayetano Escudero Rodriguez, Adalberto Rodolfo Fernandez, Manuel Fernandez Diéguez, Serafín Fernández, Simon Jose Vallarino y Jose Antonio Varela; y e) Dos mil doscientas doce cuotas por cada uno de los socios Sres. Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David — Octava. — Presente en este acto la esposa del socio vendedor precedentemente mencionada, presta su conformidad con esta cesión en los términos del artículo un mil doscientos setenta y siete, del Código Civil. — Novena. — Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Décima — Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso de que así lo dispusiere el Juez de Comercio, el cedente en la calle Maestra Cresencia Acosta número un mil novecientos dieciocho de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y los cesionarios en el domicilio de la Sociedad. — De total conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: "Ochenta y seis", "el socio", "cinco". — Todo vale. — Firmado: Eugenio Alfredo Bocci, Hilda Herrera de Bocci, José Pereira, Severo Pereira, Paulino López, Alberto David, Luis David, Cayetano Escudero Rodriguez, Adalberto Rodolfo Fernández, Manuel Fernandez Diéguez, Serafín Fernandez, Simon José Vallarino, José Antonio Varela, Pedro Manuel Agrelo, Ramon Agrelo y Francisco David. — S|R.: "descubierto", "David", "préstamos". — Todo Vale. — E|L.: "día" "seis mil". — Todo Vale. — Buenos Aires Agosto 14 de 1939. — Tatiana Schifris, secretaria.

z z $ 17.400 e.15|9-Nº 3.817 v.15|9|69

A C U S T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Luis Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital Federal, C. I. Nº 3.235 247, Policía Federal; Rafael Alejandro Rebagliati (padre), ar-

gentino, casado, domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital Federal, C. I. número 176.219, Policía Federal; Pedro Enrique Villegas, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1125, piso 3º, Dpto. 7, Capital Federal, C. I. Nº 1.862.331; Saverio Daniel Antonelli, argentino, casado, domiciliado en Hornos 587, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.604.935, Policía Federal; Julio Alberto Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital Federal, C. I. número 3.725.203, Policía Federal y Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital Federal, C. I. 5.305.057, Policía Federal, todos mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad "ACUSTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1969 bajo el Nº 1123 al fº 97 del Lº 41 de contratos de Soc. de Resp Ltda. y contratos modificatorios inscriptos el 9 de setiembre de 1964 bajo el Nº 2493 al Fº 302 del Lº 47 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y el 2 de octubre de 1967 bajo el Nº 2962 al Fº 330 del Lº 56 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen por el presente contrato realizar una cesión de cuotas y venta de cuotas. — Cláusula primera: Los señores Jorge Luis Rebagliati, Rafael Alejandro Rebagliati (padre), Pedro Enrique Villegas y Saverio Daniel Antonelli, venden, ceden y transfieren 1128 (mil ciento veintiocho) cuotas de valor nominal $ 1.000 (un mil) cada una, que tienen en la sociedad, en la siguiente proporción: a) El señor Jorge Luis Rebagliati vende, cede y transfiere las 515 cuotas que posee en la sociedad al señor Julio Alberto Rebagliati en la suma de m$n. 515.000; b) El señor Rafael Alejandro Rebagliati (padre), vende, cede y transfiere las 309 cuotas que posee en la sociedad al señor Julio Alberto Rebagliati en la suma de m$n. 309.000; c) El señor Pedro Enrique Villegas, vende, cede y transfiere las 206 cuotas que tiene en la sociedad en la siguiente forma: al señor Julio Alberto Rebagliati, 11 cuotas por m$n. 11.000 y al señor Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) 195 cuotas por m$n. 195.000; d) El señor Saverio Daniel Antonelli, vende, cede y transfiere al señor Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) las 98 cuotas que posee en 98.000 m$n. — Cláusula segunda: Como consecuencia de estas ventas y cesiones, los señores Jorge Luis Rebagliati y Rafael Alejandro Rebagliati (padre), renuncian a su cargo de gerente que tenían en la sociedad y ambos conjuntamente con los señores Pedro Enrique Villegas y Saverio Daniel Antonelli, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 2 de febrero de 1969 a favor de los adquirentes todos los derechos y acciones que les correspondían o pudieran corresponderle por capital, reservas y utilidades y cualquier otro concepto, colocándoles en su mismo lugar y prelación en la sociedad. — Cláusula tercera: Los cedentes, a partir del presente instrumento, no tienen ningún derecho sobre la referida sociedad y los que hubieran podido tener integran la cesión, comprometiéndose asimismo por el término de 10 años a no desarrollar a nombre propio o de tercera persona, actividades iguales a las que constituyen el objeto social de la firma. — Cláusula cuarta: Con motivo de la presente cesión el capital social está integrado en la siguiente forma: a) Julio Alberto Rebagliati, 1.350 cuotas por m$n. 1.350.000; b) Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) 450 cuotas o sea m$n. 450.000. — Cláusula quinta: Con motivo de esta cesión quedan como únicos componentes de la firma los señores Julio Alberto Rebagliati y Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) quienes modifican los artículos quinto y noveno del contrato original. — "Quinta: Los señores Julio Alberto Rebagliati y Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), desempeñarán el cargo de gerentes y la representación y administración de la sociedad, en forma conjunta o individual, con las más amplias facultades"; "Novena: Al 31 de enero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, distribuyéndose el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicada la reserva de ley y las amortizaciones pertinentes en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los balances anuales, se producirá automáticamente si ellos no son impugnados dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios; si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por mayoría de votos". — Cláusula setxa: Presentes en este acto las esposas de los cedentes señores: Mabel Julia Raggi, argentina, casada con Jorge Luis Rebagliati, domiciliada en Gorostiaga 1594, Capital Federal, C. I. Nº 2.924.524; Angélica Cincotta, argentina, casada con Rafael Alejandro Rebagliati (padre), domiciliada en Gorostiaga 1594, Capital, C. I. Nº 1.306.620; Dora Luisa Fermi, argentina, casada, con Pedro Enrique Villegas, domiciliada en Lavalle 1125, piso 3º, Dpto 7, Capital, C. I. Nº 2.598.958; Susana Ofelia Tagliani, argentina, casada con Saverio Daniel Antonelli, domiciliada en Hornos 587, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., C. I. número 4.671.302; todas mayores de edad, prestan conformidad a la cesión efectuada por sus esposos, firmando el presente en prueba de ello. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 1969. — Firmado: Jorge Luis Rebagliati. — Rafael Alejandro Rebagliati (padre). — Pedro Enrique Villegas. — Saverio Daniel Antonelli. — Julio Alberto Rebagliati. — Rafael Alejandro Rebagliati (hijo). — Mabel Julia Raggi de Rebagliati. — Angélica Cincotta de Rebagliati. — Dora Luisa Fermi de Villegas. — Susana Ofelia Tagliani de Antonelli.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.15|9-Nº 3.758-v.15|9|69

N O R G R A N D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social de "Norgrand", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Hugo Gorlovetzky, en su carácter de socio solidario de "Sadagor", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Capital; Adela Noemí Broda, en su carácter de presidente de "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Dr. José Domingo Reges, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, C. de Identidad Nº 2.305.176, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 4979, Capital; Roberto Luis Arcuzio, argentino, casado, escribano público, L. de Enrolamiento Nº 1.914.738, con domicilio en la calle Corrientes Nº 485, piso 2º, Capital; Dr. Marcos Golub, argentino, casado, abogado C. de Identidad Nº 2.525.263, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficinas 74|75, Capital; León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Sofía Francisca Zanello de Laurenti, argentina, casada, profesora de música, C. de Identidad Nº 5.135.703, con domicilio en la calle Avda. Bernabé Márquez Nº 2475, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Manuel Cobas, español, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.756.013, con domicilio en la calle Venezuela Nº 4680, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Julio José Repetto, argentino, soltero, comerciante, C. de Identidad número 5.601.267, con domicilio en la calle Belgrano Nº 3608, piso 7º, dto. "B", Capital; Luis Oscar Pinasco, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad número 2.331.024, con domicilio en la calle La Crujía Nº 539, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; José Alfonso Alemany, argentino, casado, comerciante, L. de Enrolamiento Nº 240.338, con domicilio en la calle 1º de Mayo Nº 2753, Santa Fe Provincia de Santa Fe; Wolf Gartenhaus, en su carácter de socio solidario de "Natcar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Moreno Nº 81, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Francisco Santiago Oneto, en su carácter de socio gerente de "Obryco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 459, Capital; Lila Lea Bogomolni, argentina, soltera, comerciante, C. de Identidad Nº 5.565.153, con domicilio en la calle Humboldt Nº 401, Capital; Aida Balog de Weisz, viuda, argentina, comerciante, L. Cívica Nº 2.239.731, con domicilio en la calle Avda. Libertador Nº 5428, piso 8º, dto. A, Capital; Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, argentino, casado, comerciante, representado en este acto por el señor Luis Jacinto Gabriel Barella con domicilio en la calle Belgrano Nº 2280, Capital; Jacobo Jalles, argentino, casado, productor de seguros C. de Identidad Nº 1.992.264, con domicilio en la calle Carril Nº 927, piso 1º dto. B, Capital; y Saturnino Mier, en su carácter de socio solidario de "Vázquez y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo Nº 5937, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NORGRAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000.000,—), dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Sadagor", S. C. A., 5.950 cuotas; "Telsamy", S. A. I. C. I. F., 5.250 cuotas; Dr. José Domingo Reges, 700 cuotas; Roberto Luis Arcuzio, 1.750 cuotas; Dr. Marcos Golub, 1.750 cuotas; "Falak", S. C. A., 1.750 cuotas; Sofía Francisca Zanello de Laurenti, 1.750 cuotas; Manuel Cobas, 1.050 cuotas; Julio José Repetto, 875 cuotas; Luis Oscar Pinasco, 700 cuotas; José Alfonso Alemany, 1.750 cuotas; "Natcar", S. C. A., 2.100 cuotas; "Obryco", S. R. L., 3.500 cuotas; Lila Lea Bogomolni, 1.050 cuotas; Aida Balog de Weisz, 1.750 cuotas; Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, 1.400 cuotas; Jacobo Jalles, 875 cuotas; y "Vázquez y Cía.", S. C. A., 1.050 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de abril de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de marzo. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Sadagor", S. C. A., diez y siete por ciento; "Telsamy", S. A. I. C. I. F., quince por ciento; Dr. José Domingo Reges, dos por ciento, Roberto Luis Arcuzio, cinco por ciento; Dr. Marcos Golub, cinco por ciento; "Falak", S. C. A., cinco por ciento; Sofía Francisca Zanello de Laurenti, cinco por ciento; Manuel Cobas, tres por ciento; Julio José Repetto, dos y medio por ciento; Luis Oscar Pinasco, dos por ciento; José Alfonso Alemany, cinco por ciento; "Natcar", S. C. A., seis por ciento; "Obryco", S. R. L., diez por ciento, Lila Lea Bogomolni, tres por ciento; Aida Balog de Weisz, cinco por ciento; Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, cuatro por ciento; Jacobo Jalles, dos y medio por ciento; y "Vázquez y Cía." S. C. A., tres por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventario respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación

dentro del quinto día acerca de su nombramiento, este será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: abogado, que, efectuándose, cinco, "vale". — S.R.: Telsamy, Industrial, Comercial. Inmobiliaria: "vale". — Firmado: Hugo Gorlovetzky. — Adela Noemí Broda. — José Domingo Reges. — Roberto Luis Arcuzio. — Marcos Golub. — León Fajgenbaum. — Sofía Francisca Zanello de Laurenti. — Manuel Cobas. — Julio José Repetto. — Luis Oscar Pinasco. — José Alfonso Alemany. — Wolf Gartenhaus. Francisco Santiago Oneto. — Lila Lea Bogomolni. — Aída Bulog de Weisz. — Luis Jacinto Gabriel Barella. — Jacobo Jalies. — Saturnino Mier. — Ratifica, señor Juez: Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, por propio derecho, en los autos "Norgrand", Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción contrato social constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano 2280, Capital Federal, a V. S. dice: Que viene a ratificar expresamente su inclusión como socio de "Norgrand", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos en que aparece obligado por su mandatorio señor Luis Jacinto Gabriel Barella, en el contrato de fojas, por ser su voluntad integrar la sociedad en dicha forma. A todo evento ratifico todo lo actuado por mi mandatario. — Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Firmado: Raúl Carlos Pellegrino Bonomi.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.950.— e.15|9-Nº 3.698-v.15|9|69

ALSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

Entre don Alejandro Scholz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avda. Díaz Vélez 4195, p. 10, de Capital Federal, y don Sergio Omar Arrascaeta, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Zuviría 935 dto. 2, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los que suscriben el presente una sociedad denominada ALSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Díaz Vélez Nº 4195, p. 10, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de un año a partir de la fecha y quedará tácitamente prorrogada por períodos de cinco años si al vencimiento del plazo no mediara decisión en contrario de alguno de los socios. La sociedad podrá disolverse con anticipación a los plazos establecidos anteriormente por mutuo acuerdo de los socios o por haberse disminuido el capital en más del cincuenta por ciento por pérdidas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, colocación, importación, exportación y|o compraventa de instalaciones y construcciones de aluminio, sus aleaciones y|u otros metales; y de aluminio, sus aleaciones y|u otros metales en todas sus formas; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines y rubros sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en veintiséis cuotas de diez mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Alejandro Scholz, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, o sea veinticinco cuotas; el señor Sergio Omar Arrascaeta, la suma de diez mil pesos, o sea una cuota. Estos aportes han sido integrados por los socios en bienes según detalle en inventario que firman los socios, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo, separada, alternativa o conjuntamente, del señor Alejandro Scholz y del señor Sergio Omar Arrascaeta en su calidad de socios gerentes, y comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y demás documentos comerciales; operar con bancos en cuenta corriente y|o a crédito, solicitar y|u otorgar préstamos, celebrar o rescindir contratos, constituir la sociedad depositaria, cobrar y|o pagar, representar la sociedad ante cualquier persona jurídica y|o visible. Las atribuciones mencionadas tienen sólo carácter enunciativo, pudiendo los gerentes realizar cualquier otro acto de administración y disposición que no perjudique a la sociedad, entendiéndose que no podrá utilizar la firma social en transacciones ajenas al giro de la misma. Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes por sí o por interpósita persona. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente el 30 de junio se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si no mediare impugnación de alguno de los socios dentro de los treinta días posteriores. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios luego de haber constituido la reserva que la ley manda. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — Décima: En caso de cesión de cuotas o retiro de uno de los socios, se deberá contar con la conformidad del otro o su opción a la adquisición de las cuotas de capital, en caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décima primera: Durante la vigencia del presente contrato los socios no podrán realizar por su cuenta y|o por cuenta de otras personas en forma personal y|o asociados a otras personas, negocio alguno comprendido en el objeto social. — Décima segunda: Para cualquier litigio que emane del presente contrato los socios se someten al fuero comercial de la Capital Federal, conforme las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Alejandro Scholz. — S. O. Arrascaeta. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.000.— e.15|9-Nº 3.599-v.15|9|69

EMPRESA COKRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de Agosto de 1969, los socios de EMPRESA COKRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo segundo del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma. "Artículo segundo: Este contrato tendrá vigencia hasta el treinta de Septiembre de 1969, fecha en que expira el mismo, por voluntad de sus dos únicos socios".

Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 3.694 v.15|9|69

BARRIO PROVINCIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Guillermo Cyrunik, en representación de "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Saturnino Mier, en representación de Vázquez y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones; Urbano José de Martino; Dr. León Niks, en representación de "Saronia", Sociedad en Comandita por Acciones; doctor Jorge Ismael Marine; Adolfo José Moya Rubio; Francisco Heller; Zenón Goldstraj; Italia Flammini de Estathio, en representación de "Finest", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios: Pedro César Meni, en representación de "La Isidra", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios: Guillermo Roberto Jalies, en representación de "San Adrián", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; doctor Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones; Adán Alter, en representación de "Retla", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y José Martínez Alvarez, en representación de "Silfer", Sociedad en Comandita por Acciones; todos ellos únicos integrantes de la razón social "BARRIO PROVINCIAS UNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de Junio de 1965, bajo el número 1280, al folio 186, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora María Luisa Saggio de De Martino en su carácter de Vicepresidenta de de "Jucmar" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, Dto. 1, Capital: manifestando además el señor Adolfo José Moya Rubio, representar en su carácter de socio solidario a "Morubio", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Zabala Nº 3920, Capital; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1967. — Primero: El señor Urbano José de Martino, con la conformidad de su esposa, María Luisa Saggio de De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., la totalidad de las 500 cuotas - capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El señor Adolfo José Moya Rubio, soltero, cede, vende y transfiere a "Morubio", S.C.A., la totalidad de las 250 cuotas - capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase Gerentes de la Sociedad a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., y "Morubio", S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Urbano José de Martino y Adolfo José Moya Rubio, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: El capital social de diez millones de pesos m|n. c|l., dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I. A.F., 2.100 cuotas; "Jucabe", S.C.A., 1.200 cuotas; Esther Lidia Gerschman, 500 cuotas; Rebeca Gerschman, 500 cuotas; "Vázquez y Cía.", S.C.A., 500 cuotas; "Saroma" S.C.A., 500 cuotas; Dr. Jorge Ismael Marine, 100 cuotas; "Morubio", S.C.A., 250 cuotas, Francisco Heller, 200 cuotas; Zenón Goldstraj, 100 cuotas; "Finest", S.A.C.I.F. I. de M. y S., 250 cuotas; "La Isidra", S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S., 2.000 cuotas; "San Adrián", S.A.C.I.FA., 500 cuotas; "Rosucar", S.C.A., 100 cuotas; "Silfer", S.C.A., 500 cuotas; "Retla", S.R.L., 200 cuotas, y "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., 500 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier", SA.I.C.I.A.F., veintiuno por ciento; "Jucabe", S.C.A., doce por ciento; cinco por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: Esther Lidia Gerschman, - Rebeca Gerschman, — "Vázquez y Cía.", S.C.A., "Saroma", S.C.A., "San Adrián", S.A.C.I F.A., "Silfer", S.C.A., y "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F.; uno por ciento al doctor Jorge Ismael Marine; dos y medio por ciento a "Morubio", S.C.A., dos por ciento a Francisco Heller; uno por ciento a Zenón Goldstraj; dos y medio por ciento, a "Finest", S.A.C.I.F.I. de M. y S.; veinte por ciento a "La Isidra", S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S.; uno por ciento a "Rosucar", S.C.A. y dos por ciento a "Retla", S.R.L. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "Finest", el, "Morubio", "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolki - Guillermo Cyrulnik - Esther Lidia Gerschman. — Rebeca Gerschman. — Saturnino Mier. — Urbano José De Martino. — León Niks. — Jorge Ismael Marine. — Adolfo José Moya Rubio. — Francisco Heller. — Zenón Goldstraj. — Italia Flammini de Estathio. — Pedro César Meni. — Guillermo Roberto Jalies. — Isidoro Eisner. — Adán Alter. — José Martínez Alvarez. — María Luisa Saggio de De Martino. — Adolfo José Moya Rubio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.15|9-Nº 3.696 v.15|9|69

WHISKERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Aragón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres Capital Federal; Jesús Fernández, español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número treinta y siete, Capital Federal; Rafael Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres, Capital Federal; José Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Ramiro Fernández español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número treinta y siete, Capital Federal; César Gallinar García, español, casado, domiciliado en Tres de Febrero número dos mil doscientos cuarenta y nueve tercer piso, departamento ocho, Capital Federal; Justo Manuel Bermúdez, argentino, soltero, domiciliado en Méjico número tres mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en Méjico número mil cuatrocientos veinte, Capital Federal; José Rodríguez argentino naturalizado, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Saúl Rodríguez, español, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Hermenegildo Rodríguez, español, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Julio Ilo Marianeschi, italiano casado, domiciliado en Juncal número mil diecisiete, Martínez; José Cajaraville, argentino, casado, domiciliado en Dos de Mayo número tres mil noventa y tres, Lanús Oeste; Manuel Montes, español, casado, domiciliado en De la Serna número mil cuatrocientos ochenta y siete, Gerli; Florentino Palacio español, casado, domiciliado en Bolívar número mil cuatrocientos treinta y seis, primer piso, Capital Federal y Celestino Vega, español, casado, domiciliado en Donato Alvarez número dos mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "WHISKERIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La misma se constituye por el término de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, y se considerará continuadora de la que bajo el mismo rubro y para los mismos fines se constituyó por contrato de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y ocho, del Libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, al folio trescientos tres, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio de ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos noventa y ocho esquina Quintana número novecientos dos, como cualquier otro negocio de ramo igual o similar al que se especifica o que posteriormente la Sociedad adquiera pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles o implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar permutar, hipotecar dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o promover jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramen-

tos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Justo Manuel Bermúdez, Julio Ilo Marianeschi y Manuel Alvarez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerente. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagares valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Whiskería del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional representado por treinta mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean pesos doscientos ñores Rafael Aragón, José Aragón, Ra-nacional por cada uno de los socios señores Francisco Aragón y Jesús Fernández; b) Dos mil trescientas treinta y tres cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil trescientos moneda nacional por cada uno de los socios señores Rafael Aragón, José Aragón, Ramiro Fernández y César Gallinar García; c) Dos mil quinientas cuotas o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional el socio señor Justo Manuel Bermúdez; d) Un mil setecientos cincuenta cuotas o sean pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional por cada uno de los socios señores Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez y Hermenegildo Rodríguez; e) Un mil quinientas cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil moneda nacional por el socio señor Julio Ilo Marianeschi; f) Un mil doscientas cincuenta cuotas o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional por cada uno de los socios señores José Cajaraville, Manuel Montes, Florentino Palacio y Celestino Vega. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Sexta: Se deja constancia que sin perjuicio del plazo establecido para la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama a la sociedad; en este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios y la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Séptima: Anualmente el día primero de mayo se practicará un inventario general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de que éste arrojare pérdidas, serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance será aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Octava: La sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco requerirán la mayoría de cuotas capital.

— La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ello se resuelva. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima Primera: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta, por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula "Sexta". — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima Tercera: Los socios señores Manuel Montes, Manuel Alvarez, Justo Manuel Bermudez, y Celestino Vega, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Francisco Aragón Jesús Fernández, Rafael Aragón, José Aragón, Ramiro Fernández, César Gallinar García, Justo Manuel Bermudez, Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez, Hermenegildo Rodríguez, Julio Ilo Marianeschi, José Cajaraville, Manuel Montes, Florentino Palacio y Celestino Vega. — S|R.: "cauciones". Vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800. e.15|9. — Nº 3.814 v.18|9|69

BONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Pedro Bona, argentino, casado, C. I. número 1.885.016, expedida por la Policía de la Capital Federal; Jorge Pedro Bona, argentino, soltero, C. I. 5.680.053, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en Tres Sargentos Nº 1521, Lanús, Provincia de Buenos Aires y mayores de edad y Juan Carlos Bona, argentino, soltero, domiciliado en Tres Sargentos Nº 1521, Lanús, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.336.371 expedida por la Policía de la Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 12 de agosto de 1969, bajo el Nº 229 al folio 91 del Lº 6 de Venias, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "BONA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima Nº 1552, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: El término de duración es de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la compra-venta de repuestos para automotores, accesorios y afines, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto lícito permitido por las leyes y que se relacione en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 4.500.000.—, representado por 4.500 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Pedro Bona $ 3.500.000.—; Jorge Pedro Bona y Juan Carlos Bona pesos 500.000.— cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden practicarse en cualquier momento. — Sexta: El Balance General deberá ser tratado por los socios dentro de los 30 días de practicado, para su aprobación o reparos y una vez aprobado, de las utilidades que el mismo arrojase se deducirá 5 por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del Capital Social; las previsiones y reservas que se consideren necesarias para consolidar la sociedad; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, en forma indistinta. — La firma social, en las relaciones con las instituciones bancarias será utilizada en forma individual por el señor Pedro Bona y en caso de ausencia del mismo, deberá ser conjunta entre los dos socios restantes. — A todos los demás efectos el uso de la firma podrá estar a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — En consecuencia los gerentes podrán: a) Administrar y disponer de los bienes sociales, incluso disponer de aquellas facultades para las cuales el Código Civil en su Art. 1.881 y el Código de Comercio en su Art. 608 requieren poder especial; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar y vender cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles; realizar toda clase de operaciones con el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Municipalidades, entidades autárquicas, organismos autónomos y con particulares; admitir, adquirir y recibir de sus deudores, toda clase de bienes muebles y otros valores, quedando los socios que representan a la sociedad conforme lo establece en el presente, facultados para otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, pagar a su término las obligaciones y vender bienes que se adquieran en pago, por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes; c) Otorgar poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que se juzgue conveniente, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; d) Crear los empleos que estimen convenientes y fijarles las atribuciones y remuneraciones. — Octava: Se deja establecido que la firma social no podrá ser utilizada en negocios o fianzas ajenos al interés social — En cada caso en que ejerza la firma social la misma deberá ser precedida del sello que diga: "Bona y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la correspondiente aclaración de firma y la expresión "Gerente". — Novena: Los socios Gerentes por el desempeño de sus funciones podrán asignarse las retribuciones que correspondan, las que se determinarán de común acuerdo entre los mismos, debiéndose dejar constancia en actas del monto de dicha retribución y la forma de distribución entre los Gerentes. — En ningún caso los socios podrán efectuar retiros de su cuenta capital. — Décima: Los socios, por resolución tomada en las condiciones previstas en el 1er. párrafo del Art. 12 de la Ley 11.645, podrá autorizar la transferencia de cuotas de capital a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones pudiendo los herederos del fallecido o derecho-habientes del causante designar un representante único, sin derecho alguno a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando únicamente facultado para controlar las operaciones comerciales y los balances. — En tal caso se procederá dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad a practicar un Inventario y Balance General para determinar el haber y débito del socio fallecido o incapaz, resolviendo los socios restantes, dentro del término de 30 días, la admisión de los herederos a la sociedad bajo un representante único o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso el pago de tales conceptos se efectuará en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin pagarés, con un interés del 9 por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. — La primera de las cuotas indicadas precedentemente, deberá hacerse efectiva dentro de los 3 meses de practicado el balance especial, practicado a los fines indicados. — Undécima: Los gerentes deberán registrar en un Libro de Actas todas las resoluciones que revistan importancia para el interés social. — Décima Segunda: Al término del contrato o antes, si así lo resolvieran las condiciones previstas en el Art. 18 de la Ley 11.645, se liquidará la sociedad. — Los socios, con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha del vencimiento del contrato deberán manifestar en forma fehaciente y recíproca si prorrogan el contrato. — En el caso de resolverse la liquidación social, los socios por mayoría absoluta de votos, designarán a uno o más liquidadores, socios o terceros, fijándoles las atribuciones y remuneraciones correspondientes, una vez abonado el pasivo social, el remanente se prorrateará entre los socios en función del capital de cada uno. — Décimo Tercero: Toda cuestión, duda o divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte con intereses contrarios o divergentes, los que en caso de disidencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1969. — Firmado: Pedro Bona. — Jorge Pedro Bona. — Juan Carlos Bona. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850. — e.15|9-Nº 3.754-v.15|9|69

PLASTIQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Superí mil quinientos noventa y uno de la Capital Federal y don Jorge Enrique Revello, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de la Capital Federal, todos en ésta paar este otorgamiento, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que don Jorge Fernando Molnar manifiesta hacerlo en nombre y representación de "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita en

virtud de Poder General amplio que dicha sociedad le otorga por escritura pública número dos mil novecientos sesenta y dos de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasada por ante el Registro de Escrituras Públicas de la Capital Federal número ciento sesenta y uno de la adscripción del Escribano Arturo I. Bas, y de la respectiva acta de directorio de fecha veintiséis de julio próximo pasado, las que en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, como cabeza de escritura, de todo lo cual doy fe y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente en sus caracteres de socios los dos últimos y representante legal de la firma también socia de "Plastiquim, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato social elevado a escritura pública con fecha veinticuatro de febrero del corriente año que lleva el número sesenta y ocho pasada por ante el Registro de Escrituras Públicas número uno del Partido de General Madariaga de esta provincia de la adscripción del Escribano Norberto Aldo Giannotti, el que en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de junio del corriente año bajo el número mil trescientos noventa y tres al folio doscientos setenta y ocho del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada; y continúan expresando los comparecientes que por este acto formalizan el aumento del capital social de acuerdo a lo dispuesto en la reunión de socios de fecha veintiocho de julio próximo pasado, la que textualmente transcripta dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los socios de "PLASTIQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su sede social de la calle veinticinco de mayo quinientos setenta y ocho, tercer piso de esta Capital, encontrándose presente la totalidad del capital social, representado por los señores Jorge F. Molnar, representando a "Valoritas, S. A. C. F. M.", Pedro M. Molnar y Jorge E. Revello. — Siendo las nueve y treinta horas se inicia la reunión haciendo uso de la palabra el socio señor Pedro M. Molnar, quien informa que dada la evolución de la sociedad y las perspectivas futuras en razón de negocios que se han planteado, se ha elaborado un Balance General Económico al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve y del cual resulta la necesidad de elevar el Capital Social de un millón de pesos moneda nacional que es el integrado actualmente hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000) a cuyos efectos los socios ya han integrado en la cuenta "Anticipos a Cuenta de Aumento de Capital" el saldo remanente de dos millones de pesos moneda nacional, a razón por la cual estima necesario modificar el artículo quinto del contrato social, elevar dicha modificación a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando determinado las proporciones que con relación a la suscripción han realizado cada socio, proponiendo en el siguiente texto: "5) Capital: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas partes de mil pesos moneda nacional, cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" dos mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Pedro M. Molnar trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Enrique Revello trescientas cuotas o sea de trescientos mil pesos moneda nacional". — Puesta la consideración, la moción del socio Pedro M. Molnar y luego de un cambio de ideas se aprueba la misma por unanimidad, disponiéndose que los socios en su representación y por sí, otorguen la respectiva escritura pública y que los socios gerentes procedan según sus facultades a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las diez y cuarenta y cinco, se levantó la sesión. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes dicen: que formalizan legalmente el aumento del capital autorizado de la entidad que gira en la Capital bajo el rubro de "Plastiquim, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional". — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Fernando Molnar — Pedro Miguel Molnar — Jorge Enrique Revello. — Está mi sello. — Ante mí: Luis S. Balbiani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 219 del Registro número 310 de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: Luis S. M. Balbiani, escribano. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800. — e. 15|9 Nº 3.761 v. 15|9|69

TRANS-VIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Dante Ricci, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Cortizo, L. E. 4.855.043, domiciliado en la calle Pueyrredón 687, de la ciudad y Partido de Morón, y Abel Cándido González, argentino, casado en primeras nupcias con Judith Mele, C. I. número 714.556, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avda. Unión y J. E. Rodó, del pueblo de Pontevedra, Partido de Merlo, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "TRANS-VIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 835, piso 3º, oficina 303|4, de esta Capital; sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales. — Dos meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, los socios podrán resolver la disolución del contrato, cumpliendo lo preceptuado en la cláusula novena. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será realizar transportes terrestres de materiales y carga en general, utilizando medios propios o de terceros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos autorizados por las leyes y|o disposiciones en vigor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, setecientos cincuenta cuotas cada uno, que importan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que por separado suscriben los socios, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, es decir señor Rodolfo Dante Ricci y señor Abel Cándido González, quienes revestirán el carácter de gerentes, con uso de la firma social indistinta e individualmente, cualquiera de ellos, sin mas limitacion, que la de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias del país, aceptando las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitando a los mismos, toda clase de créditos, ya sean de financiación intermedia, para financiación o descuento, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes, inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester en nombre de la sociedad realizando en nombre de la misma todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran Poderes Especiales, otorgar mandatos generales y especiales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la Sociedad ante las autoridades nacionales provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, y sus distintos organismos, comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y Autoridades Judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — La presente enumeración de facultades, deberá entenderse meramente enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes, quedan facultados para obrar en nombre y representación de la Sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. — Sexta: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino que por decisión unánime de todos los socios, y siempre que éstos no desearen adquirirlas en iguales condiciones ofrecidas por aquellos. — Septima: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasción de hipoteca o prendas y|o derechos ta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, si hubiere pérdida esta será soportada por los socios en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso y su haber líquido resultante, será abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de los treinta días del fallecimiento, pagaderas vencidas, con más un interés del quince por ciento anual. — Las cuotas del socio fallecido, serán distribuidas entre los socios sobrevivientes, en la proporción al capital aportado a la sociedad. — Si los herederos o legatarios del socio fallecido desearan continuar en la Sociedad, con las cuotas que correspondían a éste, sólo podrán hacerlo con la conformidad expresa de todos los socios, y en ese caso deberán unificar la personería. — Novena: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se procederá en las formas previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Trans-Vial" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rodolfo Dante Ricci. — Abel Cándido González. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e. 15|9 Nº 3.723 v. 15|9|69.

PROMOCIONES POSTALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen Rodolfo Aquilino González, argentino, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.157.763 y María Alicia Vázquez de González, argentina, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.541.678, ambos domiciliados en Pasco 727, piso 6º, Capital, los nombrados en carácter de únicos socios integrantes de PROMOCIONES POSTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1968 bajo el número 4.204 al folio 480 del libro 58 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y ante la renuncia presentada por el señor Ernesto J. Guelperin al cargo de gerente de la citada sociedad con fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo de Promociones postales Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual queda redactada en la siguiente forma: Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando en forma indistinta tendrán el uso de la firma social para realizar cualquier tipo de acto que obligue válidamente a la sociedad. — El uso de la firma social en la forma indicada no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores podrán realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y condiciones y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a intereás de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivos. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar a nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceder son enunciativas y no restrictivas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados "ut supra". — R. A. González. — M. A. Vázquez de González.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.300 e. 15|9 Nº 3.781 v. 15|9|69

CAFE BAR 9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas y modificación. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Jose López, español, soltero, Cédula de Identidad número un millón trescientos veintiún mil seiscientos uno, domiciliado en Ramón L. Falcón número trescientos sesenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra el señor José María Ces Beade, español, soltero, Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Avenida Rivadavia número siete mil cuatrocientos veintidós, cuarto piso, departamento B, Capital, en adelante denominado el "cesionario" ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguiente cláusulas: Primera: El cedente declara ser, conjuntamente con el señor Gerardo Nogueira, únicos integrantes de la sociedad CAFE BAR 9 DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ésta Capital, calle Franklin D. Roosevelt número cinco mil ciento noventa y nueve, según contrato de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el cedente vende, cede y transfiere a favor del cesionario, la totalidad de las ochocientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos novecientos mil moneda nacional precio en el cual se encuentran incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en la cual el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El importe total a que asciende esta venta, lo abonó el cesionario al cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — Quinta: El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto del cesionario, la sociedad ni de sus socios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: En virtud de la cesión efectuada, el cesionario, conjuntamente con el señor Gerardo Nogueira, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente. — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional representados por un mil cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) ochocientas cuotas o sean pesos ochocientos mil moneda nacional por el socio señor José María Ces Beade y b) Doscie-

tar cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional por el socio señor Gerardo Nogueira. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de éste contrato. las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilios especiales en los consignados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. sir: "2.928 838". "José" Vale. — Firmado: José López, José María Ces Beade p Gerardo Nogueira.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650 e. 15|9 Nº 3.821 v. 15|9|69

OTERO, CAFARO Y OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 1969, entre los señores Alfredo Manuel Otero, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno 63, de esta Capital: Antonio Guido Cafaro, argentino, casado, domiciliado en Azul 171, de esta Capital y Gustavo Daniel Otero, argentino soltero, domiciliado en José María Moreno 63, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la denominación de "OTERO, CAFARO Y OTERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 6169, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del cine "Alberdi", sito en la calle Juan Bautista Alberdi 6169, de esta Capital, para representaciones cinematográficas o teatrales en general, por cuenta propia o de terceros u otra explotación conexa. relacionada directa o indirectamente con lo expresado, sin perjuicio de los actos de comercio que puedan realizar y en general todo lo que autorizan las leyes, pudiendo adquirir otros cinematógrafos y ampliar sus negocios a cualquier ramo de la actividad cinematográfica de carácter industrial o comercial, en el país o fuera de él. — Tercero: La sociedad se halla capacitada para entrar en combinaciones de carácter comercial o financiera en participción o fusión con otras empresas o grupos. — Los socios podrán dedicarse a las mismas actividades o similares por su propia cuenta o con terceros, en participación con esta sociedad o no. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000) dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: los señores Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro 875 cuotas cada uno y el señor Gustavo Daniel Otero 750 cuotas y totalmente integrado según balance que se firma por separado — Quinto: La duración de esta sociedad es de Diez Años a partir del 1º de Marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. pudiendo ser renovado por períodos iguales o menores a cuyo fin los socios deberán expresar su decisión en tal sentido con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada término. — Una vez transcurrido un plazo de dos años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad. — A tal fin se efectuará un Balance General a fin de establecer los beneficios o pérdidas que hubiera al momento del retiro del socio saliente. — Habiendo beneficios, el mismo será pagado conjuntamente con las cuotas de capital, y si hubiera pérdidas. las mismas serán descontadas de dichas cuotas. — Los demás socios a prorrata, tendrán preferencia para hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente, debiendo manifestar esa decisión dentro de los 30 días a contar de la fecha de la notificación. — El precio de las cuotas estará determinado por el valor de plaza a la fecha de retiro del socio. — El pago se efectuará de la siguiente manera: 70 o|o al contado y el 30 o|o restante en 24 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 10 o|o anual. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la decisión favorable de socios que representen el 65 o|o del capital. — Sexto: Las utilidades previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. — Asimismo se podrá deducir de las utilidades las reservas que los socios fijen. — Una vez aprobado el Balance General, los socios podrán retirar las utilidades en su totalidad. — Séptimo: Los tres socios quedan nombrados gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos mediante su sola firma individual precedida de la denominación social y tendrán todas las facultades acordadas a los Gerentes de S. R. L., incluida la autorización prevista en el art. 608 del Cód. de Comercio y las pertinentes del art. 1881 del Cód. Civil. — Octavo: Los socios se reunirán cuando fuese necesario para la marcha de la empresa, dejándose constancia en el Libro de Actas, las resoluciones serán tomadas cuando no haya unanimidad, con el voto favora- integrado, cualesquiera sea el número ble del 65 o|o de las cuotas de capital de socios que constituyan la sociedad o que estuvieren presentes en la reunión. — Los socios podrán estar representados por apoderado o persona con autorización especial; o votar con relación a determinado asunto por carta telegrama o cualquier medio fehaciente, debiendo transcribirse el voto en el libro de actas y archivarse el documento original. — Noveno: Anualmente al 31 de Diciembre, se confeccionará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios con el voto favorable del 65 o|o de las cuotas de capital integrado, dentro de los 15 días de conocido. — Décimo: Cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad si en un ejercicio hubiera una pérdida superior al 70 o|o del capital social, siempre y cuando los socios restantes se hagan cargo de las cuotas de capital del socio que solicite la liquidación o disolución en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente contrato. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en anónima con el voto favorable del 65 o|o de las cuotas integradas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios componentes de la misma en ese momento. — Una vez abonado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se adjudicará a los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Décimo Tercero La remoción del gerente se resolverá con el voto favorable del 65 o|o de las cuotas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a efectos de establecer los beneficios o pérdidas y capitales resultantes en ese momento. — Quedará supeditado a la resolución de los socios que quedaren si la sociedad continúa o no con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, decisión que deberán comunicar a los mismos dentro de los 30 días de sucedido el fallecimiento o incapacidad. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos. los socios que continúen con el giro comercial se harán cargo de las cuotas correspondientes al premuerto o incapacitado, pagando su importe más lo que corresponda por Reserva Legal, otras reservas y beneficios que hubiera de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato. — En caso de aceptarse el ingreso de los herederos. éstos deberán unificar la representación con la conformidad de la sociedad. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Sexto: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuando no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Cód. de Comercio y las del Cód. Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alfredo Manuel Otero. — Antonio Guido Cafaro. — Gustavo Daniel Otero. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.15|9-Nº 3.757-v.15|9|69

MADUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moises Breslav, letón, casado y Berta Cofnas de Breslav, letona, casada, ambos domiciliados en la calle Sargento Díaz doscientos noventa y cinco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas, en lo que no se oponga a la citada ley. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad que se denominará MADUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Posadas número mil quinientos cincuenta y siete oficina cuarenta y seis de esta Capital Federal, con funcionamiento en la calle Colón ciento doce, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, donde también tendrán carácter efectivo las notificaciones judiciales o extrajudiciales y las específicas de carácter comercial, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que retrotraen la existencia legal de la sociedad, plazo este que se prorrogará en forma sucesiva por cuatro períodos iguales, si no mediare oposición de alguno de los socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de ciento ochenta días del cierre de cada ejercicio. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la venta de madera. — Sin perjuicio de lo que antecede. podrá la sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, industrialización y comercialización vinculadas o no, al ramo específico. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios, de acuerdo al balance-inventario que forma parte de este contrato firmado por los socios y certificado por contador público nacional. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán ambos socios conjuntamente y|o separadamente, como asimismo el uso de la firma social. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantía a favor de terceros y negociaciones extrañas al giro establecido; podrán vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamos, realizar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y tribunales ante todos los fueros y jurisdicciones. — Déjase constancia que las facultades enumeradas precedentemente solo son enunciativas, pudiendo los socios realizar todas las operaciones que le confieren los artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Artículo sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado por alguno de ellos mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Artículo séptimo: Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán en proporción a los capitales aportados previa retención de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Artículo octavo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin el consentimiento por escrito del otro socio, quedando a opción del socio restante disolver la misma o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — El socio que deseare retirarse solo podrá hacerlo después de los tres años de la fecha del contrato, comunicando al otro socio, a su domicilio particular por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — En ambos supuestos las cuotas serán abonadas juntamente con las reservas y ganancias acumuladas, de acuerdo al último balance aprobado con anterioridad a la fecha del retiro del socio saliente. — El pago de las cuotas se efectuará en cinco cuotas semestrales, más el interés bancario vigente a la fecha de cada vencimiento. —Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de uno de los socios, el otro socio liquidará la sociedad. — Artículo décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para la liquidación o disolución de la sociedad o cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la jurisprudencia aplicable con la intervención de los tribunales ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten, debiendo los socios notificar a la sociedad todo cambio posterior del domicilio constituido en este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firman: Berta C. de Breslav. — M. Breslav. — E|L que se denominará "Madur" Sociedad. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600 e. 15|9 Nº 3.731 v. 15|9|69

JAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Jaime Kornblau, argentino, soltero, con Cédula de Identidad seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinte de la Policía Federal, domiciliado en Angel Gallardo novecientos cincuenta, comerciante, y Amalia Beatriz Moadeb, argentina, soltera, con Cédula de Identidad cinco millones doscientos setenta y un mil quinientos ocho de la Policía Federal, domiciliada en Av. Rivadavia seis mil cuatrocientos ochenta, comerciante, ambos menores de edad y hábiles para este acto, por cuanto ambos han sido autorizados oportunamente por sus respectivos padres para ejercer el comercio de acuerdo a las venias otorgadas por ante el Escribano Samuel Savransky, inscriptas en el Juezgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital en la siguiente forma: la de Oscar Jaime Kornblau el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos del libro siete de Venias para ejercer el comercio, y la de Amalia Beatríz Moadeb, el veintidos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número sesenta y cuatro, al folio ciento treinta y dos del libro siete de Venias para ejercer el comercio: Convienen en sucribir el presente contrato sujeto a las siguiente condiciones: Primera: Queda constituída a partir del día de la fecha entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "JAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en Angel Gallardo novecientos cincuenta, departamento ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Finacieras: Mediante el aporte o inversion de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otra por la que se requiera el concurso público. — Igualmente tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones de intermediación y a desempeñarse como mandataria. — Todas esas actividades podrá efectuarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a éstos. — Todo ello, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. — Podrá adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y con cualquier otro Banco existente o a crearse, ya sea público o privado y del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar

toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de hoy, venciendo en consecuencia el día uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes. — Tanto la dirección o administración y uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. — Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de que se suscitare cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado ut supra. — O. J. Kornblau. — Beatriz Moadeb. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300 e. 15|9 Nº 3 826 v. 15|9|69

SUCESORES DE J. M. FURELOS Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio Tojo, Manuel Juan Tojo, Ernesto Antonio Corral y Francisco José Levis, todos argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio legal en la calle Salta Nº 356 de esta Capital Federal, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma "J. M. Furelos y Hno." (Sociedad de hecho en liquidación) conforme con las siguientes condiciones: Primera: Denominación: La sociedad girará con la denominación "SUCESORES DE J. M. FURELOS Y HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República Argentina, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en todo el territorio de la República y del extranjero. — Segunda: Se retrotrae la vigencia del presente contrato al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sin límite de duración. — Después de los cuatro primeros años, y en ningún caso antes, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aviso previo por telegrama colacionado remitido, por lo menos, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — En este caso, el socio saliente percibirá su parte de capital, reservas y ganancias resultantes al balance efectuado en esta oportunidad, en ocho (8) cuotas trimestrales, más el interés bancario sobre saldos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, comercialización, industrialización e importación de juguetes, artículos de bazar y regalos, de producción nacional o importados del extranjero. — Podrá realizar todos los actos previstos en el artículo 3 de la ley 11.645 en forma amplia, comprando, vendiendo; y permutando, bienes muebles, inmuebles y semovientes, dándolos y recibiéndolos en pago, prenda, hipoteca y depósito; disponiendo de ellos con arreglo a las leyes presentes y futuras para los fines de su existencia y desenvolvimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 mon. nac.) dividido en mil (1.000) cuotas de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 mon. nac) cada una, suscribiendo doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno de los socios. — Se integra el capital de acuerdo con el detalle del balance al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, suscripto de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por separado por cualquiera de los socios, con carácter de gerente. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, en esta forma: "Sucesores de J. M. Furelos y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los socios gerentes intervinientes — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y, en ningún caso, en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Los socios, en la forma estatuída en la cláusula anterior firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, etc. y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, hacer representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para operar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo 16 de la ley Nº 11.645. — Séptima: Los socios se comprometen y obligan a prestar su colaboración, dedicando todo su tiempo y trabajo, exclusivamente, a esta sociedad quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad ajena. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia. — Novena: Anualmente, al veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se resolvieran realizar periódicamente, y en aquel se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se practicarán las amortizaciones pertinentes y se destinará el cinco (5 %) por ciento al Fondo de Reserva Legal y a los Fondos de Reserva que se resolvieran crear. — Este balance, si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Décima: Las ganancias o pérdidas que resultaren se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Décima primera: No se permite la cesión de cuotas a terceros. — El socio que desée retirarse deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula segunda y las cuotas que le pertenezcan se adjudicarán entre los socios que continúen en la sociedad — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá realizarse un balance general dentro de los quince (15) días posteriores al deceso. — Los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación a los efectos del simple contralor del balance que se realice. — En un plazo que no excederá los treinta (30) días de su terminación, el balance deberá aprobarse, quedando definitivamente separados de toda intervención y el importe resultante de la parte capital, reservas y ganancias que le correspondía al causante al producirse el deceso, se pagará en ocho (8) cuotas trimestrales. — Las cuotas de capital del socio fallecido, serán adquiridas por los socios supérstites. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios relacionada con este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, debiendo éstos designar de antemano un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros no coincidieran en la persona de éste, será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Las partes se comprometen a aceptar el fallo producido en las condiciones establecidas en la presente cláusula, con exclusión de la vía judicial. — Décima cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones que preceden queda formalizada la constitución de la sociedad "Sucesores de J. M. Furelos y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus socios de conformidad en Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. A. Tojo — M. J. Tojo — E. A. Corral y F. J. Levis. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e15|9 Nº 3.655 v.15|9|69

MANO EDITORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Srs. Jorge Raúl Alvarez Ruiz, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cangallo 1671, piso 12, departamento A de la Capital Federal, y don Pedro Santiago Pujó, argentino, menor de edad, soltero, emancipado para ejercer el comercio, según inscripción obrante bajo el Nº 47(del folio 55 del libro seis de "Venias para ejercer el comercio" del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, de fecha 26 de noviembre de 1958, con domicilio en la calle Ecuador 1429, planta baja, departamento "B" de la Capital Federal, ambos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la Ley 11645, para lo cual convienen: Primero. — La sociedad se denominará "MANO EDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal en la calle Tucumán 1506, piso 6º, oficina 605 de la Capital Federal, sin perjuicio de su traslado posterior y/o establecer sucursales y/o depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo. — El objeto de la sociedad será la impresión, edición, promoción, compra, venta distribución, exportación, importación y comercialización en todas sus formas de afiches, posters, revistas, impresos, discos, cintas magnetofónicas, aparatos reproductores de sonido y en general cualquier medio de difusión escrita, gráfica o sonora. — Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad y podrá para ello formar parte de otras sociedades y/o vincularse con personas o sociedades para el cumplimiento de su objeto. — Tercero. — La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo los socios de común acuerdo disolverla antes de ese plazo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto de la siguiente forma: a) — Jorge Raúl Alvarez Ruiz, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil y b) — Pedro Santiago Pujó, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil. — Los socios integran en este acto el total del capital suscripto en bienes, los que se detallan en el balance adjunto que se considera parte integrante del presente. — Quinto. — La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Pedro Santiago Pujó, quien la ejercerá en forma individual. — En tal forma tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto social se cumpla íntegramente, representándola jurídica y comercialmente, quedando expresamente autorizado para: a) para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, créditos, firmar letras, vales, pagarés, cheques e instrumentos cambiarios; b) conferir poderes delegando parte de las funciones que le competan a la persona o personas que elija; c) gestionar comprar, vender, obtener derecho de propiedad intelectual y/o artística, diseños, marcas de fábrica, dibujos, fotografías, patentes de invención, etc. — Las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas de modo que el socio gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o darla en fianzas o garantía de terceros. — Sexto. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que reflejará el estado económico-financiero de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, abastecidas las reservas legales y facultativas que se establezcan, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que concurren con sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — El balance quedará aprobado si no es observado dentro de los quince días de practicado y comunicado a los socios. — Séptimo. — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo los sucesores unificar personería dentro del plazo de sesenta días. — Octava. — La sociedad se considerará disuelta y en estado de liquidación en los siguientes casos: a) por voluntad unánime de los socios; b) por pérdida del 40 o|o de su capital social. — Noveno. — De toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o luego de él, se resolverá por el procedimiento de amigables componedores y en caso de diferencia entre éstos, por un arbitro único, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Bajo las cláusulas antecedentes, y en prueba de conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año 1939. — (Fdo.): Jorge Alvarez. — (Fdo.): Pedro S. Pujo. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 199, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Raúl Alvarez Ruiz y Pedro Santiago Pujó, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 18 Julio 1969. — (Fdo.): José Fernando Berza, Escribano. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e.15|9-Nº 3.616 v.15|9|69

VIRGINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Fernández, español, soltero, domiciliado calle Agüero Nº 516 de la Capital Federal; Ricardo Hermosa Iglesias, español, casado, domiciliado calle Mendez esquina Obligado de Glew, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y Luis Alonso, español, casado, domiciliado calle Corrientes Nº 4309, de la Capital Federal, todos integrantes de la sociedad "VIRGINIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cuatro al folio trescientos setenta y uno del libro cincuenta y ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, por una parte como vendedores y por la otra como compradores Carlos Fernández argentino, soltero, domiciliado calle 9 de Julio Nº 2728, de Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Luis Arosa, español, soltero, domiciliado calle Carlos Calvo Nº 940, dto. 4, de la Capital; Arturo Cotarelo Alvarez, español, soltero, domiciliado calle San Lorenzo Nº 1380, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Oscar Alonso Corripio, argentino, casado, domiciliado calle Ibáñez Nº 7484 de la Capital; Rosa Visconti de Colombo, italiana, viuda, domiciliada calle Hernandarias Nº 558, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Salvador Fernández, español, casado, domiciliado calle Homero Nº 2087 de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Manuel Fernández, poseedor de dos mil quinientas cinco cuotas, cede, vende y transfiere un mil setecientas ochenta y cinco cuotas a los señores compradores quienes las adquieren en la siguiente proporción: Carlos Fernández, trescientas cincuenta y siete cuotas que abona la suma en efectivo de trescientos cincuenta y siete mil pesos; José Luis Arosa, setecientos catorce cuotas que abona en efectivo la suma de setecientos catorce mil pesos; Arturo Cotarelo Alvarez, trescientos cincuenta y siete cuotas por trescientos cincuenta y siete mil pesos en efectivo y Rosa Visconti de Colombo trescientas cincuenta y siete cuotas por trescientos cincuenta y siete mil pesos en efectivo. Segunda: El Sr. Luis Alonso poseedor de de un mil setenta y una cuota vende, cede, y transfiere al señor Oscar Alonso Corripio trescientos cincuenta y siete cuotas por un valor de trescientos cincuenta y siete mil pesos en efectivo. — Tercera: El señor Ricardo Hermosa Iglesias poseedor de un mil setenta y una cuotas vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor Salvador Fernández, quien las adquiere por la suma de un millón quinientos mil pesos, que abona en efectivo y en los pagarés cuyos valores, intereses y vencimiento se especifican en la liquidación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Todos los compradores lo hacen con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: Los restantes socios señores Miguel Giganto, José Luis Heredia, Alfonso Noriega, Miguel Ildefonso Giganto, José Héctor Ortiz, Ana Viegas, Anastasio García, Fulgencio Jorge Rodríguez, Agustín Carracedo Cesáreo Salgado, Catalina Fazio de Rossi, Norberto Leopoldo Ferreiro, Benigno Colado, Marcelino Rivera

Jorge Ernesto Ortiz, Francisco José Castellaro y Delia Hipólita Ebenegger, dan su conformidad a la presente cesión de cuotas y en prueba de ello se firman tantos ejemplares como socios de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Manuel Fernández, Luis Alonso, José Luis Arosa, Oscar Alonso Corripio, Salvador Fernández, José Luis Heredia, Miguel Ildefonso Giganto, Ana Viegas, Fulgencio Jorge Rodríguez, Cesáreo Salgado, Norberto Leopoldo Ferreiro, Marcelino Rivera, Francisco José Castellaro, Ricardo Hermosa Iglesias, Carlos Fernández, Arturo Cotarelo Alvarez Rosa Visconti de Colombo Miguel Giganto Alfonso Noriega, José Héctor Ortiz, Anastasio García, Agustín Carracedo, Catalina Fazio de Rossi, Benigno Colado, Jorge Ernesto Ortiz y Delia Hipólita Ebenegger.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.15|9 Nº 3.330 v.15|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

PROMUESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Elsa Aurora González, L. C. número 2.208.800, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en Laprida 3080, 5º piso, "D" de Capital Federal, y el señor Aníbal Nave, L. E. 1.037.367, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Artigas 150 de Avellaneda, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social PROMUESTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por domicilio en la calle Laprida 3080, 5º piso, "D" de Capital Federal o donde en el futuro se establezca el asiento de sus actividades, pudiendo además establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto promociones y publicidad en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con personas y empresas ya establecidas ya sean sociedades civiles o comerciales, efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Municipales y particulares especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros existentes o que se creen en el futuro, ya sean oficiales o particulares, abriendo cuentas efectuando depósitos, extrayéndolos, tomando dinero prestado, descontando pagarés firmados por la sociedad o por terceros, girando en descubierto, y firmando cuanta documentación sea necesaria para operaciones de importación y exportación, y en general efectuar todas las operaciones bancarias de conformidad con las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones bancarias; conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces sea necesario; ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier jurisdicción y fuero: y en general efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar el mejor cumplimiento de sus fines. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: la señora Elsa Aurora González cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Aníbal Nave cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. El capital ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes representarán a la sociedad y tendrán las más amplias facultades. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones extrañas al giro comercial. — Artículo Sexto: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en la forma y por el monto que decidan oportunamente de común acuerdo, lo que se asentará en un libro de actas que llevará la sociedad, así como también la fijación de sueldos con cargos a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades netas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; el remanente se distribuirá en proporción al Capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Octavo: Que prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro componente. Si alguno de ellos quisiera cederlas, el otro socio podrá adquirirlas reembolsándolas en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a cuyo efecto no se computará valor llave. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no interrumpirá sus actividades, quedando a opción del socio sobreviviente o capaz quedar con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado o proceder a la liquidación total de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de desacuerdo o desavenencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios convienen someterse al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo veredicto será inapelable, y respetado por las partes. De conformidad con las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: E. A. González y A. Nave. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.15|9 Nº 2.800 v.15|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

LOS ANGELITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús García, español, casado, domiciliado en Echeverría 444, Capital Federal; Herminio Rodríguez, español, casado ,con domicilio en Venancio Flores 740, Lomas del Mirador; Manuel Luis García Cendon, español, casado, domiciliado en Venancio Flores 740, Lomas del Mirador; José Canedo Pumar, español, casado, domiciliado en Venezuela 287, Capital; Luis Anastasio Gómez, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 368, Ramos Mejía; José Raúl Nogaledo, casado, argentino, con domicilio en Madero 1020, Capital; Pablo Domínguez, español, casado, México 1643, 2º, 20, Capital; Juan Noya, español, casado, domicilio en Alberti 1421, Dto. 3, Capital; José María Hernández, argentino, casado, domiciliado en José Pico Mojica 2388, Capital; Emiliano Penelas, español, casado, domicilio en Cosquín 4823, Capital; Alfonso Noya Pardal, español, casado, domicilio en Alberti 1421, Dto. 3, Capital; Jorge Roberto Raddavero, argentino, casado, con domicilio en Juan Chassain 278, Ramos Mejía; José María Teo Fernández, español, soltero, domicilio en Rivadavia 2100, Capital, José Cerqueiro, español, casado, domicilio en Humberto I 365, Capital; Guillermo Teo Fernández, español, soltero, domicilio en Rivadavia 2100, Capital; Carlos Camino, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2631, Capital; Manuel Dubra Lueiro, español, soltero, domiciliado en Otero 47, Capital, y Abilio Santos de la Cruz Valeiro, español, soltero, domiciliado en Independencia 1057, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de actuales componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Los Angelitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del negocio de bar y confitería "Los Angelitos", sito en la Avenida Rivadavia Nº 2100 esquina Rincón, constituída por contrato privado de fecha 26 de marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4232, al Fº 364 del Lº 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones y prórrogas inscriptas en el mismo Registro el 5 de junio de 1959, el 14 de agosto de 1961, el 8 de julio de 1963, el 31 de octubre de 1963, el 27 de octubre de 1964, el 22 de abril de 1965, el 4 de octubre de 1965 y el 27 de febrero de 1967, bajo los números 293, 1952, 1409, 2683, 2846, 735, 2764 y 268, a los folios 1, 15, 166, 348, 146, 389, 399 y 68 de los libros 38, 41, 45, 45, 50, 50, 49 y 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en virtud de haber vencido el término de duración de la sociedad, convienen en redactar un nuevo contrato social, a cuyo efecto otorgan y declaran. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "LOS ANGELITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de bar y confitería "Los Angelitos", sito actualmente en la Avenida Rivadavia número 2100 esquina Rincón de esta ciudad, pudiendo además, en especial, dedicarse a la instalación, explotación, compra y venta de toda clase de negocios de la rama gastronómica, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Segundo: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a partir del 1º de junio de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo, quedando entendido que esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de la anterior de igual denominación y cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo. — Tercero: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, Avenida Rivadavia Nº 2100 esquina Rincón, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.650.000.—), representado por 2650 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jesús García, 154 cuotas; Herminio Rodríguez, 154 cuotas; Manuel García Cendon, 147 cuotas; José Canedo Pumar, 230 cuotas; Luis Anastasio Gómez, 154 cuotas; José Raúl Nogaledo, 147 cuotas; Pablo Domínguez, 154 cuotas; Juan Noya, 154 cuotas; José María Hernández, 154 cuotas; Emiliano Penelas, 147 cuotas; Alfonso Noya, 154 cuotas; Jorge Roberto Raddavero, 76 cuotas; José María Teo Fernández, 147 cuotas. José Cerqueiro, 154 cuotas; Guillermo Teo Fernández, 76 cuotas; Carlos Camino, 147 cuotas; Manuel Dubra Lueiro, 147 cuotas y Abilio Valeiro, 154 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos o valores que resultan del balance que suscripto por todos los socios se acompaña, formando parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán única y exclusivamente a cargo de los socios Luis Anastasio Gómez, Pablo Domínguez y Emiliano Penelas, quienes quedan designados "Gerentes", siendo necesaria la firma conjunta de dos de los Gerentes, indistintamente, para el uso de la firma social, la administración y representación legal de la sociedad. — Sin embargo, cuando se trate de usar la firma social, representar a la sociedad o tomar intervención en todas las causas y juicios en que la sociedad sea parte, sea como actora o demandada o tenga interés, ante el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias, bastará la intervención de uno solo de los Gerentes, quien tendrá personería suficiente para representar a la sociedad en juicios, pudiendo a su vez conferir por la sociedad poderes generales o especiales para juicios, a los profesionales a quienes se encomiende la atención de la causa o causas. — Los Gerentes para cualquier otro acto, tendrán que actuar dos en forma conjunta, indistintamente, de los nombrados, quienes así tendrán todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 11.645, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas o contra las ya existentes, firmar, endosar, descontar, enajenar ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y, en fin, realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Para vender el fondo de comercio que constituye la explotación de la sociedad, sito en Avenida Rivadavia 2100 esquina Rincón los Gerentes deberán previamente contar con la conformidad de la mayoría de socios, quienes reunidos en Asamblea determinarán la venta por votación, computándose un voto por cada cuota de capital social. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas de ley o de las que se convengan por mayoría se distribuirán entre los socios en proporción el capital aportado por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptimo: Todos los socios están obligados a prestar su mejor colaboración, inteligencia y aptitudes a la sociedad, desempeñando las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de los socios. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y todas las decisiones que se tomen serán insertadas en el libro de actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haber cumplido dos años de existencia la sociedad, salvo conformidad de la mayoría de los socios. — Transcurrido ese término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios (prorrateándose entre los mismos en proporción a sus capitales), si estos así lo desearen o en su defecto podrá cederlas a terceros, previa conformidad por escrito de la mayoría de los socios. — En el caso de que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio saliente, estas se abonarán por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: cincuenta por ciento del total en el acto de retirarse y el restante cincuenta por ciento a los seis meses del plazo, sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de sus partes el o los herederos más directos que tuviere, quienes previa unificación, en el caso de ser varios, para su representación en la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales, y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los importes que resulten por el valor nominal de las cuotas sociales más las utilidades, serán abonados a los herederos en la forma establecida en la cláusula anterior. — En los casos previstos precedentemente, los herederos o representantes deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décimo: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios y|o herederos durante la vigencia del presente contrato o al momento de su disolución y liquidación, los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1969. — E|l.: "Luis", "Pardal", "Santos de la Cruz", todo vale. — Jesús García, Herminio Rodríguez, Manuel García Cendon, José Canedo Pumar, Luis Anastasio Gómez, José Raúl Nogaledo, Pablo Domínguez, Juan Noya, José María Hernández, Emiliano Penelas, Alfonso Noya Pardal, Jorge Roberto Raddavero, José aMría Teo Fernández, José Cerqueira, Guillermo Teo Fernández, Carlos Camino, Manuel Dubra Lueiro y Abilio Santos de la Cruz Valeiro.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.15|9 Nº 3.005 v.15|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

EDITORIAL HANGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre el señor Oscar Francisco Anglesano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvear Nº 471, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; y la señora Blanca Esther Leiva de Iglesias, argentina, casada, domiciliada en la calle Monasterio 1663, Capital Federal; hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL HANGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El plazo de duración se estipula en tres años a partir del 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando prorrogado dicho período si alguno de los socios no comunicare lo contrario al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la sede social y con una anticipación de por lo menos, seis meses de la expiración del plazo social. — Tercera: La sociedad tendrá domicilio en la calle Bolívar Nº 743, 1er. piso de la ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la realización de: a) Operaciones comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de libros, revistas, publicaciones y en general todo lo relacionado directa o indirectamente con la comercialización de diarios, revistas y afines: b) Operaciones industriales mediante la impresión, edición de libros, revistas, textos científicos y|o literarios y de toda otra

naturaleza; c) Para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todo tipo de operaciones civiles, comerciales e industriales y todo acto que se vincule directa o indirectamente con el objetivo social. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. La integración se efectúa en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, que revestirán el carácter de gerentes, representándola en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Luego de practicadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas de tipo legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios, en partes iguales. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar, entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance aprobado y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula dos. En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, que estará a cargo de los socios. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, si hubiere un remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital de los mismos. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas antes de comenzarse las tareas de liquidación. — Décima Primera: Toda divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. En prueba de conformidad se firma este contrato a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Oscar Francisco Angresano. — Blanca Esther Leiva de Iglesias. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez,

$ 11.700.— e.15|9 Nº 3.226 v.15|9.69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

BARROCO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos César Rosental, de nacionalidad argentina, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.703.462, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 3º piso, departamento 26, Capital Federal; Hugo Alberto Rosental, de nacionalidad argentina, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.502.25 expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pellegrini 465, 3º piso, departamento 26, Capital Federal; Roberto Kuitca, de nacionalidad argentina, casado, Cédula de Identidad Nº 3.975.215, expedida por la Policía Federal con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 11, Dpto. 2, Capital Federal; y Noech Povlatzki, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad Nº 912.562, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 2986, Capital Federal, todos mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme a las cláusulas que preceden: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, siendo su razón social "BARROCO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Segunda: La sociedad tendrá inicialmente su domicilio legal en la calle Nahuel Huapi Nº 2986, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero: Tercera: el objeto social será la comercialización de artículos del hogar y mueblería, su importación y|o exportación, venta al por mayor o menor, pudiéndose ampliar o modificar el objeto social con el común acuerdo de los integrantes de la sociedad: Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de noviembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social: Quinta: El capital social será de 2.000.000.— m|n. representado por 2.000 cuotas de m$n. 1.000 m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, aportados en bienes según inventario practicado al efecto y que las partes aceptan y firman de conformidad: Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en partes iguales: Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, las amortizaciones técnicas que deban realizarse sobre los valores del balance anual se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos: Octava: La cuenta Reserva Legal estará formada de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio: Novena: La administración, dirección, gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Roberto Kuitca, Marcos César Rosental y Hugo Alberto Rosental en forma conjunta de dos: Décima: Para el mejor desempeño de los socios gerentes quedan autorizados, con todas las obligaciones y facultades inherentes a su función, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, para representar a la sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración los siguientes puntos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o semovientes, tomarlos o darlos en arrendamiento, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, civil o agraria o cualquer otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición, el precio, forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato·

b) Constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer parcial o totalmente los depósitos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios oficiales o privados; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar e interponer o renunciar recursos legales:

h) Percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Adquirir por cualquier título toda clase de inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos en hipoteca, dejándose expresamente establecido que para el uso de esta facultad se requiere la firma conjunta de todos los socios gerentes: l) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados y cualquier otro relacionado para el mejor desempeño de sus funciones, ya que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios gerentes; Décima primera: Los señores Marcos César Rosental y Hugo Alberto Rosental percibirán una retribución por su gestión con cargo a la cuenta Gastos Generales y estará establecida de común acuerdo entre todos los componentes de la sociedad. Décima segunda: Los retiros que realicen los señores Roberto Kuitca y Noech Povlatzki, como aquellos que superen el monto asignado a los señores Marcos César Rosental y Hugo Alberto Rosental por la cláusula anterior, serán a cuenta de futuras utilidades líquidas a distribuir y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando con telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de pedido de su retiro; Décima cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, asistirá a sus herederos o representante legal, una vez unificada la representación; el derecho a continuar en la sociedad en iguales condiciones que el socio fallecido o declarado incapaz, o a pedir su retiro según lo establecido en la cláusula anterior; Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad por haber llegado a su vencimiento o en los casos establecidos en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, para la determinación del capital y las utilidades que le correspondan al socio saliente se hará conforme a los siguientes principios: se realizará un balance general o inventario de los bienes sociales con los valores reales a a fecha del acontecimiento, estén o no amortizados total o parcialmente. — A fin de establecer estos valores los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia nombrarán a un tercero, árbitro cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante de este balance general será pagado en la forma y plazo que de común acuerdo los socios determinen. — En caso de discordia será aplicado las normas de arbitraje ya enunciadas en esta misma cláusula; Décima sexta: En toda cesión de cuotas los restantes componentes tienen el derecho de prioridad; Décima sptima: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato social, serán dirimidos por árbitros con exclusión de la vía judicial, uno por cada uno de los socios, y en caso de discordia nombrarán a un tercero de común acuerdo, siendo inapelable el laudo que este último dicte. — Si se suscitarse una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de junio de 1966. — Marcos César Rosental. — Hugo Alberto Rosental. — Alberto Kuitca. — Noech Povlatzki. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio Marcos César Rosental, Hugo Alberto Rosental, Roberto Kuitca y Noech Povlatzki, todos constituyendo domicilio legal en la calle Nahuel Huapi Nº 2986, Capital Federal y en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Barroco Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. se presentan y dicen: Que el Capital Social de m$n. 2.000.000.— se halla representado por 2.000 cuotas de m$n 1.000 moneda nacional cada una y que queda sin efecto la cláusula 12 suprimiéndose del contrato social. — Marcos César Rosental — Hugo Alberto Rosental — Roberto Kuitca — Noech Povlatzki. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.15|9 Nº 2.961 v.15|9.69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

ACEROS SANTA EUGENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Alberto Noriega, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2.066.215 domiciliado en la Avenida Las Heras Nº 2147, Pº 14 "B", y Alberto Alfredo Gaeta, con cédula de identidad Policía Federal Nº 5.122.970, domiciliado en la calle Diógenes Taborda Nº 166, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y resuelven constituir una sociedad a regirse por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La entidad girará bajo el rubro de "ACEROS SANTA EUGENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con su sede legal en esta ciudad, calle Río Bamba número 340, piso 13 oficina "E", pudiendo establecer otros como agencias, sucursales, representaciones en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segunda. El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra venta de artículos metalúrgicos en general, en materia prima y elaborados; la importación y exportación de los mismos en cualquier estado de elaboración. — Tercera: El plazo de su duración se fija en diez años, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1969, aprobando y ratificando los socios las operaciones realizadas hasta la fecha. A su vencimiento podrá renovarse por decisión de socios, salvo voluntad contraria manifestada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Podrá asimismo disolverse anticipadamente por acuerdo de ambos, por retiro de un socio o cuando de sus balances surjan pérdidas que supere el 40 o|o del capital; salvo que decidan absorberlas con futuras utilidades. En cualquiera de los casos previstos o no, su disolución y|o liquidación la realizarán los socios en conjunto — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben en la proporción de 1.500 cuotas el señor Noriega y 500 cuotas el señor Gaeta, y que aportan totalmente en los bienes y valores que refleja el balance que suscriben de conformidad. — Quinta: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social en su carácter de Gerente, estará exclusivamente a cargo del señor Miguel Alberto Noriega, y usará la personal con el aditamento social así obligará válidamente a la sociedad y tendrá la disposición de sus bienes, con la única limitación de darla en garantías o fianzas, usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio. A nombre de la sociedad podrá comprar, vender, gravar, permutar, ceder, bienes muebles, inmuebles urbanos, rurales, semovientes, gravar los mismos, hipotecarlos, darlos en prenda o anticresis, títulos, acciones, debentures, y realizar toda actividad que haga a su objeto dentro y fuera del país. Podrá transformar la presente sociedad en otra de cualquier tipo jurídico, formar parte de otras creadas o a crearse con o sin aporte de capital; firmar contratos actos y escrituras de toda índole; operar a crédito, reparticiones, y tribunales de todos los Bancos, especialmente de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus reglamentos, pactando montos, tiempo e intereses; abrir en los mismos cuentas corrientes, depositar y extraer, girar firmar cheques, pagarés, vales, avales, letras, girar, descontar y endosar realizando cuantos mas negocios y operaciones sean de beneficio social. Presentarse ante toda autoridad de la república sean nacionales, de provincias municipios, descubierto y descuentos con todos los fueros y jurisdicciones en peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines: levantar prendas e hipotecas; presentarse en licitaciones públicas o privadas y hacer cuanto más operaciones y actos considere necesarios ya que lo expuesto no restringe sus amplias facultades, mandatos y disposiciones, ni las limita. — Sexta: Obligatoriamente el Gerente convocará a Asamblea una vez por lo menos al año, para considerar la marcha de la sociedad y aprobación del ejercicio económico, las decisiones de simple conducción se tomarán por mayoría de capital y votos, y las otras se aprobarán con las mayorías que en cada caso exige la ley; y todas se asentarán en el libro de Actas con las firmas de los asistentes. Los balances que en dicho acto no fuere impugnado, queda de hecho aprobado e inserto en el libro de inventario y balances. — Séptima: Las cuotas solo son cedibles entre los socios y para hacerlo a terceros es necesario la conformidad del otro y en igualdad de condiciones darle preferencia de adquisición, a su valor nominal de cuotas con cuantos más pueda corresponderle por otros conceptos en la forma de pago y condiciones que de común convengan. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicios de los parciales que decidan, el que quedará aprobado de no ser objetados conforme lo estatutido en el Art. 6º. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, otros porcientos facultativos con fines a determinar y el neto resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán en proporción a sus aportes de capital. — Novena: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, por imperio de la ley, apareja la disolución de la sociedad; pero es optativo del sobreviviente o capaz proseguir los negocios con el representante o herede-

ros con personería unificada; si este temperamento no fuere aceptado, se practicará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante se le reintegrará a su curador o derecho-habientes en dos cuotas anuales, iguales o consecutivas, sin interés, con las garantías que se estipulen. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación del presente al tiempo del retiro de uno de ellos, previo aviso en forma fehaciente con tres meses de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio en curso, al tiempo de su disolución y/o liquidación, con el representante o herederos, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo de cualesquiera de ellos obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada, y el que no acatare el laudo, soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje, abonando además en concepto de multa al socio conforme el equivalente al diez por ciento del capital social de éste, y hasta tanto no sean pagados dichos importes el disidente no podrá recurrir a la justicia. Conforme con lo expuesto así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Miguel Alberto Noriega — Alberto Alfredo Gaeta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750 e.15|9 Nº 3.378 v.15|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FINOCCHIO JUAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.075 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARBARO y MARIA TERAMO de VARBARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.520. e.15|9. — Nº 5.104 v.17|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AUGUSTO ERNESTO TORNQUIST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.200 v.17|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PARISI de LICHENE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.256 v.17|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ANGELA PALMIRA AVIROVIC de PEZZA o IRENE ANGELA AVIROVIC de PEZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.228 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA LOSERO de BOSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.181 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL SALVADOR GIUDICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.980. e.15|9. — Nº 5.005 v.17|9|69

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ELENA HAEDO de BOOTH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.15|9. — Nº 5.190 v.17|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARBAJAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Norberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800. e.15|9. — Nº 5.236 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GAYOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400. e.15|9. — Nº 5.243 v.17|9|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUARISTO ALEJANDRO CREMONESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100. e.15|9. — Nº 5.071 v.17|9|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOLFO PABLO NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100. e.15|9. — Nº 5.073 v.17|9|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MIGUEL de PEREZ MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.178 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SZUSTKA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.250 e.15|9 Nº 5.229 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOLORES UZAL de MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.065 v.17|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ROBERTO CALP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.100 e.15|9 Nº 5.027 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FIDELINA JIMENEZ MARTINEZ de CASTELAO o FIDELINA GIMENEZ MARTINEZ de CASTELAO o FIDELINA GIMENEZ de CASTELAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.15|9 Nº 5.169 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SEMILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.150 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SICILIANI de LLADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.303 v.17|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GALLARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.004 v.17|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.119 v.17|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BREDA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.220 e.15|9 Nº 5.184 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a herederos y sucesores de DAMIAN FRANCISCO NUÑEZ, a tomar intervención en autos "Campo Argentino S. A. I. A. C. F. y M. c/Núñez Damián Francisco s/Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.15|9 Nº 5.300 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA y MAC LOUGHLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.250 e.15|9 Nº 4.965 v.17|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ARCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.100 e.15|9 Nº 5.060 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEDRO HARRACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.100 e.15|9 Nº 5.064 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JACINTO FRANZESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.100 e.15|9 Nº 5.066 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TEODORO de FRATOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.220 e.15|9 Nº 5.067 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO JUAN DELLEPIANE o DELLEPIANE Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.340 e.15|9 Nº 5.068 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHKOLNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.340 e.15|9 Nº 5.261 v.17|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por diez días a doña ETELVINA DEL ROSARIO LOTO, para comparecer en el juicio: "Acuña Manuel y otra, s/adopción de Loto, María Angélica", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.360 e.15|9 Nº 5.208 v.16|9|69

Juzgado Civil 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA LINARES o BERNARDO LINARES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Francisco A. Vocos secretario.

$ 2.100 e.15|9 Nº 5.168 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza en autos: POLICIA FEDERAL s|Hallazgo anillo por CANDIDA ROSA FLORES, a presunto propietario de anillo de oro blanco Kte. 14 con esmeralda pequeña cascaduras (Kte 6 aprox.) y brillante laterales (Kte. 0.30 aprox.) con defectos, para señoras, extraviado el día 28 de octubre de 1968, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese una vez por mes durante tres meses. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 890 e.15|9 Nº 5.098 v.15|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de WOLF KARMELEK o KARMELEC, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.040 e.15|9 Nº 5.224 v.17|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a ALVICIO GENSSLER para comparecer en juicio "Campo Argentino S.A.I.A.C.F. y M. c/Genssler Alvicio s/Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.296 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don LUIS GUSTAVO TELLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.025 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.077 v.17|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEYER SCHULDREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.152 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAJERDOMANIEWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.167 v.17|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL NIZNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.263 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER MACHICOTE de LOPEZ o ANGELA ESTHER MACHICOTE de LOPEZ GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.640.— e.15|9 Nº 5.189 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO UGALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.280.— e.15|9 Nº 5.201 v.17|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO GARCIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.160.— e.15|9 Nº 4.962 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.280 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BEATRIZ MAGDALENA ACHENBACH de NEQUEÇAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.280.— e.15|9 Nº 5.008 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.040.— e.15|9 Nº 5.007 v.17|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ANTONUCCIO y PASCUALA BARBIERI de ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.253 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.350.— e.15|9 Nº 5.157 v.17|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PIOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.029 v.17|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMA SAJA de ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.030 v.17|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en los autos "Reale, José s|autorización de venta", emplaza por 15 días a doña ESTHER DOMINGUEZ CONDE de REALE o a quien se considere con derecho, tome la intervención que corresponda bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.219 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN FELIX RANZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.880.— e.15|9 Nº 5.129 v.17|9|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ARCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.281 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE HERMIDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.880.— e.15|9 Nº 5.143 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE SANDULLI o SANDULLI Y GUARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.460.— e.15|9 Nº 4.961 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELEMACO TUFOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.980.— e.15|9 Nº 4.954 v.17|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "CAVALARO MARIA RAMONA s|concurso civil", que dentro de los sesenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctora Hebe A. Maruco, Rivadavia 814, 3er. piso, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.280.— e.15|9 Nº 5.205 v.17|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — María Isabel Milán, secretaria.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.161 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — María Isabel Milán, secretaria.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.170 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SCHAFFIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.055 v.17|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ELVIRA CATALINA CAMBIAGGI de PIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.220.— e.15|9 Nº 4.977 v.17|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIELLI y AMALIA VENINI de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.283 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.15|9 Nº 5.082 v.17|9|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARRYBARRS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.049 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don FRANCISCO GUALTIERI, nombrándose síndico al Dr. Juan Carlos Lagos (Avenida Roque Sáenz Peña 720, 3º piso "D"). Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario
$ 3.600.— e.15|9 Nº 5.297 v.17|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL
Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/7/69	VIENNI, Ricardo Mario	5	450/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/7/69	BARRA, Juan Francisco (a) IBARRA, Juan Francisco	5	268/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/6/69	NEMAS, Moisés	5	40/65) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/7/69	RAMOS SALES, Rosario Cristina	5	418/69) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/69	PONCE, María Esther	5	Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/7/69	DE LELLIS, Antonio Vicente	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	GUARDIA, Carlos	30	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	DIGIORGIO, Juana GIMENEZ de	30	5661/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/8/69	ULANOVSKY, Gregorio	5	6315/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/69	ALTERNHOFER, Reginaldo	5	6039/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	FALCON, Leonardo	5	5829/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	MARTINEZ, Carlos Vicente	5	5781/68) Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/8/69	ORGE MIGUEZ, Cándido	5	6602/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	SABORIDA, Manuel C.	5	6594/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	GARCIA, Enrique Luis	5	6618/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	ROZEMBERG, Cecilio	5	6622/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/8/69	PENNA, Pedro	5	6596/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	PALLERO, Maximiliano Osvaldo	5	6583/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	CRENOVICH, José	5	6616/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/8/69	ALCANTARA PEREYRA, Pedro	5	6400/69) Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	TOBIO, Ramón	5	3414/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrane H. Malcervelli	8/8/69	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	SCHOIJEN, Abraham	5	3396/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	LUDUEÑA, Juan Carlos	5	3742/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/8/69	CORBALAN, Rodolfo	30	2289/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	30	1912/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CARBALLO, Domingo	30	1910/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	MAGNETTO, Juan	30	1950/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CHIL, Juan Ernesto o Ernesto	30	1320/66) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	NORESE, Luis Américo	30	2416/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	SIENA, Ernesto Cataldo	30	764/65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	BOGADE, Elbira DABE de	30	2242/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	RUSSO, Rafael Agustín	30	2127/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	30	2237/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	ZANOLA, Leonardo	30	2195/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	CILONA, Rubén Héctor	30	2389/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	14/8/69	GRASSO, Emilia a	30	2445/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	14/8/69	BORELLI, Luis	30	2037/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	13/8/69	MELGEN, Ana KOZAK de	30	2311/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	14/8/69	RUIZ, Eduardo Domingo	30	1517/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	28/7/69	PALUDI, Roberto	30	2374/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	28/7/69	IRRAHIN, Alberto Oscar	30	2140/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	28/7/69	CUNTO, Horacio Lucio	30	2318/69) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	3036/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/7/69	GALANTE, Felipe	5	3319/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/7/69	DUBIE, Felipe	5	3354/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	ZUNNI, Victorio Roque	5	3400/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	BIGLIERI, Rubén Oscar	5	3446) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	13/8/69	FIUZA, Raúl Alberto	5	2375) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	2771) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	2925) Inf. Art. 302 C. P.

e.15|9 — Nº 602 — v.19|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O. Migholi	18/8/69	BRAVO, Ireneo	30	Abuso deshonesto
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	ANTONUCCI, César	5	Delito de estafa
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	PEREYRA, Omar Carlos	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	FERRO, Alfredo	5	37169) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	CARDENAS, Manuel	5	37154) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	VIDAL, Ramón	5	37105) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	PALACIO, Jorge J.	5	37105) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	AGUIRRE María Esther	5	37104) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	POSANZINI, José	5	37190) Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/8/69	CARRASCO, Carmen Amelia	5	37167) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	SANDOVAL SALAZAR, Sixto	5	37179) Homicidio Art. 79 C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/8/69	MASSA, Delia NANNI de	5	37106) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	20/8/69	KOHAN, Miguel	5	Falsif. de documentos
2	107	Pablo M. Tapia	27/8/69	VAZQUEZ GORNES, Juan	5	36492) Defraudación
3	109	A. Jose Porto	13/8/69	BEASCOECHEA, Luis M	5	Defraudación
3	109	A. Jose Porto	13/8/69	POLANCO, Elsa Nair VATTUONE de	5	Malvers. Caud. Públicos
3	109	A. José Porto	12/8/69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	12/8/69	SZUBARCOWSKY, Tadeo Constante	5	Hurto
3	109	A. José Porto	12/8/69	REINOSA, Remigio	5	Inf. Art. 296 del C. P.
3	109	A. Jose Porto	12/8/69	COSIMATO Alfredo Dante	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	GOMEZ, Pedro Oscar y GOMEZ, Sofía FUDIN de	5	Quiebra
3	109	A. Jose Porto	12/8/69	MORALEJO, Jorge	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	12/8/69	TOKAR, Simón	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	RUIZ, Graciela	5	Hurto y defraudación
3	109	A. Jose Porto	14/8/69	PRONOTTI, Héctor	5	Defraudación
3	109	A. Jose Porto	14/8/69	GIUFRE, Alfic	5	Hurto
3	109	A. Jose Porto	14/8/69	AVILA Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	109	A. Jose Porto	14/8/69	PARDO Alberto	5	Estafa y Falsif de Cheq.
3	109	A. Jose Porto	14/8/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	Estafa
3	109	A. José Porto	14/8/69	MAVRCYANI Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	VICTORIANO Luna	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	14/8/69	LAUFER Perla Teresa	5	Malvers. Caud. públicos
3	109	A. Jose Porto	25/8/69	SCHAFER, Omar Otto	30	Defraudació-
3	109	A. José Porto	22/8/69	CALVETE, Horacio	30	Hurto
3	109	A. José Porto	26/8/69	CORTIZO, Domingo	30	Malvers. Caud. públicos
4	111	Victor Adolfo Yáñez	25/8/69	FLORES, Amancio	5	Disparo de armas y lesiones
5	116	Luis M. Gallego del Valle	26/8/69	FORNELLI Luis Eugenio	5	Defraudación (27760)
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/8/69	HUGNU, Renee	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	DUPRE Alfredo Héctor	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	AYALA Justo Andrés	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/8/69	MOROÑA, Juan Estanislao	5	Incump. Deb de Asist. Famil.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/8/69	CAÑETE Genara)ora	5	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	RODRIGUEZ, Inés Irma	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	GRANTO KOBOBEL, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ERHART, Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ARDISSONE, Aldo Félix	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/69	MARE, Juan Atilio	5	34734) Robo, atentado y resistencia a la autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/8/69	MEDVEDOFSKY, José y ROMERO, Antonio o Alberto	5	34837) Estafas
7	121	Julia A Sanchiz Ferrero	18/8/69	BONICHINI, Alberto Humberto y PERALTA José Ramón	5	34837) Estafas
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	RUBINSTEIN, Jorge Luis	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	DIAZ, Eduardo	5	16123) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	21/8/69	TEXEIRA, Rubén	5	17127) Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	26/8/69	BERTONE Susana y BERTONE, Elena Nélida	5	17178) Defraudación prendaria
8	125	Ruben R. Alliaud	23/8/69	RELEA ACUÑA, Roberto	5	17152) Estafa
9	127	Rafael E. O'Gorman	25/8/69	GARCIA, Jorge Luis	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	SANCHEZ, Pedro	5	1558) Robo
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	MARCOS, Juan Alberto	5	1558) Robo reiterado
10	129	Gustavo A. Falco	19/8/69	AGUILERA, Raúl G.	5	30835) Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/8/69	SCHELLANASI, Francisco	5	Falsif. de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/8/69	RASPANTI, Luis Eduardo	5	31891) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/8/69	REVOREDO, Avelino	30	31921) Hurto, Falsif. y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/8/69	SAUCEDO, Basilio	5	31343) Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	14/6/69	PIRILLO, Vicente Antonio	5	14291) Malvers. Caud Públ.
11	132	Osvaldo Iuspa	24/6/69	CAGHLAN Ricardo	5	14133) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	FASANO Nicolás	5	15344) Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	SANIN, Emilio Abraham	5	15354) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	RODRIGUEZ ARIAS, Rogelio	5	15239) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A Marino	11/8/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	15224) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A Marino	20/8/69	GUZZETTI Ana María	5	15373) Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	MARSILI, Aldo	5	Malvers. Caud. Públ.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/8/69	CHALITA Elías José	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GONZALEZ Juana	5	Malvers. Caud. Púb..
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GALARZA Haydee Raquel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GIACOVONE, Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GHILARDI MEZZICH César	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/3/69	BURCKHARD Alejandro	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/8/69	BERZUNCES Alberto Francisco	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/8/69	GARRIGA, Juan Carlos	5	3537) Robo calificado reiterado y asociación ilícita
16	148	Jorge D. López Bolado	25/8/69	QUIROGA, Francisco	5	Violación
16	149	Mario Bruno Bonelli	26/8/69	RIZZA, Mario Arturo	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/8/69	RUANO Juan Bautista	5	Infrac. Art. 173 y 292 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/8/69	CRESPO, Eduardo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/8/69	RUANO Juan Bautista	30	Defraudación
19		José Alberto Seyahian	21/8/69	TALLARICO Salvador y CASTELLI Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	22/8/69	HIMSCHOOT, Oscar Bernardo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/69	RIVAS Guillermo Francisco	5	7088) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/8/69	HERSCOVITCH, Efraín	5	7444) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Adolfo Lanús (h.)	25/8/69	BERNAL, Guillermo R.	5	7414) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4/8/69	PELUFFO, Jorge Isidro	5	7002) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	29/7/69	DOFLLING Luis	5	Falsificación de documentos
20	160	Edgardo Gramajo	30/7/69	CASABE, Elías	5	Defraudación

e. 15|9 — Nº 601 — v. 19|9|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:
Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr ARTURO A ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr JUAN MANUEL BAYON
Dr LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría número 5. se cita para que comparezcan a derecho a los señores ENRIQUE ANGEL GIANNI, ARMANDO RAMON PELL y ALBERTO CASTIÑEIRA en los autos caratulados "Frigor S.A.I.C. s|quiebra - incidente de calificación de conducta" (Art. 175 Ley 11.719), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 2.100.— e.15|9-Nº 5.146-v.16|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber: "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m|n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557, Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires, Librador Proartel S.A. librado, José Gasió, autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a la codemandada FASSEIRO de USSHER MARIA DEL CARMEN, para comparecer en juicio "Río, Alfredo y otra c|Ussher, Santiago N. y otra s|ordinario" bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969 — Carlos Alberto Cornejo. secretario.
$ 2.680.— e.15|9-Nº 5.247-v.17|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24. en autos: "LISON S.R.L. s|Quiebra". comunica el estado de liquidación y distribución de bienes por dos días, previniendose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.226 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto distribución de la quiebra de FARMACIA LA RURAL de Mosca y Petrini S. R. L. que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera. secretario.
$ 2.320.— e.15|9 Nº 5.090 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26. cita por cinco días a MIGUEL ADOLFO JANTUS a estar a derecho, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Adolfo Jantus, sobre cobro ejecutivo de $ 105.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.
$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.290 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26. cita por cinco días a EDUARDO ADDUCI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Eduardo ADDUCI, sobre cobro ejecutivo de $ 1.854.838,95 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.
$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.288 v.16|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GINSBERG MAURICIO" — Fecha provisorio de cesación de pagos: 3 de Junio de 1963. — Síndico: Héctor Raul Torne, con domicilio en Paraguay 435, 1er. Piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 4 de Diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Carlos Augusto Vanasco. secretario.
$ 9.000.— e.15|9 Nº 5.070 v.19|9|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos caratulados GONZALEZ, LUCIANA, sucesión, expediente Nº 11.609, que el martillero Sergio Oscar Mazzaferro, rematará el Domingo 21 de setiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble la propiedad ubicada en esta Capital, calle Viela 2710|12 esquina Moldes, que consta: Local de negocio, habitación y dependencias. Edificada en el lote "A", manzana 13 y mide 8,835 mts. de frente al N. E. sobre la calle Moldes; 6 mts. en la ochava que mira al Norte; 8,72 mts. en su costado N. O. sobre la calle Viela; 13,75 mts. al S. O. y 12,99 mts. al S. E. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción 16 — Manzana 13 — Parcela "A". — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que se encuentra y que se menciona en el expediente. — Base m$n. 5.4.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: Piedras 115, Capital. T. E. 30-8022|7923.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 12.750.— e.15|9 Nº 5.140 v.19|9|69

Nº 4

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARAY, EVELINA DAE y otros c|CIZ, CASTOR OSCAR s| ejecución hipotecaria". expediente número 38.789, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores —25 de Mayo 311 de Capital—, el día 18 de setiembre de 1969, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en Yatay Nº 605 esquina Bulnes de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires Superficie del terreno 225 mts2. 77 dms2. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 450.000, al contado. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 5.400.— e.15|9 Nº 5.317 v.17|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "VAROLI, AMALIA y otros c|LIVIERI, FRANCISCO y otros s|cobro hipotecario", (Expte. 15.043), que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas. un departamento designado como unidad Nº 31 del cuarto piso en el inmueble Avenida de Mayo 568|78 con frente también a Hipólito Yrigoyen 571|575, Capital. Superficie total, U. F. 180,80 mts. cs. Porcentual 4,12%. Base $ 3.800.000, al contado. — De acuerdo a las cláusulas séptima y octava del contrato de mutuo en ejecución, el deudor, que declaró ocupar la unidad, asumió la obligación de entregarla desocupada. — Se visita los días hábiles de 15 a 18. La deuda por expensas comunes hasta el 31|7|69 asciende a $ 500.759. — 8% de seña a cuenta de precio. 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 8.100.— e.15|9 Nº 5.535 v.17|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PETRACCA JOSE c|GONZALEZ LEDO VICTORINO, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.056" que el martillero Germano Sartori rematará el día 21 del mes de setiembre del año 1969, a las 11 horas, en el mismo lugar de ubicación del bien, el inmueble edificado sobre el lote 9, manzana 6, calle Chascomús Nº 7330|32|34 entre José León Sua-

rea y Sahcino; mide 8,66 m. de frente; 9,57 m. contrafrente; 35,46 m. costado NE y 39,26 m. costado SO lindando frente NO, calle Chascomus, fondo SE con Nicolas Sotari, NE lote 10 y SO lote 8. Hipoteca matricula I-7885. Inmueble actualmente ocupado por el demandado y familia, y de acuerdo a la clausula 3ª de la escritura de mutuo se entregara desocupado. — Base: Seis millones de pesos moneda nacional. En ese acto el comprador debera pagar 8 o|o seña y 8 o|o comision. Precio venta contado En ese mismo acto se subastaran los siguientes bienes, sin base, al contado y mejor postor, debiendo pagar el comprador en ese acto el 10 o|o de comisión, que se encuentran en dicho inmueble, en buen estado y funcionando ya que en dicho inmueble esta instalada una fabrica de chacinados con cámara frigorífica en marcha: una picadora de carne 7,5 mm boca, marca Laino; una amasadora 2,50 m largo, marca Laino; una picadora, marca Cuter, capacidad 100 kgs.; una embutidora de dos bocas, marca Laino, capacidad 100 litros; un compresor 500 libras, motor HP.; dos equipos frigoríficos, marca TVU, con dos motores Alse, de 4 HP cada uno y una tocinera casa Luppi Yergui y Cía., número 1.685.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.800.— e.15|9 Nº 5.242 v.17|9|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "RIEUNAU, RICARDO y otros c| ALMONACID, VICENTE ALMANDOS s| ejecucion hipotecaria", (Expediente número 19.145|68), que el martillero Arnoldo M. W. Vega, rematará el día 27 de setiembre a las 11 horas, en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y en el mismo lugar, el departamento designando como unidad funcional Nº 4, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Saenz Nº 1715|17 esquina Santa Fe, ocupado por el ejecutado, con una superficie total de 87 mts. 14 dms2. Porcentual 21,63%. — Base retasada pesos 1.513.800 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%. — Transcurrida media hora, en caso de no existir postores, la subasta se realizara sin limitación de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Se exhibe de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ 7.200.— e.15|9 Nº 5.026 v.17|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S.A. c|RUSSO ORLANDO ALBERTO y otro s ejec. prend., Expte. Nº 177.574", que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital: Una radio tocadisco m|Ranser, combinado, modelo C.E.1020-A., Nº 117-26251. Se exhibe en Carlos Calvo Nº 2152 54, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600.— e.15|9 Nº 5.513 v.17|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en el juicio "OLGUIN, LUIS c BONDIONI, PEDRO R. s ejec prendaria, Expte. Nº 125 .31 68", que el martillero Eduardo C. Alpañes, rematará el 26 de setiembre de 1969. hora 15 en Moreno 1441, Capital Federal: Una máquina de coser "Nauman", Nº 3.019.994, con mueble escritorio incompleto. faltan cajones y bobina, se exhibe mismo lugar. Base $ 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 3.360.— e.15|9 Nº 5.648 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Paz número 11, comunica por dos días en el juicio "WEITZMAN, MAURICIO c|CAMARA RODOLFO s|Ejecutivo", Exp. 124.986' 68, que el martillero Eduardo C. Alpañes, rematará el 17 de setiembre de 1969. hora 16, en Moreno 1441. Capital Federal, una máquina fotográfica "Suster" 35 m|m. y dos radios portátiles "Sony" Six Transistor rojas, que se exhiben en el lugar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 3.240 e.15|9 Nº 5.641 v.16|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días "PADRIALI EDGAR CLIVER contra PEREZ CARLOS", Exp. 28.148|68, ejecución prendaria que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 25 de setiembre, a las 10 horas, en Alvarez Jonte Nº 5816, donde se exhibe y podrá ser revisado, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas: Un auto particular marca Pontiac, modelo 1951, motor N.6.H. 8156, patente de la Capital Federal 332144, y en el estado que se encuentra, con la base de $ 380.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050 e.15|9 Nº 5.690 v.17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c' ARTIGIANI, OSCAR A. s|Ejec. Prend.", Exp. 28.875, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de setiembre a las 11 horas, en Bueras 413, Lanús. Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un camión M.A.N. (1957, motor 85547), patente 800246, caja desarmada, sin dinamo, asientos y batería. Base $ 306.670. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e.15|9 Nº 5.095 v.17|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "SISTERNA de GARCIA TUÑON HAYDEE M. C. c|OSVALDO MOSQUERA s|Ejec.", Exp. Nº 29.937, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el jueves 18 de setiembre a las 11 horas, en Humberto 1º número 2046, donde se exhiben: Una máquina de coser industrial marca Singer, Nº 1827219; un reloj eléctrico de pared, sin número visible; un ventilador de pie marca Emeta, Nº 42039; y una heladera marca Siam, familiar, sin número visible. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000 e.15|9 Nº 5.694 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por dos días en los autos "GONZALEZ, ANTONIO ERNESTO c|DE TOFFOLI, ALDO LUIS s ejecución prendaria, Expte. Nº 24.864' que el martillero Fernando Omar Correa rematará el jueves 18 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Australia 1744 de la Capital Federal donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 5004130, serie 46336 02655, color blanco, chapa Nº 1.057.578, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 286.008 al contado; seña 30 o o comisión 10 o|o. La entrega de los bienes deberá ser previo pago total del precio, que debera depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos

Buenos Aires. 10 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.900.— e.15|9 Nº 5.413 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c| BERNI, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematara el 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Dos heladeras eléctricas, marca Pol Nº 1930 y 1931 modelos M200, con equipo refrigerador marca Surrey, Nº 19.983 y 18.605 respectivamente, en perfecto funcionamiento, modelo 1|3 H P. Expediente Nº 21.563. — Base $ 150.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal

Buenos Aires. 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.260.— e.15|9 Nº 5.687 v.17|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E S.A c|FIRPO. JUAN CARLOS s|ejec prend. (Expte. Nº 28.946)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a horas 9.30, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automovil usado, marca Kaiser Karabela, año 1960, motor número 606049220, serie número 01111-02405, motor de 6 cilindros de 115 HP, chapa patente número 328.351, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 584.710 m.n. — En caso de no existir postores luego de media hora de espera se procedera a un segundo remate, con la base reducida al 50 o o, o sean $ 292.355. Si también éste fracasare se procederá a un tercer remate sin base y al mejor postor. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.650.— e.15|9 Nº 5.625 v.17|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. c|C.A.P.A.C. y otro s ejecutivo, Expediente Nº 7.145" que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhiben: Una heladera eléctrica, Westinghouse, Nº 3.209 y una máquina de coser Singer, con mueble americano, número 191V. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000.— e.15|9 Nº 5.179 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|PACIO, HECTOR Y OSVALDO s|ej. prenda (Expte. Nº 32.030)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 8.30 hs., en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe: Un microómnibus para el transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321H. modelo año 1962. con motor Diesel de 6 cilindros y 120 H.P., con 6 ruedas completas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, motor Nº OM 321.911 A 0600491, chasis Nº 321.212.062.1000, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.705.000 m|n. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e.15|9 Nº 5.375 v.16|9|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "WAINER JAIME c/SULFOQUIMICA, S. C. A., s/ ejecutivo", Exp. Nº 23262, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina mezcladora para plástico, sin marca ni número visibles, con bolea, para dos metros cubiertos, con motor acoplado de 8 HP; un molino para plástico, con motor de 4 HP, marca "Canadá", sin número a la vista; en regular estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.900. — e.15|9 Nº 5.497 v.16|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ELMA c/PABLO ERWIN GRAW y otro, s/ejec.", Expte. 121254/65, que el martillero señor Santiago E. Canop Mazar rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1736, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont 95046; una heladera marca Selmar, de 10 pies, color azul, sin número a la vista, y un combinado marca R. C. A. Victor (R. C. Avilés), por 1,10 m de lato, cuatro puertas, no funciona. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del C. de Ptos. Inf. Tucumán 1531, T. E. 40-2445/9420.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 3.900. — e.15|9 Nº 5.536 v.16|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "GIANGRECO LUIS contra CASELLA ANGEL y otros, s/ejecutivo", expediente Nº 128.623, que el martillero César Manuel Cabral rematará el 20 de setiembre de 1969. a las 10 horas, en la calle Homero 647 Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, un automóvil marca "Renault Gordini", color azul, modelo 1967, motor Nº 3.023.887. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.000. — e.15|9 Nº 4.011 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edicion del 11|9|69.

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "C. I. D. A. S. A. (antes Siam Automotores), s/quiebra", expediente 124.198, que los martilleros Carlos M. Páez, Rodolfo E. Fernández Diaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. Palmieri, rematarán el día sábado 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben en el horario de 9 a 16 hs., todos los días hábiles, aproximadamente 175 toneladas de chapa (entera-recortes-chatarra), en lotes. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Entrega inmediata. Hay catálogo de lotes. Nota: La chapa entera (tres lotes) sale con la base de $ 30 el kg. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.800. — e.15|9 Nº 5.321 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "ULTRASONICA, S. R. L. contra PELLICCIOTTA HNOS., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 127.846, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Coronel Cárdenas 1935, Capital, un equipo rectificador a silicio, apto para el suministro de 10 volts cc, 1500 amperes, entrada 3x380 volts ca, número 1967, marca Ultrasónica Argentina. Se exhibe en Alejandro M. Cervantes Nº 2557, Capital, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes. Base $ 216 895 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. — e.15|9 Nº 5.264 v.17|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "BROTONS LORENZO c/TOLEDO ENRIQUE y otro, s/ejec.", expediente Nº 126.988, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 18 de setiembre 1969, a las 16 horas, en Acoyte Nº 636/56, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs., un microómnibus m/Bedford, mod. 1965, chapa Nº 39433, Municipalidad de C. Bs. As., motor Nº 3 D/10175, interno 46, afectado a transporte colectivo de pasajeros. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio en el acto del remate (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. — e.15|9 Nº 5.209 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio "CIDASA, su quiebra" (expediente Nº 128428), que el martillero Víctor Meyranx, Rivadavia 944, 37 5289 5372, rematará el día martes 23 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires (ex Siam Automotores), lugar donde se exhibirán los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de setiembre de 1969, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Torno especial automático, sin uso, para cigüeñales "Boehringer", mod. 1965, distancia entre puntas 815 mm, 36 velocidades, potencia total de accionamiento 45 kW, con equipo de comando y maniobra; torno automático para cigüeñales "Le Blond", Nº 494, modelo AC, doble husillo, mando hidráulico, distancia entre mandriles 320 mm, avances hidráulicos para cada husillo con su tablero eléctrico, pot. motor principal 40 HP; máquina especial "Cima", modelo S. D. O. 1554, compuesta de 2 cabezales, para alesar (1 cabezal con 2 unidades operativas), accionamiento hidráulico, potencia total de accionamiento 14 HP; rectificadora sin centros "Cincinnati", características aproximadas: diámetro máximo 90 mm; piedra operadora de 500 mm por 205 de ancho, potencia accionamiento de la piedra 20 HP; brochadora hidráulica vertical "Magnani", modelo 16/1000 R., con 3 husillos, fuerza máxima de tracción 25 toneladas, carrera 1.000 mm, velocidad de trabajo 4 m mínimo; rectificadora hidráulica angular de exteriores "Cincinnati", distancia entre puntas 650 mm, altura de puntas 35 mm, diámetro de la piedra 650 mm, aproximadamente, pot. de accionamiento motor piedra 7.5 HP. Más tornos chanfleadoras, rectificadoras, brochadoras, talladoras de engranajes, etc., etc. Solicitar catálogos. Con bases. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.100. — e.15|9 Nº 5.301 v.16|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juan Carlos Corbo, Juez Federal Chaco, hace saber tres días martillero Jorge Agued rematará veintiocho setiembre 1969, hora nueve, sobre mismo inmueble Av. 9 de Julio 2402/6, Resistencia, Chaco, constituido por lotes: 1 al 13, manzana Uno, Chacra: Doscientos, sección: C, circunscripción: II, Lote Rural: 246, superficie. 4.992 m2, con mejoras adheridas al suelo; inscripto Registro Propiedad: Partido: San Fernando, Tomo 8, Folio: 1528, Nº 20.323; contado, mejor postor. Base m$n. 7.604.236. comisión: 6 por ciento. Continuando: Una máquina lavadora botellas, con accesorios "Valmarco", Nº 61/133; un filtro con bomba y motor "Roblecar", Nº 1041: un equipo frigorífico "Lothtoof", Nº 283312/15, con compresor y enfriador agua "Baudelot"; tres tanques verticales "Roblecar", mezcladores jarabe; un tanque vertical ídem, Nº 263127; una maquina saturadora "Roblecar", capacidad 300 lts/hora; una máquina mezcladora botellas "Carballo"; un equipo combinado llenadora botellas bebidas gaseosas. 40 válvulas y cerrado a "Roblecar"; una cinta elevadora doble sentido marcha 17 m; un grupo electrógeno "Man", Nº 533237, ocho cilindros, alternador, tableros y baterías; un sistema cinta transportadora botellas y cajones, con accesorios; un compresor aire dos cilindros "Fipat", con tanque 35 galones; un grupo electrógeno, motor diesel ocho cilindros "Man", 10028/12, alternador trifásico "A. E. G." y accesorios; un tanque diario diesel-oil; dos máquinas escribir "Olivetti", 140 espacios, Nros. 52358 y 96222725; una divisuma "Olivetti" ID-403729; una multisuma "Olivetti" 24 (eléctricas); una caja caudales "Vironia"; un acondicionador aire "Feders"; un ventilador pie 16". Sin base, contado, mejor postor, comisión 10%; una pick-up "Ford" F-100/67, Nº KA1JGJ-32363, motor naftero: 79W66355, cinco ruedas; un camión "Ford" F-600 68, motor Perkins número PA-6304039. Sin base, contado, mejor postor, comisión 8%. Condiciones: Seña 10 por ciento, acto remate: saldo, aprobado el mismo. Expte. 42, año 1937 y agregados. "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c/CONASA CIA. NORDESTE ARGENTINO, S. A. C. I. EMBOTELLADORA CANADA DRY, s/cobro pesos". No concluyendo fecha señalada, continuará día siguiente hasta terminar.

Resistencia, 26 de agosto de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 13.950. — e.15|9 Nº 5.266 v.17|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUIRRE o AGUIRRE RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 2.160.— e.12|9 Nº 4.785 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.922 v.16|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO TARICANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.743 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERRETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.845 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PEDRO PERSICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.12|9 Nº 4.5.. v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA PITTALUGA de HEGARTY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.080.— e.11|9 Nº 4.523 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAIMUNDO GUIÑAZU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.312 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN de FARIA BARBOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.390 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MANUELA BOGA de KURCHAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100.— e.11|9 Nº 4.418 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CELANO de PELOSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100.— e.11|9 Nº 4.279 v.15|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ANDRIEUX por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.917 v.16|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAGNHILL KALFLAATH de SCHTIRBU o RAGNHILD KOLFLAATH de SCHTIRBU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.12|9 Nº 4.624 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Maier domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. El día 19 de noviembre de 1969 a las 9 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 6.750.— e.12|9 Nº 4.664 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO ALVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.612 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA o LUDIBINA CUETO de OTERO u OTERO FIGUEIRA y VICENTE OTERO u OTERO FIGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700.— e.11|9 Nº 4.509 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFA PEDROUNT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.485 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANTE PONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.221 v.15|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO de ELORZA y doña SABINA JULDAIN de ELORZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.344 v. 16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO BLEJER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.747 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO RIZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.748 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERIC JUAN CUSIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.753 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LIBERA de FUMAGALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.587 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MACCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220.— e.11|9 Nº 4.323 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDINO PEREZ o UBALDINO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.11|9 Nº 4.408 v.15|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN JORGE LANUSSE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 12|9 Nº 4.883 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIRO PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre . de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200 e. 12|9 Nº 4.732 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAVASI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.704 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA VIZIO o EMMA CELINA VIZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.220 e. 12|9 Nº 4.617 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.549 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.?85 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ARDIZZONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.839 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IBIRICU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.775 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO ALCIDES ARGENTINO CANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.731 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ANTONIO SASSONE Y OLIVETO, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, en juicio: D'Orsi de Sassone Evelina Carolina y otros c/Sassone Antonio y Oliveto s/división de condominio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.640 e.12|9 Nº 4.681 v.15|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.250 e.12|9 Nº 4.672 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO ENRIQUE TOJEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.920. e.11|9. — Nº 4.242 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA PINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.920. e.11|9. — Nº 4.241 v.15|9|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA MARTINEZ y RAMONA ESTER AGUILERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.250 e.12|9 Nº 4.860 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nro. 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS ALMALLO CAMBEIRO. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Publíquese por tres días. — El secretario.

$ 2.160.— e.11|9-Nº 97.317-v.15|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORENCIO ANACLETO GIULITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800. e.11|9 — Nº 4.473 v.15|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ BRAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.662 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretario Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO KRAL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre ocho de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.952 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.12|9 Nº 4.671 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO VENTURA BARBARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.12|9 Nº 4.2?? v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ALBINA BAFFI de CAROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.542 v.15|9|69

Juzgado Nacional Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA CHACON de OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.224 v.15|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALEH BAGDADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.698 v.16|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BENED CTA ELVIRA DEFINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.695 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 8 de 1969. — Elsa G Arias secretaria.
$ 2.250. e.12|9. — Nº 4.924 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GREGORIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 1.980. e.12|9 — Nº 4.611 v.16,9'69

Juzgado Nacional Civil Nº 9 Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NATIVIDAD ALDASORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4 225 v.15 9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MORA — Publíquese por tres días
Buenos Aires septiembre 8 de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.12|9 — Nº 4 768 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL ARCANGEL GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 8 de 1969. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 2.250 e.12|9 — Nº 4.769 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA POZZI de BERTOCCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires septiembre 8 de 1969. — Mario C Russomanno secretario
$ 2.250. e.12 9 — Nº 4.803 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GUIDO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.875 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CONRADO LAGOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 3 de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.220. e.12|9. — Nº 4.913 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ISMAEL JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 3 de 1969. — Mario C Russomanno secretario
$ 1.800. e.11|9 — Nº 4.230 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969 — Mario C. Russomanno secretario
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9 69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR MARTINEZ o MARTINEZ NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.573 v.16,9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSALIA SAPORITI y VERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.579 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de SANCHEZ o SANCHEZ ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.507 v.15|9,69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800,— e.11,9-Nº 2.617-v.15|9,69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|9|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ITHURBIDE de AGUIRRE URRETA. — Publíque por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.708 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de NESTOR OBDULIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.754 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de SABATINO LOIACONO y ROSA FIORELLA de LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.757 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GONDAR de MANZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.12|9 Nº 4.690 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ESTHER ASCHIERI de BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.310 v.11|9 Nº 4.293 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGELERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.545 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.980 e.11|9 Nº 4.452 v.15|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRIQUE CARMELO BURLANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Osvaldo J Pérez Cortes, secretario.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.741 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA LOENZO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969 — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.774 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNTA o MARIA ASUNCION GIBILISCO Vda. de PIOMBO.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250 e 11|9 Nº 4.561 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DEL RIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Vocos secretario
$ 2.250 e 11|9 Nº 4.506 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMON GOICOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.460 e 11|9 Nº 4.567 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4 395 v.15|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.220 e.11|9 Nº 4 297 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO MARCOS GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11'9 Nº 4 219 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPPA y MARIANA FORESTIERI de PAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4 427 v.15,9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CERDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 11|9 Nº 4.430 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CIMADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100 e.11|9 Nº 4 217 v.15|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña DOLORES ALVAREZ de TROITIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e. 11|9 Nº 4 389 v. 15 9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LOS SANTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.584 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LUCCHETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e. 11|9 Nº 4 247 v. 15|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CASTELANELLI de MORAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar secretario
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.872 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICHMOND y ADELA DOFOUR de RICHMOND — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.771 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBLANCA JOSE o OBLANCA FERNANDEZ JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.689 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.686 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de JOSE BOLINCHES OCHANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11 9 Nº 4.296 v. 15|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AZZAD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.351 v. 15 9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUVIN CHOCLIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.360 v. 15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RUIZ GONZALEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 1.920.— e. 11|9 Nº 4.387 v. 15 9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROGELIA RICO de PAPPALARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 2.700.— e.12 9 Nº 4.817 v.16 9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CHIESSI de VAZQUEZ y de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.12 9 Nº 4.897 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO D'ADDATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 2.340.— e.12|9 Nº 4.580 v.16 9|69

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MICHELUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.440 v.15|9|69

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA CARMEN VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.295 v.15|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CODINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.806 v.16 9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA ELFRIDA ADELA OHRT de REDDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.257 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA TERESA SOLARI de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.350 v.15|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.609 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.595 v.16|9|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.680 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.592 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ENRIQUE y MARIA del CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.12|9 Nº 4.745 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FERNANDO SEGUNDO BERGHMANS y MARIA SALUSTIANA TELLO de BERGHMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.635 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.586 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MORENO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.392 v.15|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BRANDI de SPADARO y de GERONIMA SPADARO de NORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.340. e.11|9. — Nº 4.540 v.15|9|69

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de DIEZ por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.658 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JACOBO DUNKIELMAN y|o MUCHIN JACOBO DUNKIELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.397 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KREICHMER de JASKELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.399 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BURMAN de KEJSEFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.401 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA SOFIA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.404 v.15|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RIGIROLI Vda. de MOSCHETTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.640 e.12|9 Nº 4.852 v.16|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEPICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.824 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA VIRGINIA MOLINAS de NOAILLES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340 e.12|9 Nº 4.915 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ISAAC LATIENDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.12|9 Nº 4.598 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELINA VIRGINIA DI NARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040 e.11|9 Nº 4.556 v.15|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO ROSENDO SOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.11|9 Nº 4.476 v.15|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIEGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160 e.11|9 Nº 4.264 v.15|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MAZZILLI de CARDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.700 e.12|9 Nº 4.814 v.16|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o RAMON SERAFIN JUAN VENDRELL y de ANGELA TORNOS de VENDRELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.836 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.040 e.12|9 Nº 4.615 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.294 v.15|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a doña RAMONA VILLAREAL de RODRIGUEZ comparezca en autos "Rodríguez Rodolfo Abel. s|Autorización", a hacer valer sus derechos respecto a la autorización solicitada para vender un inmueble por parte del actor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.300. e.12|9 — Nº 4.613 v.15|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PAPATHANASSIOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.696 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO HEBERTO TORZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.693 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS CERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.739 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO HONORIO COMASTRI para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.859 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO ADOLFO GORIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.11|9 Nº 4.316 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TOMAS RUBIN o RUBIN SAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.412 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.415 v.15|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100. e.12|9 — Nº 4.755 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN EZEQUIEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. e.12|9. — Nº 4.760 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LAURENTINA JULIANA JIMENEZ de DUFAUR o JULIANA LAURENTINA o JULIANA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.460. e.12|9. — Nº 4.659 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PASCUAL SPERPERATO y MIGUEL JUAN HUMBERTO SPERPERATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.902 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO FOUCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.340 e.11|9 Nº 4.442 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BEGUN de LERNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.393 v.15|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.789 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANA PERUCHINI de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.914 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO DURANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.911 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.248 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DAMASA MACHINANDIARENA de JARAMILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.11|9 Nº 4.461 v.15|9|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.465 v.15|9|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOREIRA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.467 v.15|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TADEO BARRIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.040 e. 12|9 Nº 4.835 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SUPE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.980 e. 12|9 Nº 4.326 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CORRAL LOPEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Francisco 9. Fernández Cépeda, secretario.
$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.650 v. 16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA RUSCIO. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.619 v. 16|9|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SEBASTIAN ROSALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 12|9 Nº 4.668 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SENIK de GREMPEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e. 12|9 Nº 4.583 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SALOMON

GREMPEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.581 v. 16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AURORA LOPEZ o LOPEZ de RUIZ o LOPEZ de FOLGAR LEMA o LOPEZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.11|9-Nº 3.131-v 15|9 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|9|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO PUGLISI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Fernando Vocos secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.610 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR TORRES — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge F. Aquino secretario.
$ 1.350 e. 12|9 Nº 4.679 v. 16|9 69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ARMANDO ESMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.920 e 12|9 Nº 4.660 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S A", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Padui S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Samuel Sineiní, secretario.
$ 6.000.— e.10|9 Nº 4.115 v.23|9|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER SCHNEEMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.860 e 12|9 Nº 302 v.16|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a LAZARO MEANA y CESARINA ADELAIDA BURASTERO, para comparecer en juicio "Lagomarsino de Izzo, Olga D. s|sucesión c|Meana, Lázaro y Burastero, Cesarina A. s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario
$ 1.500 e.12|9 Nº 4.772 v.15|9|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CARLOS RESSIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968 — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 1.800 e 12|9 Nº 4.614 v.16|9|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE AROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 2.220 e.12|9 Nº 303 v.16|9|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SECUNDINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.570 v.16|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de ENGOPEL S. A., la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta y cinco días a contar desde el último día de publicación para su presentación al síndico señor Alberto Amzel con domicilio en la calle Corrientes 2958, piso 1º, oficina 2, los justificativos de sus créditos. El día 21 de noviembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.700.— e. 11|9 Nº 4.517 v. 17|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ARATA GUELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Guillermo Harold Rodríguez calle Lavalle 1527, piso 6º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1969, hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo F. Graham secretario.
$ 6.750 e 9|9 Nº 3 721 v.15|9|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza a MIGUEL y OSCAR QUIROGA, en el juicio caratulado: "Iberia Líneas Aéreas de España S .A. c| Quiroga Miguel y otro s|ejecución", a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrársele el defensor de ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Domingo Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400 e.12|9 Nº 4.705 v.15|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la convocatoria de BALBINO F. PEÑA S. A. C. I. y F., que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.250.— e. 11|9 Nº 4.333 v. 17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., la presentación en convocatoria de la empresa, fijándose hasta el día 30|9|69 plazo para presentar al Síndico Isidoro Serber, Libertad 359, piso 9º, Depto C., los elementos justificativos de sus créditos, y citándolos a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran, el 20 de octubre de 1969 a las 13 horas.
Buenos Aires, de setiembre de 1969. — Horacio Oyuela, secretario.
$ 7.500.— e.9|9 Nº 3.486 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a JORGE OSVALDO PEREZ en el juicio caratulado "Iberia Líneas Aéreas de España S. A. c| Pérez Jorge Osvaldo s|ejecución, Expediente I-189, a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele el defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.400 e 12|9 Nº 4.697 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CUSANO DAMIAN ENRIQUE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de julio de 1964. Síndico Juan Vallés, con domicilio en Uruguay Nº 435, piso 7º, Dto. "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 28 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 11.800 e.10|9 Nº 4.071 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagar librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337 000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3 261-v.23 9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de TINTORERIA MORON S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Pedro Juan Casimir, Esmeralda 272, piso 3º, los justificativos de los créditos. El 24 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.250 e.10 9 Nº 4.051 v 16|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada. Secretaría Nº 15, del Dr. Fernández de a Puente, hace saber que en autos "Exhorto de Mendoza: FRUVERCO S. A. I. C. s|Convocatoria de Acreedores se ha ordenado el siguiente edicto:
Dr. Luis A. Montenegro S., Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días que a fojas 154|155 de los autos Nº 20.468, "Fruverco S. A. I. C. por Convocatoria acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "San Martín (Mza.), agosto 12 de 1969 — Autos y Vistos:... Resuelvo: 1º) Declarar abierta la Convocatoria de acreedores de la firma "Fruverco S. A. I. C por Convocatoria Acreedores". — 2º) Tener por designado como Síndico al Señor Edgardo Eutimio Mignani, domiciliado en calle Almirante Brown 606 de esta ciudad, que resultara sorteado conforme a la lista remitida por la Cámara Cuarta de Trabajo, obrante a fojas 149 de autos y conforme lo dispuesto por la ley 11.719). — 3º) Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 4º) Designar la audiencia del día trece de noviembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores y Verificación de Créditos, la que se llevará a cabo cualquiera sea el número de los concurrentes. — 5º) Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario La Palabra, durante cinco días, citándose a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalado, haciéndosele saber que ninguno podrá, por causa a título anterior a la presentación, iniciar o proseguir acto alguno de ejecución forzada sobre los bienes de la sociedad deudora, salvo las que tuvieran por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios (Art. 21, ley 11.719) — 6º Decretar la intervención de los libros de la Sociedad. Convocatoria a cuyo efecto el Secretario Actuario hará las constataciones establecidas por la ley 11.719 y surgiendo de autos (fs. 51) que la contabilidad de la misma es llevada en la Capital Federal, a fin de no desmembrar la labor del Síndico, reténgase los libros en la sede del Tribunal, previo cierre por el Secretario de la causa y habilítase un nuevo juego de libros para que se continúe regularmente con la tarea contable. — 7º) A los fines de lo dispuesto en el inc. 5º de la presente publíquese edictos en las demás zonas donde tuviere Establecimientos la Sociedad Convocatoria a cuyo efecto exhórtese. — Publíquense los edictos en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la ley 11.719. — Rep. Notifíquese y exhórtese. — Luis A. Montenegro S. — Juez".
Pedro C. Gianelli. Carlos A. Fernández de la Puente, secretarios.
$ 33.750.— e 11|9 Nº. 4.260 v. 17|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días que en los autos caratulados "PEDRO GARFINKEL E HIJOS S. R. L. s|Quiebra" (Expte. Nº 13127) se han practicado las siguientes regulaciones: Síndico Miguel A. Degasperi $ 160.000. — Dr. Angel L. Degasperi —Letrado del Síndico— $ 20.000. — Dr. Mauricio Rubistein —letrado-apoderado de la fallida— $ 100.000. — Banco Nación Argentina —Liquidador— $ 125.000. — Escribanos: Gregorio Funes, Julio F. Saavedra y Marta Paz Posse Mc Lean, respectivamente, $ 1.000—; $ 20.000.— y $ 20.000.—; ex-administrador judicial Sr. Juan Vallés $ 130 000.— moneda nacional.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.300.— e.12|9 Nº 4.570 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE CENTENARIO LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio 1968. Síndico: Omar A. Arrupea, domicilio Montevideo 581, primer piso, departamento H., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 15 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado y se intimia a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250.— e. 11|9 Nº 4.236 v. 17|9|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica durante cinco días en el expediente caratulado "EMILIO S. R. L. s|quiebra" Nº 19 181, con fecha 6 de octubre de 1967 se ha decretado la quiebra.
Buenos Aires 16 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 3.000.— e.9|9 Nº 3.664 v.15|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en la quiebra de INTERMAR S. A. C. I. F. I." que se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores, la cual se llevará a cabo el 7 de Octubre de 1969 a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Síndico: Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500.— e.12|9 Nº 4.895 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comuica por cinco días la quiebra de TEODORO KUSCHNIR, fecha de cesación de pagos: 23|5|65 Síndico: Jorge Esteban Marqués, San Martín Nº 686, 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. El 9 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e. 11|9 Nº 4.403 v. 17 9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. s|convocatoria, que la junta de acreedores que debía realizarse el día 8 de setiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistan. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 7.700 e.10|9 Nº 4 199 v.18|9 69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que la Junta de Acreedores de los autos: CALCAGNO, MIGUEL s|Quiebra", se efectuará el 2 de octubre a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.754 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "P.E.M. PALLOTTI Establecimientos Metalúrgicos S. R. L.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de Junio de 1967. — Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain con domicilio constituído en Corrientes 330 6º Piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de noviembre de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan

bienes y documentos de la fallida a poderlos a disposición del Juzgado, previniéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 10.500.— e.12|9 Nº 4.925 v.18|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que en los autos "ESTABLECIMIENTOS FAMATINA S. R. L. s|quiebra", se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: al Síndico Nelson Zapatería la suma de m$n. 15.000; al Síndico Julio Roberto Lujan la suma de m$n. 50.000; al Escribano Julio Federico Saavedra la suma de m$n. 35.000; al Dr. Carlos Alberto Galarce, letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra la suma de m$n. 4.000; al Dr. Manuel Mario de Tezanos Pinto, letrado patrocinante del anterior la suma de m$n. 12.000; al Liquidador de la quiebra Dr. Daniel Jorge Divinsky la suma de m$n. 45.000. — Para ser publicado por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.900.— e.12|9 Nº 4.659 v.15|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8781|67, caratulada "Dirección General Impositiva, s|Denuncia Infracción Artículo 292 del C. P.", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a: JUAN CARLOS MONTERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.
e. 10|9 Nº 390 v. 16|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.263, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarario rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
$. 10|9 Nº 298 v. 16|9|69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANSELMO RATTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 10|9 Nº 299 v. 16 9|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Casenave, secretario.
e.9|9 Nº 292 v.15|9|69

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don CARLOS MARCELO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 28 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría La Plata, agosto 2º de 1969. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.9|9 Nº 297 v.15|9|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VICTOR PLUMINI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.417-B, que se le sigue a Víctor Plumini por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 26 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.9|9 Nº 295 v.15|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUAN JOSE CUEVAS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa número 12.372-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 25 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.9|9 Nº 296 v.15|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JANEIRO DE PRADO SARMIENTO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7867|68 caratulada "Márquez, Abel sinst. Art. 17 y 18 — Ley 17.250" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 27 de agosto de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.9|9 Nº 291 v.15|9|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO CIVIT, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1942 en Mendoza, hijo de Arturo Jorge y de Alicia Elvira Evans, casado, estudiante de Ingeniería de la U. N. C., L. E. 6.900.231 y quien se domiciliaba en calle San Luis 188, oeste. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4 a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68 - c|Nelly del Carmen Oro de Civit y Jorge Eduardo Civit (prófugo) - Por Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo). — San Juan, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e. 8|9 — Nº 95 — v. 17|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta y omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal F C G S Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 2º de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a: señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F C.G.S. Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO DE CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "FRANCOMANO de LOPEZ DEL MONTE s|Sucesión", Expte. Nº 28.555, que el martillero Federico Erhart rematará el martes 16 de septiembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Monroe 2237, Cap., mide 8,66 x 31'48, Edificado. — Ocupado por los herederos. — Al Contado. — Base $ 1.329.333 (2|3 Valuación Fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero a 42-5956.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.10|9 Nº 4.185 v.16|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CARRANZA, EDUARDO y otro c|COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE S. A. I. F. I. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 10.015|68), que los martilleros A. G. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) San José 573. Mide: 6,49 m. frente E; 15,588 m. cost. N., a las 11,39 m. de la línea de su frent. hacia el fondo en martillo a favor de 3 m. de largo por 3 m. de ancho; 9 39 m. contrafrente. Base: $ 3.000.000. Contado. - II) San José 581|83, P. 9º, Unid. 10, Sup. total U. F. 24,24 ms. cs. Porcentual; 2,46 o|o. Las deudas por expensas comunes al 23|4|68 ascienden a $ 21.041. Base $ 650.000. Contado. - III) San José 581|83, P. 9º, Unid. 11, Sup. total U. F. 55,06 ms. cs. Porcentual: 6,33 o|o. Las deudas por expensas comunes al 23|4|69, ascienden a 54.142. Base $ 1.200.000. Contado. Según constancias de los martilleros de fs. 74 los bienes se encuentran desocupados. - IV) Demaría 4444|46, P. 2º, Unid. 2. Sup. total cub. propia: 139,65 ms. cs. Porcentual: 21,18 o|o. Las deudas por expensas comunes al 30|7|68 ascienden a 565.290. Base $ 5.000.000. Contado. Según constancias de los martilleros a fs. 74 el bien se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. 8 o|o de seña a cuenta de precio en todos los casos; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 11.700 e. 11|9 Nº 4.793 v. 15|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "HALBIDE NESTOR y otros contra GUELL OSCAR NICOLAS, ejecución hipotecaria", que los martilleros Braga Menéndez, S. R. L., rematarán el día 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo 805/07, esq. Rioja, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno de 15m10 de frente al SE x 22m49 al NE. Total: 339m5990mm, ocupada por el ejecutado, el que deberá entregarse desocupado, según cláusula quinta del contrato de hipoteca. Base $ 3.289.590 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.618 v.16|9|69

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días que el martillero Héctor B. Borthaburu ha sido designado para subastar, en el expediente Nº 12.805/16, autos "BENINCASA, HERMINIA EMELINDA, sucesión", el inmueble desocupado calle Gualeguaychú Nº 31, entre las de Rivadavia y Venancio Flores, edificado en terreno que, según títulos, mide 8m66 de frente al O. sobre Gualeguaychú; 8m67 de contrafrente al E, 18m39 al N y 18m23 al Sud, compuesto de garaje, zaguán, sala, hall, comedor diario, toilette, pieza y WC de servicio, y en altos, 2 dormitorios, baño, terraza, teléfono, etc., y los muebles y alhajas existentes en el mismo inmueble, según inventario de fojas 204. El inmueble se rematará el día 17 de setiembre, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital. Base $ 1.290.000, al contado: a cuenta de precio, 8%; comisión 3%, ambas en efectivo. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el señor escribano don José A. Basso, H. Yrigoyen 913, Capital. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Los muebles y alhajas se rematarán en Gualeguaychú 31, el mismo día miércoles 17 de setiembre, a las 10 horas, sin base y al contado, con entrega y pago en el acto. Comisión 10%. Días de visita: 14, 15 y 16 de setiembre, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — José M. Moncia, secretario.
$ 9.900. — e.12|9 Nº 3.667 v.16|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "KIPERMAN de DO CAMPO NILDA FANNY c/DO CAMPO Ma-

NUEL, s/alimentos", Exp. Nº 26495, que el martillero Jose A. Julá rematara el día 17 de setiembre, a las 18 horas, en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben en horas y días hábiles, los siguientes bienes: 1 revólver "Smith & Wetson", calibre 32 largo; 1 pistola "Llama", calibre 7,65; 1 pistola "Gabilondo", calibre 22; 1 revólver "Italo", calibre 22; 1 rifle "Winchester", calibre 22, con mira telescópica marca Wehrle, y 1 escopeta de 2 caños, calibre 16, marca J. P. Sauer a Sohea. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 5.200. — e.12|9 Nº 4.684 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en el juicio "CHAN, DELFINO y otro c DE COLA, MARGARITA HAYDEE, s/ejec. hipotecaria", Expte. Nº 23.814 y bis, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía rematarán el día 17 de setiembre, a las 15 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 30, piso 5º "C", de la propiedad sita en esta Capital, calle Migueletes Nº 1844, ocupado por la demandada. Adeuda por expensas comunes al 30 de setiembre de 1968, la suma de $ 47.777 m.n. Superficie cubierta y total por piso y de unidad funcional de 21 m2 23, porcentual 1,46%. Base $ 500 000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario: "En caso de venta judicial la deudora deberá entregar el inmueble totalmente desocupado".

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 9 900. — e.12|9 Nº 4.834 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FILARDO VICENTE c|POZZEBON ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13516 que el martillero Victorio O. Zito, rematara en Lerma 255, Capital el lunes 15 de setiembre a las 15 hs., la finca sita en el Partido de Morón, Ituzaingo, paraje Villa León, calle Miravé Nº 1581, edificada en el lote 6, Manzana 23 que mide 11 metros de frente y contrafrente por 42,75 mts. de fondo, superficie 470.25 mts., lindando por el frente al S. E. calle Miravé, al S. O. con el lote 9, al N. O. con fondos del lote 5 y al N. E. con el lote 7, nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. H, Manz. 597-b, parc. 14 part. 157147 El inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. El Art. 3º del contrato de mutuo dice: "...asimismo, los deudores, para el caso de ejecución, se obligan solidariamente a hacer inmediata entrega del inmueble hipotecado totalmente desocupado a la sola intimación del juzgado interviniente". Base $ 1.591.240. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 9.450 e. 11|9 Nº 4.582 v. 15|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "MANUEL SIGALOVSKY y otro c|ANA GOMEZ de MERCADO, su ejecución hipotecaria", expediente 12948 que el martillero Moisés Urinovsky, subastara públicamente el día 28 de setiembre de 1969 a las 16 horas, en la misma finca calle Las Golondrinas Nº 383, entre las calles sin nombre del Paraje denominado San Carlos, del Partido Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 11 de la manzana 42 y m.de: 10 mts. de frente al S. E. por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de doscientos metros, con base m$n. 635.600.; 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria que para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupada la finca hipotecada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 7.200 e. 11|9 Nº 4.252 v. 15|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "MASSALIN de DE IGARZABAL ADELA JOSEFA c/VEIGA ANTONIO, c/hipotecario", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en lunes 22 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la fracción de campo de San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), compuesta de tres fracciones y que son las siguientes. Lote D, compuesto de 101 hectáreas, 40 áreas, 23 centiáreas; lote E, compuesto de 44 hectáreas, 20 áreas, 27 centiáreas, y la fracción letra F, compuesta de 104 hectáreas, 15 áreas y 17 centiáreas. Total, 249 hectáreas, 75 áreas y 72 centiáreas, debiéndose entregar desocupado. Base $ 12.190.000. Al contado. Seña 8% a cuenta de precio; comisión 3%, en efectivo. Expediente Nº 13033. Nomenclatura catastral VII, parcelas 949e, 949F y 991a, debiendo exigir de quien resulte comprador que éste constituya domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.100. — e.12|9 Nº 4.694 v.16|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: CLAPOT, SAMUEL c|JONAS Y CIA. SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria, (Expte. 1373|1963), que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Colón 1540, planta baja, Un. Nº 5. — Sup. total UF.: 95,71 ms. cs. — Porcentual: 1,52 o|o. — Base $ 1.292 340. — Contado. — Según Cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: El deudor hipotecario se obligó a entregar el bien desocupado a los diez días de cumplida la intimación — Las deudas por expensas comunes hasta el 10|7|69, ascienden a $ 30.000. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 7.200 e. 11|9 Nº 4.792 v. 15|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c PANORAL SOCIEDAD DE HECHO Y SOCIOS SOLIDARIOS SR. RODOLFO VALENTI Y JUAN CASIRAGHI s ordinario, Expte. Nº 108.824" que el martillero V. Jorge Guido rematara el día martes 16 de setiembre de 1969 a las 15 horas en la calle Pedro de Mendoza Nº 2147 donde se exhiben, de 9 a 17 horas: Una máquina agujereadora de pie, marca Barbero, de 1|2 HP y 155 kilos de aluminio, en perfiles en tiras de 5 mts c|u aproximadamente. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Samuel Sineini, secretario.
$ 3.000.— e.12|9 Nº 5.251 v.15|9|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante comunica por diez días en el juicio: "PISONI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1 136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15.30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3294|96 esquina Campana edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m65 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O. Base $ 65.000.— Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 16.500.— e.8|9-Nº 3.653-v.19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "ORLY S.A.C.I.F. c KUZMIER GERARDO y otros s|ejec. prend. Expte. numero 28.122", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematara el día 26 del corriente, a las 9.45 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca V W Volkswagen, modelo Delivery Vans, año 1951, tipo furgón con motor D G T 5382, carrocería número 20|621 893, patente 1.253 975, Prov. de Bs. As., usado, completamente equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.12|9 Nº 4.636 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PERINI JORGE c|PLACARDS MUEBLES NOGOYA I.C F.I.S.C A. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. número 28.926", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 86 de la Capital el 18 de setiembre de 1969 a las 9 hs., el siguiente objeto: una lijadora marca Mereile Nº 584, modelo Princ, motor Siam Nº 55567, de 2 H.P. 1.450 r.p.m. Una escuadradora Lanckart Nº 114, modelo ONA, motor Siam Nº 3531, 2 H.P. 1.430 r.p.m. Una prensa hidráulica, marca F. Feilman MAA Sin Sweden Nº 1.583 modelo ANE, 4 toneladas, con la base de $ 200.000.—, al contado, que se exhibe en Campana Nº 770, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950.— e.11|9-Nº 4.843-v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BIMOFIN S.A.C.I. y F. c FASA SOC. en COM. por ACC. s Ejec prendaria", Expte. Nº 27.722, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Dean Funes 912 de la Capital el 25 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automóvil Rambler IKA, modelo 1964, motor 646122829 serie Nº 48511.05588, patente de la Pcia de Bs. As. Nº 1.140.921, con la base de $ 319.671, al contado, que se exhibe en Dean Funes 912 de la Capital Seña 30 o o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.11|9-Nº 4.851-v.15|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ORLY S.A. c CARLOS A. RIZZO E HIJOS y otros s ejec prend., Expte Nº 29.980", que el martillero Victorio A Seghesio, rematará el día 26 del corriente, a las 10 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo 403, año 1962 motor Nº 2.540.024, carrocería Nº 397522 patente Nº 1.000.789. Prov de Bs As., usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 366 062,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e.12|9 Nº 4 641 v.16|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "CASANOVA JOSE c FIGARI ENRIQUE PASCUAL s ejecutivo. Expediente Nº 19.890", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 17 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 937 39. Mide: 12m40 frente al E. por 18m50 de fondo hacia el O donde tiene un contrafrente de 12m10. Ocupada por inquilinos. — Base $ 1.626.666. — A contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.12|9 Nº 4.827 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|MERCADO PLACIDO FLORENTINO y otros s| ejecución prendaria", Expediente Nº 27.4.2|69 que el martillero Carlos Jorge Marotteli rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en la calle Bogotá 70 de Capital Federal: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 10019-606 con motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 100-199-606 que se exhibe en la calle Florencio Varela Nº 2061 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: m$n. 2.001.562,50.— Seña: 30 o o. comisión: 10 o|o al contado El bien se entregará en el estado en que se encuentra: seminuevo, en perfecto estado de funcionamiento, completamente equipado y en buen estado de conservación, una vez abonado íntegramente el importe total de la subasta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.750.— e.11|9-Nº 4.491-v.15|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULLMAN LUTTERAL Y CIA. c PARADELO, ROBERTO s ejec. prend. Expte. Nº 31.124" que el martillero Juan Carlos Louzan rematara el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Valiant II (1963), modelo V-200, motor 383191 serie 383191 En el estado que se encuentra. — Base $ 334.700. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 Osvaldo Mirás, secretario
$ 3.600.— e.12|9 Nº 5.113 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica por tres días en el juicio "PIETROPAOLO DE RIERO, ROSA MARIA c|WEINSTEIN, MARIO s|Ejec. Prend.", Expediente número 31.328, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 23 de setiembre, a las 16,30 hs., en Guardia Vieja Nº 4325, donde se exhibe un automotor Mercedes Benz (1955), motor Nº 31291555 10952, Carr. tipo Micro-ómnibus, Pat. 603.818. Base $ 400.000.—, Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.12|9-Nº 5.111-v.16|9|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "GILMAN, JULIA ELENA c|COVECA S.R.L. y otros s ejecutivo" número 41.656, que el martillero Ernesto Machado, rematará en Bernardo de Irigoyen 645, Capital, donde se exhiben, el 15 de setiembre, a las 18 horas Una máquina de escribir, marca "Remington" Nº 5732775; una caja fuerte cuya combinación registra patente 11.21- color gris; dos muebles metálicos color beige de 2 puertas cerradura sin visible, dos escritorios color beige de 4 cajones, con tapa de vidrio, 9 sillas tapizadas en distintos tonos; 4 sillones tapizados en color rojo; dos sillones tapizados en color negro; un escritorio color beige de 4 cajones con tapa de vidrio; dos mesas ratoneras con tapa de mármol; un escritorio de madera de · cajones con tapa de vidrio; dos sillones tipo ejecutivo con apoya brazos; un sillon sin posa brazo en color negro; un mueble de madera con puerta corrediza; dos sillones tipo ejecutivo color gris claro; un escritorio de madera de 3 cajones con tapa de vidrio. En el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.300.— e.12|9-Nº 5.215-v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RAMA MAURIN, GERVASIO c|RECCHIA, AQUILES s|ejecución prendaria, Exp. Nº 91 163"; que el martillero José Singereisky, rematará el día 24 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la calle Larrazábal 925 Capital donde se exhibe el bien: Un automotor usado modelo año 1964, Rambler IKA, tipo Cros Country, rural motor número 646100865, serie Nº 00200-48.711 patente de la Ciudad de Bs. As. número 322274. Con la base de $ 367.000.— Comisión 10 o o. Seña 30 o o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400.— e.12|9-Nº 5.218-v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|RISSO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio V. Cambareri rematara el día 23 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Baqueano Ika, modelo año 1962, motor Nº 623074074, serie número 24311-02030, patente N 769.374 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular en el estado en que se encuentra. Base m$n. 263.224. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.765 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|PICH, ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30719), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9,10 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado marca Jeep Gladiator Super, modelo año 1964, motor Nº 646122377, serie número 44411-01635, patente Nº 793480, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra Base m$n. 413 220 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.770 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|GONZALEZ, HIPOLITO RODOLFO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31545), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local de Avda Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe, un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6020948, patente Nº 376.418 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular en el estado en que se encuentra. Base m$n. 324.263. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.773 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. C. I. F. I. c|NAVARRO, MARIA ANGELICA GARCIA de y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Av. Centenera Nº 2902, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, tipo Jeep JA-30B, con motor número 4009805, serie Nº 82321-3510772, con patente de la Capital Federal Nº 509112, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 181.537,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500 e. 11|9 Nº 4.777 v. 15|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "SANCHEZ, LINO c|KORSTANJE, JUAN SANTIAGO y otro, sobre ejecución prendaria" - Expte. Nº 32.338, que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 19 de septiembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local Moreno 1441, Capital, un automóvil marca "Kaiser Carabela", modelo año 1960, motor Nº 606048243, serie Nº 01111-02304, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 941.312, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en calle Zuviría número 459, Capital. — Base m$n. 249.645. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.11|9. — Nº 4.909 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BERGAMASCHI MARIO GUILLERMO c|PEDRAZA ANTONIO, s|Ej. Prenda" - Expte Nº 33.022, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de septiembre de 1969, hora 10, rematará en Avda. La Plata 1934, donde se exhibe un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614050345, serie 15321-01376, patente 14737, Capital Federal, para uso taxímetro. — Falta radio, reloj taxímetro, chapa y pintura mal estado, chocado, tren delantero desarmado, sin herramientas, no funciona. — Base m$n. 239.809,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.11|9. — Nº 4.601 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO c/ SANTARELLI PEDRO HERNANI, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 702), que el martillero Felipe Paz rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo sedan 4 puertas, Mlo.: 11369, serie Nº C2948-1, motor Nº 234-15-644, patente a patentar. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 263.125. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. — e.11|9 Nº 4.558 v.15|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "MARIO TAMBELLI S.A.F.I. C.I.A. c|RAFFUL, NICOLAS SABAS s|Ejec. Prend.", expediente 20.925, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 26 de setiembre de 1969 a las 9.30 horas, en el local calle Díaz Vélez 4350, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo del año 1958, tipo camión Furgón, motor número F923JEA4, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.004.798, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.100 e.12|9 Nº 5.042 v.16|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "SAN JULIAN C.I.F. S.R.L. c|ARMARI, DIONISIO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 20772), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3025, donde se exhibe, un automotor marca Jeep Gladiator, motor número 657.006.734, patente de la Capital Federal "C" 036.127, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base $ 438.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e.12|9 Nº 5.268 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|VILLALBA ISIDORO M. s Ejec." expediente Nº 20.567, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, el 19 de setiembre de 1969, hora 8: Un automotor usado marca Ford F.600, modelo año 1966, motor Nº 69.051.596, Serie número KA5JFB30.875, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 606-781, destinado a transporte en general, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: pesos 218.400 moneda nacional. Seña 30 por ciento, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.780 e.12|9 Nº 5.044 v.16|9|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MONTESANO AUTOMOTORES S. A. C. I. contra PELAEZ JORGE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el día 30 de setiembre de 1969, a las 16.30 horas, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor Nº 31291-5505931|55, que se encuentra totalmente con sus piezas desarmadas y desconectado del chasis y carrocería. El bien se encuentra en exhibición en la calle Provincias Unidas Nº 26|46 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 138.668 m n. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.300 e.12|9 Nº 4.898 v.16|9|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos MOISES WINOGRAD, SACIF contra GALDO JOSE ANTONIO y otro, s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 20.952, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, (un) automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1966, tipo Coronado, color negro, chasis Nº 69A0013, motor número 69A0013, marca Chrysler, patente número C060595, de Capital, año 1968, hallándose la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 1.045.500 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.300. — e.11|9 Nº 4.956 v.15|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "MEILI Y CIA. S.R.L. c|JUAN C. SOLARI y otro. s|Ord." - Expediente Nº 12.165, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 18 de setiembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose en J. Salguero 2751, Cap. Federal, los días 15, 16 y 17 de septiembre, de 8 a 17 horas: un acoplado-tanque, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000. e.12|9. — Nº 4.989 v.15|9|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "SOTNIK, INES c|GONZALEZ MONTALBO, EUSTAQUIO MANUEL, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 24.384, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 17 de septiembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor 5.010.247, serie 46336-08245, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.055-742, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos. — Base m$n. 166.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.950. e.12|9. — Nº 5.260 v.16|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "WASSNER DE WILKINSON SARA c|CASARES, CESAR VICENTE s|ejecución prendaria", expediente Nº 22.743, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 23 de setiembre de 1969 a las 19 horas en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca NSU Prinz III, modelo 1962, motor 4.127.670, chasis Nº 40-13153, patente de la Provincia de Buenos Aires 373-210, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. Base $ 95.800. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.12|9 Nº 5.270 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c CESSERA-CCIU ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.514, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9,30 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, un chasis, con cabina frontal, marca Skoda tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50896-510, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50896-510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos 1.890.143,50. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.550 e.11|9 Nº 4.496 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, SACIF contra CONTRERAS OCAMPO EDUARDO M y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 24.650, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1965, tipo sedan, color azul, chasis Nº 582.385, motor Nº 582.385, marca Chrysler, patente número C020.382, de Capital, año 1968, transferencia en trámite, que se exhibe en Avda. del Trabajo 6036, en estado en que se encuentra. Base $ 890.905,50 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.300. — e.11|9 Nº 4.946 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. C. E. I. c|BISCIONES ANDRES L y otro s|Ejecución Prendaria" (Exp. 24736), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, Capital, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, una máquina impresora tipográfica, tipo Minerva, marca original F. M. Wwito Liberty Nº 14417, tamaño máximo de papel 35.5x25 cms., motor eléctrico marca Siam Nº 504116, de 1|2 C.V., equipada y en funcionamiento. — Base: pesos 140.000 m|n. al contado. — Se revisa en el lugar indicado, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850 e.11|9 Nº 4.786 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, SACIF contra BOSCH JOSE LUIS, s/ejecución prendaria", Exp. 24.858, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441 (un) chasis usado, marca De Soto, modelo DP 400, año 1963, chasis Nº 361107, motor marca Perkins Nº PA 6114944, patente de Capital Federal Nº 833766, año 1968, hallándose la transferencia en trámite; lleva carrocería para transporte de carne con buche. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 1.499.370 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750. — e.11|9 Nº 4.951 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SA c PUERTAS BARTOLO ENRIQUE, s/ ejec. prend.", Exp. Nº 23.231, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de setiembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler IKA, modelo Classic Custom RA-3C, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor marca Continental Nº 636094881, serie 38511, chasis Nº 00287, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.082.255, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.750. — e.11|9 Nº 4.515 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SA c/ARRUA IRENEO y otro, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 23.514, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de setiembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, marca Commer, modelo del año 1947, carga máxima transportable 5.000 kg., con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 177.368, de 6 cilindros, 85 HP y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 401-111, en el estado en que se encuentra. Base $ 121.919 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 6.300. — e.11|9 Nº 4.511 v.15|9|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en los autos "CARIGLINO HNOS S. R. L. c|VARELA JUAN ALDO - ejecuc. prendaria" - Expte. 22.688, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate, el día viernes 26 de septiembre, a las 15,30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T. E 45-3924 y 3975), Capital Federal, de una máquina cortadora de masa, marca Cariglino, modelo Formelec S 600, Nº 800, con motor eléctrico acoplado, marca Motormech, Nº 107.291, de ¾ C V., para corriente alternada trifásica, que se exhibe en Av. Independencia 2378, Capital Federal, de 14.30 a 18,30 horas. — Base m$n. 72.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300. e.12|9. — Nº 4.776 v.16|9|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "PERSICO ARMANDO contra WHITE HORACIO A., sobre ejecución prendaria" - Expediente Nº 22.585, que el martillero Roberto Daul, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el día 30 de stptiembre de 1969, a las 16,15 horas, lo siguiente: un automotor marca Studebaker, modelo Special Champ-Pick Up año 1961, chasis número 3111, motor Nº V-533-853, serie número 6E9-13T6, de 110 V.P. de potencia, a patentar en la Pcia. de Buenos Aires. — El bien se encuentra en exhibición en el camino Calchaquí esquina 12 de Octubre, de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 567.750. Al contado — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200. e.12|9. — Nº 4.890 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. contra MONTES JUAN R., s|ejec. prend." - Expediente Nº 21.343, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 26 del corriente, a las 9,30 horas, en Acoyte 636, el siguiente bien: un automotor tipo Furgón marca Autoar, año 1958 motor Nº 0280037, chasis sin marca, sin Nº, patente número 791164, Prov. de Bs. Aires. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, con efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Rivadavia 25341, Merlo, todos los días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500. e.12|9. — Nº 4.644 v.16|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "SCHENA Y SANTI S. R. L. ASCENSORES UNIVERSAL s|quiebra" (Exp. Nº 15758), que los martilleros Eladio R. Alvarez y Luis M. Cortés Funes, rematarán el sábado 20 de setiembre, a las 11 horas, en el edificio de calle Clay Nº 297, los bienes de pertenencia de la citada quiebra existentes en dicho local y en el de calle Arce Nº 348 consistentes en tornos verticales, paralelos y a revólver agujereadoras, perforadoras, balancines, fresadoras, creadoras, alesadoras, limadoras, cepilladoras, mortezadoras, radiales, roscadoras, rectificadoras, sierras y serruchos mecánicos, cizallas, pulidoras,

amoladoras, afiladoras, esmeriladoras, compresores, soldadoras, prensas hidráulicas guillotinas, cortadoras, lobiadoras, punzonadoras, bobinadoras, reductores extractores de aire, bombas para agua y muchas otras maquinas industriales eléctricas y manuales. Camiones "Fargo" y "Morris", jeep "Ika" 2 rastrojeros "Iame" y 1 "RL", motocicleta "Gilera", gran cantidad y variedad de accesorios y repuestos para ascensor; metales: cobre, bronce fosforoso aceros duros, aluminio, hierro, guías y rieles, alambre para bobinas, etc. Motores, dínamos, excitatrices, transformotores, condensadores voltímetros y amperímetros. Guinches, aparejos, básculas, balanzas, fraguas bigornias, morsas, herramientas especiales y comunes rulemanes, fresas, creadores y gran cantidad y variedad de bulonería en general. Máquinas de escribir "Olivetti" y "Smith" y y de calcular "Facit", "Olivetti" y "Victor": escritorios, sillones, sillas, mesas comunes y de dibujo, ventiladores de pie y de mesa, armarios y ficheros metálicos, caja fuerte "La Invulnerable", relojes para personal y comunes, estanterías mesas y bancos de trabajo, armarios, gabinetes, escaleras, etc., etc., cuyas cantidades, detalles y características podrán verificarse con el inventario de autos o en nuestras oficinas de Montevideo Nro. 626, 1er piso "A" (40-8034 y Av. Leandro N. Alem Nº 619, 7º piso (32-1056 y 5952), donde además se pueden solicitar volantes y prospectos. La subasta será en block, con la base de $ 35.000.000 m|n., al contado; seña 15 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Exhibición: de lunes a sábados inclusive, de 12 a 17 horas. En el mismo acto e independientemente de la venta anterior, procederán a la subasta de la Marca Registrada por la firma fallida "Universal", para ascensores y monta-cargas, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios (Clase 12), registrada en esta República Argentina y en la República Oriental del Uruguay; y las Patentes Nº 114.929, máquina para accionamiento de ascensores, Nº 118 654, contacto combinado; Nº 119.292, pulsador de ascensores y similares Nº 119 276, dispositivo relevador. Sin base, al contado; seña 15 o|o comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires setiembre 9 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 12 000 e. 12|9 Nº 5.151 v. 15|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos GRANDVERNON S. A. C. I. F. c| FORTI EMILIO O. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30 436, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 9 hs., en la calle Acoyte 636, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca Internacional, año 1938, motor sin marca Nº 99 559 chasis sin número, patente Prov. de Bs As. 326.549. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se exhibe en Av. Rivadavia 25341 Merlo, todos los días. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Procds. y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e. 12|9 Nº 4.646 v. 16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LAINO CARLOS c ACEVEDO JACINTO G. s|Ejec. Prend.". Exp. .092, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 22 de setiembre, a las 16 hs., en J M. Moreno 975, donde se exhibe, un Dodge (1937), motor 356819, 6 cilindros 85 CV., sedán 4 puertas, patente 0898559. Base $ 169 171. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600 e. 12|9 Nº 5.110 v. 16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días, en autos "GRANDVERNON, S. A. C. I. F. c/MARQUES FEDERICO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 30.365, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 del corriente, a las 9 15 hs., en Acoyte 636, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, año 1937, motor número 1 106 867, s n marca, chasis sin número, dominio 625576 Prov. de Bs. As. Nº 30365. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo. En el estado en que se encuentra y será entregado de acuerdo al Art. 565 C. de Proc. Se exhibe en Av Rivadavia 25341, Merlo, todos los días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. — e.12|9 Nº 4.631 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "MASCIOCHI OSCAR c/DAVIS NORBERTO, s/ejec. prend.", Exp. 39506, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 22 de setiembre, a las 15.30 hs., en Avda. La Plata 733, donde se exhibe, un Valiant (1962), motor 283083, patente 114°235. Base $ 682.636. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. — e.12|9 Nº 5.112 v.16|9|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "C. I. A. B. A. S. A. c/AMADRUDA DANIEL A. y otro, s ejecutivo", expediente Nº ......, que el martillero Abel J. A. Vallejos rematará en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben, el 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca Churic, de 7 pies, funcionando, sin número visible; un televisor marca Philips, eléctrico, funcionando, sin número visible; un televisor marca Panoramic, funcionando, sin número visible, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 4.630. — e.12|9 Nº 4.621 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: COCINAS TRIANGULO S R. L. c|BARALE, JUAN y otro s|Ejec Prend., (Exp. Nº 23.622), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en donde se exhibe, calle COMBATE DE LOS POZOS Nº 1300, Capital Federal: Una cocina a gas, marca "Triángulo" Nº 270, seis hornallas y horno, con accesorios, de 2,15 x 0m70 x 0m85, modelo H. 6. — Con la base de $ 46.990 — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e.11|9 Nº 4.460 v.15|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos LICEO S. A. s quiebra, que el martillero público, José Celano, rematará el 22 de setiembre próximo, de 9 a 12 y de 14 hasta terminar, en el local de la fallida calle Sarmiento 753 Capital, los siguientes bienes: heladeras eléctricas, cocina, televisores, calefones estufas infrarroja, combinados cajas de lamparas eléctricas, ventiladores, máquinas de coser, lavadoras, purificadores de aire, muebles de cocina, enceradoras y aspiradoras, máquina de escribir, máquina de calcular eléctrica "Remington" radios eléctricas "Philips", muebles de oficina y muchos otros elementos para uso del hogar inventariados en autos, que no se detallan por su extensión. — Venta al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód Ptos.) — Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran. — Exhibición los días 18 y 19 de setiembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 12 900 e.11|9 Nº 4.516 v.17|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ c/GUBERTI, ROBERTO A. J., s ejecución prendaria", expediente Nº 28.833, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe, un chasis marca Dodge, modelo D-200, de 123" de distancia entre ejes, Pick-Up año 1967, con motor marca Chrysler Nº 72A-1258, chasis número 72A-1257, certificado de fabricación Nº 20200, patente de Capital Federal Nº C134730. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 390.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4 950. — e.12|9 Nº 5.235 v.16|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "SORCINELLI, ALFIO c/MONACO, PATRICIO M., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 34.910, que el martillero José Singereisky rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, año 1957, motor Nº F50L7E-11529, carburante a nafta, potencia 90 CV, patente Nº 813-958, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Con la base de $ 367.343. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400. — e.12|9 Nº 5.220 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PELLOLI, ERNESTINA MARIA c/LATORRE, JUAN, s/ejecución prendaria", Exp Nº 24408, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 2 de octubre de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1958, con motor Nº 6023098, serie Nº 93111-03383, con patente de la Capital Federal, del año 1968, Nº 340128, en regular estado de conservación, usado. Base m$n. 140 000. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en la calle Tellier Nº 1870, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del crédito.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.657 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FUSETTI c GALLARDO, s/ej prendaria", Exp. Nº 24.375, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 1º de octubre de 1969, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2010795, serie Nº 16131-11399, patente de la Provincia de Buenos Aires número 396714, en regular estado de conservación, usado. Base m$n. 166.125. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en la Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 6660, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.651 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "A.V.O. S.R.L. c|RAMOS PICON DIEGO sobre Ej. Prend", expediente 15.904|65, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 23 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, en Camarones 3965, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: una máquina combinada para estampillar y etiquetar botellas marca Buratto mod. C. 1806 Nº 18514 con motor acoplado eléctrico Electromac número 8176 de 0,78 CV. y una cinta transportadora de botellas marca "AVO" mod. R.P. 38 Nº 470|64 c|mot eléctrico acoplado marca Trombа, número 1559 de 1 CV., todos los bienes en buen estado. Base $ 87.120 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado y dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5 850 e.11|9 Nº 4.732 v 15|9|69

Nº 15

Por tres días. — El Juez Nacional de Comercio, Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del Sr. Juez de La Pampa, Dr. Hugo Carlos Rodríguez en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|S. R. L. EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s|Ejecución prendaria", Secretaría A, que el martillero José F. Redondo rematará el 24 de setiembre a las 10,30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires — Una Impresora plana marca Aufzugsstarke Nº 465|2, formato 46|60. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.250 e.12|9 Nº 3.293 v.16|9 69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 5 al 8|9|69 y de haberse publicado bajo Juzgado Federal de La Pampa, en las ediciones del 9 al 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c SPERTINO CARLOS J, s/ej prenda", Expte. Nº 31.393, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde diariamente se exhibe de 8 a 20 horas, el 19 de setiembre de 1969, a las 8.30 horas, Un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1958, con motor Nº 4.008.635, serie Nº 3510360, para uso particular, patente Nº 643 081 de la Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio y sujeto a aprobación judicial. Base: m$n. 140.007. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.960. — e.12|9 Nº 5.037 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|RICAUD MARIO ALBERTO s|Prenda", expediente Nº 128.814|69, que el martillero don Angel Rafael Panza, rematará: a) Una cortadora de fiambres marca Suprema, modelo C-F, Nº 8749; b) Una cortadora de fiambres marca Berkel modelo C-F Nº 817491; c) Una balanza marca Marani, de 2 Kg. modelo K-2 Nº 8661. La subasta se efectuará el día 26 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local sito e calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1579, de esta Ciudad, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 10 a 19 horas. Base $ 210.596 m n., al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes a subastarse se entregarán previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750 e.11|9 Nº 4.815 v 15 9 69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PAPLOS JORGE s|Ejecucion Prendaria, Exp. Nº 127806": que el martillero Jorge A. Destito, rematara en Avda. Mosconi Nº 2357 de esta Ciudad, donde se exhibe al contado y mejor postor el día 27 de Septiembre de 1969 a las 8 horas y en el estado en que se encuentra: "Un automotor usado, marca Opel, modelo Rural Olimpya, Caravan del ano 1962, motor Nº 17-0389453, Serie Nº 142111063, para uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1022757". Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Sábados y domingos de 8 a 11 horas. — Seña y Comisión en dinero en efectivo. — Base $ 202.000 m n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se ha decretado en autos que en caso de no existir postores, para con la Base citada, se realizará nuevo remate treinta minutos después sin Base, en un todo conforme a lo establecido precedentemente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.11|9 Nº 4.551 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. C. e I. c|DONATO BISCIONE E HIJO S. C. s|prenda", (Exp. 123958), que el martillero José María Lloveras rematará en Azoparco 793, Capital, el día 27 de Septiembre de 1969, a las 10.30 hs., una maquina impresora tipográfica plana automatica marca Intrépida Nº 1214, con motor eléctrico marca Rem-Calvo S. C. Torino Nº 1271 de 3 C.V., equipada y en funcionamiento. — Base $ 564.379 m|n., al contado. — Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate, 1|2 hora después, sin basa. — Se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado de 10 a 12 hs. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300.— e.11|9 Nº 4.787 v.15|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|FRACASSI ROBERTO AMERICO s| Ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el Viernes 19 de Septiembre de 1969 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad esquina El Comercio y Castelli del pueblo José C. Paz (Partido de Gral. Sarmiento) en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 29.332. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o al contado. — Superficie: 196m2. — Expediente Nº 88. — Puede visitarse.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 5.400.— e.11|9 Nº 4.335 v.15|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juez Federal hace saber por dos días que el martillero José Cohen rematará el día 28 de setiembre de 1969, a horas 9.30, en Maipú 522, Formosa, una máquina tronzadora Little Giant - Tractor Saws, tipo 22-4, serie 1310, con motor naftero Wisconsin modelo VE4, serie 1718844 F, número 54662, de 22 HP, enfriado a aire, 4 cilindros en V, arranque a magneto, rodado neumático 6.70 x 15, con sierra circular de 42", con accesorios normales y hoja de sierra circular de 42". En el estado que se encuentra. Exhibición en prolongación de Av. de Mayo y Séptima (Villa Luisa). Juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/DE LA ROSA OFELIO SEVERIANO, s ejecución prendaria", Exp Nº 56, fs. 223, año 1968. Base $ 1 112.924. Contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Formosa, setiembre 5 de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 2.940. — e.12|9 Nº 4 888 v 15|9|69